

Memorando N.º GADMSD-A-WEA-2022-0178-M  
Santo Domingo, 23 de febrero de 2022

**PARA:** Dr. Eduardo Oswaldo Calderón  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**ASUNTO:** Cumplimiento Recomendaciones, Informe aprobado: DPSDT-0003-2022

Con atento saludo, mediante Oficio N° 0164-DPSDT-2022, de fecha 22 de febrero de 2022, la Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales, Directora Provincial 1 de Santo Domingo de los Tsáchilas de la Contraloría General del Estado, remite el informe N° DPSDT-0003-2022 aprobado el 17 de febrero de 2022, el examen especial "...al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO, a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018; SIE-GADMSD-0023-2020; CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO** y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021 ...".

Al respecto, en función de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III – Unidades organizacionales, Artículo 16, Portafolio de Productos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección a su cargo: "Realizar el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas", dignese oficiar por escrito a las diferentes unidades administrativas para que con el carácter de obligatorio den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe de examen especial y, en caso de incumplimiento sugerir las sanciones del caso.

El cumplimiento de esta disposición será de su exclusiva responsabilidad, debiendo comunicar del particular a este despacho con la matriz de seguimiento para correr traslado al Organismo de Control.

Cordialmente,

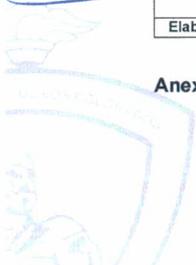
Ing. Wilson Armando Erazo Argoti  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

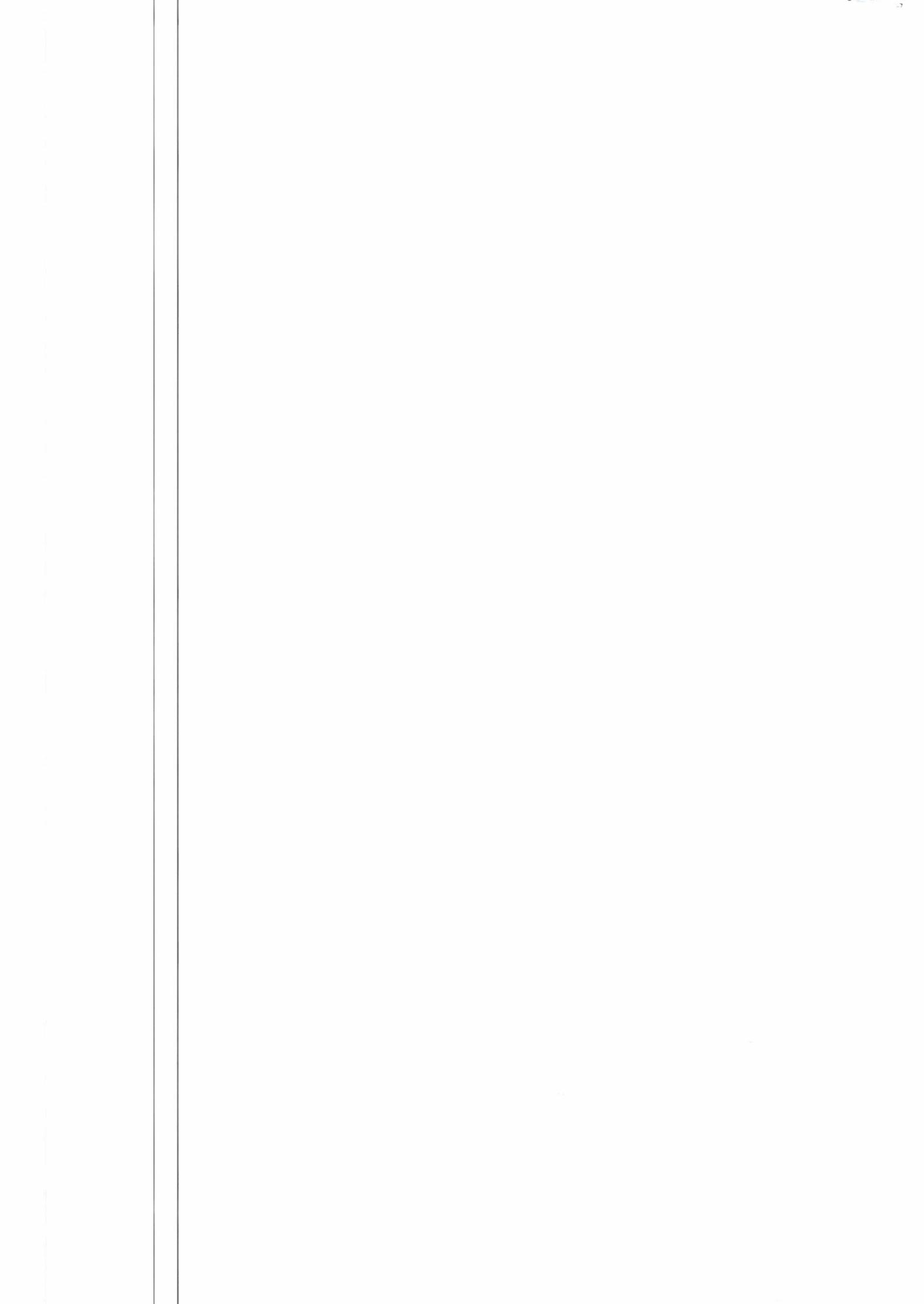
Revisado por:	Ab. Marco Lpaiza Padilla Coordinador de Despacho	
Elaborador por:	Lady Delgado	



04 MAR 2022  
0445  
ERILVA  
15:31  
H02

Anexo: Informe original aprobado: DPSDT-0003-2022







ECUADOR

OFICIO No 0164 - DPSDT-2022

Sección: DIRECCION PROVINCIAL CONTRALORÍA SDT

Asunto: Entrega de Informe Aprobado: DPSDT-0003-2022

LADY  
FAVOR ELABORAR  
MEMORANDO  
23 FEB 2022

Santo Domingo, 22 de febrero de 2022

Alcalde  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**  
Presente. –

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el inciso primero del numeral 8, del artículo 11, del Acuerdo 020-CG-2019, vigente desde el 12 de agosto de 2019, hago entrega de un ejemplar del Informe No **DPSDT-0003-2022** aprobado el **17 de febrero de 2022** del examen especial "... al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO, a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018; SIE-GADMSD-0023-2020; CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO** y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021...", que debe ser dado a conocer a los servidores involucrados y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley referida.

Atentamente;

Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales

**DIRECTORA PROVINCIAL 1 – Santo Domingo de los Tsáchilas**

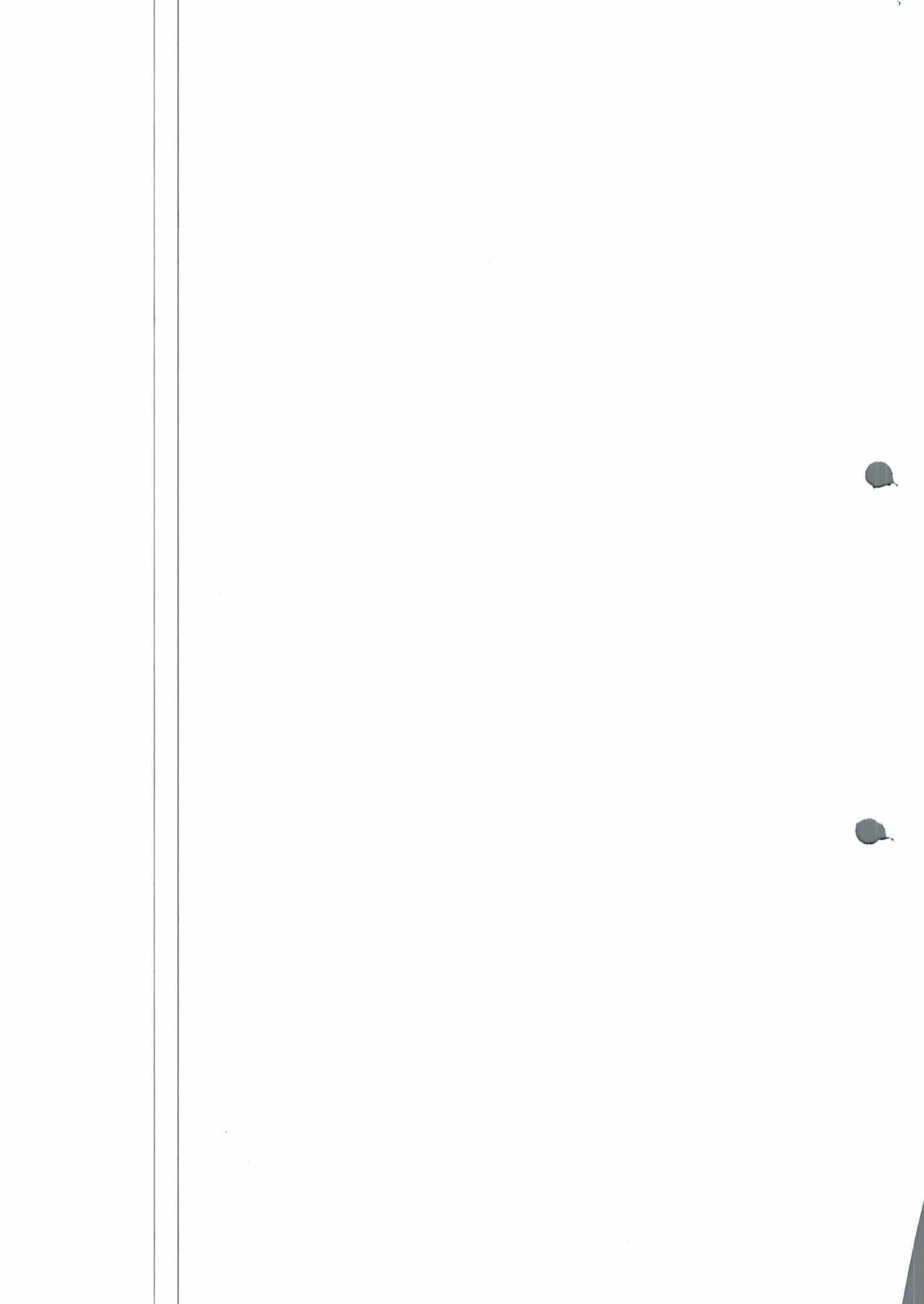
ELABORADO POR	Ing. Estefanía López	
---------------	----------------------	--

Adjunto: Copia de informe aprobado DPSDT-0003-2022



23 FEB 2022

Recibido por:   
Hora: 9:07  
Nº Ingreso: 2476





## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DPSDT-0003-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

### INFORME GENERAL

Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CUIDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2016-02-25

HASTA : 2021-06-30



Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RIOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 25 de febrero 2016 y el 30 de junio de 2021



## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	4
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Financiamiento	7
Información de los proyectos	8
Garantías	9
Estado de los proyectos	9
Administración y fiscalización	10
Servidores/as relacionados	10
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	11
Proceso CTO-GADMSD-002-2018 y LICO-GADMSD-009-2018, entrega de diseños finales e informes de mantenimientos	37
Proceso SIE-GADMSD-0078-2018 y ejecución de contrato 013-2019, para el Servicio de Señalización de Rutas Turísticas fase 1	39
Proceso SIE-GADMSD-0023-2020; y, ejecución del contrato 0026-2020, para adquisición de carpas	51
Proceso LICO-GADMSD-009-2018, Construcción del sistema de agua potable de la Zona "06" y Zona "1" de Santo Domingo	65
Proceso CTO-GADMSD-002-2018, construcción de la captación de agua para el abastecimiento en la parroquia Alluriquin	72

Contrato Modificadorio para los estudios definitivos y supervisión a la ejecución de la obra del sistema de alcantarillado sanitario de la zona "B"	89
Expropiación terrenos ISSFA para Mega Parque Ecológico	109

**ANEXOS**

Anexo 1	Nomina de servidores/as relacionados con el examen
Anexo 2	Comparación de secciones transversales del azud



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Ref. Informe aprobado el Fecha: .....

17-02-2022

PPST-0003-2022

Nombre: Director Nacional de Auditoría en Territorio  
— Costa e Insular

Firma: .....

Santo Domingo,

Señor  
Alcalde

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo**  
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RIOS POVE Y CODE, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen especial sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

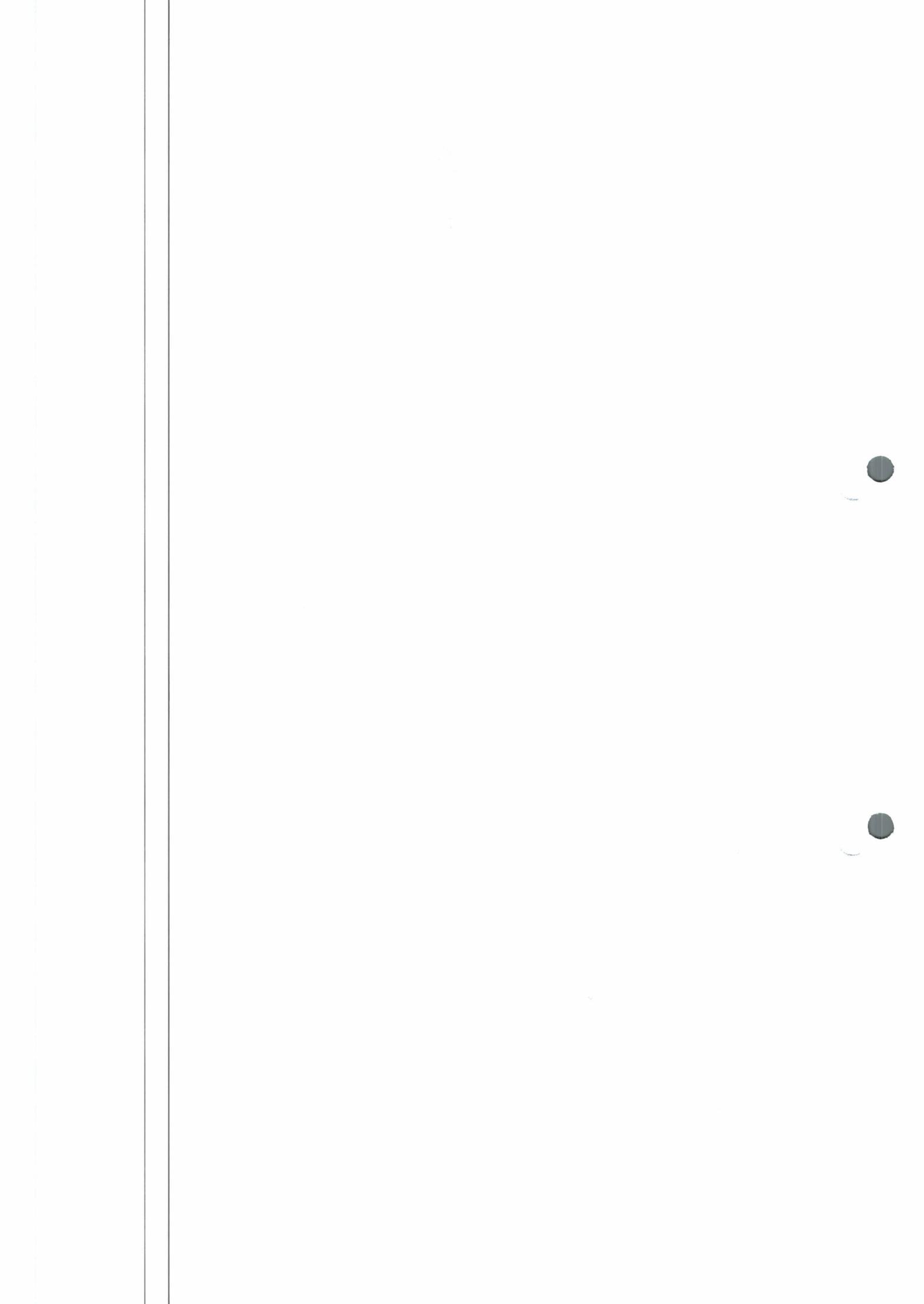
Atentamente,

*Mónica Segovia*

Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales

**DIRECTORA PROVINCIAL 1 DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

- 003 - 2



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2021, de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas en cumplimiento a la orden de trabajo 0012-DPSDT-AE-2021 de 19 de agosto de 2021 y los memorandos 260, 277 y 283-DPSDT-2021 de 23 de agosto de 2021, 27 de agosto de 2021 y 1 de septiembre de 2021 de modificación del alcance; y, con memorando 618-DPSDT-J-2021 de 11 de noviembre de 2021, de ampliación de plazo y limitación del alcance de la acción de control, suscritos por el Director Provincial 1 de Santo Domingo de los Tsáchilas.

#### Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, demás normas aplicables y especificaciones técnicas en las etapas: preparatoria, precontractual, contractual, de ejecución de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría con sus respectivas liquidaciones.
- Analizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos, técnicos y legales efectuados por la entidad para la expropiación de terrenos de propiedad del ISSFA.
- Determinar la integridad y funcionalidad de las obras ejecutadas; y, de los servicios contratados; además, del uso de los bienes adquiridos.
- Evidenciar que los valores, volúmenes planillados y cancelados correspondan a los realmente ejecutados en los contratos.
- Evaluar los procesos de supervisión y fiscalización adoptadas por la entidad para el desarrollo de los procesos contractuales y de ejecución.

6-2021-9

## Alcance del examen

Se examinó el proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el Mega Parque Ecológico de Santo Domingo; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la zona B de la ciudad de Santo Domingo interceptores, colectores y planta de tratamiento de aguas residuales y mejoramiento de los Ríos Pove y Code en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

El Director Provincial 1 de Santo Domingo de los Tsáchilas de la Contraloría General de Estado con memorando 618-DPSDT-J-2021 de 11 de noviembre de 2021, aprobó al equipo de auditoría, la limitación del alcance de la acción de control en referencia a la construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la zona "B" de la ciudad de Santo Domingo interceptores, colectores y planta de tratamiento de aguas residuales y mejoramiento de los ríos Pove y Code; y, por consiguiente la supervisión y fiscalización, debido a que se efectuaron inspecciones al sistema de alcantarillado y a la PTAR; donde se pudo evidenciar que la misma no se había concluido en su totalidad, encontrándose en ejecución; pero sobre todo se observó que no está en funcionamiento el sistema, debido a que falta realizar conexiones a los interceptores que llevarían las aguas lluvias y residuales a la planta de tratamiento, por cuanto la entidad se encontró en los trámites de expropiación con los moradores de ciertos sectores donde se ubicaría la tubería para conectar a los interceptores; además, de otros inconvenientes técnicos para proceder a realizar el tendido de la misma; por estos atenuantes, se consideró improcedente realizar el análisis de la etapa de ejecución de la obra y su liquidación, ya que no se podría evidenciar el funcionamiento del sistema integral de alcantarillado; y, comprobar que la calidad de agua de descarga de la planta de tratamiento al lecho receptor se encuentre dentro de los límites permisibles determinado en la normativa ambiental vigente; se consideró limitar el alcance de este proceso en su etapa de ejecución, por lo cual su revisión se limitó hasta la etapa contractual salvaguardando en este tema la caducidad de dicha etapa, quedando la revisión de la ejecución de la obra para una futura acción de control.

-705- 9

## **Base legal**

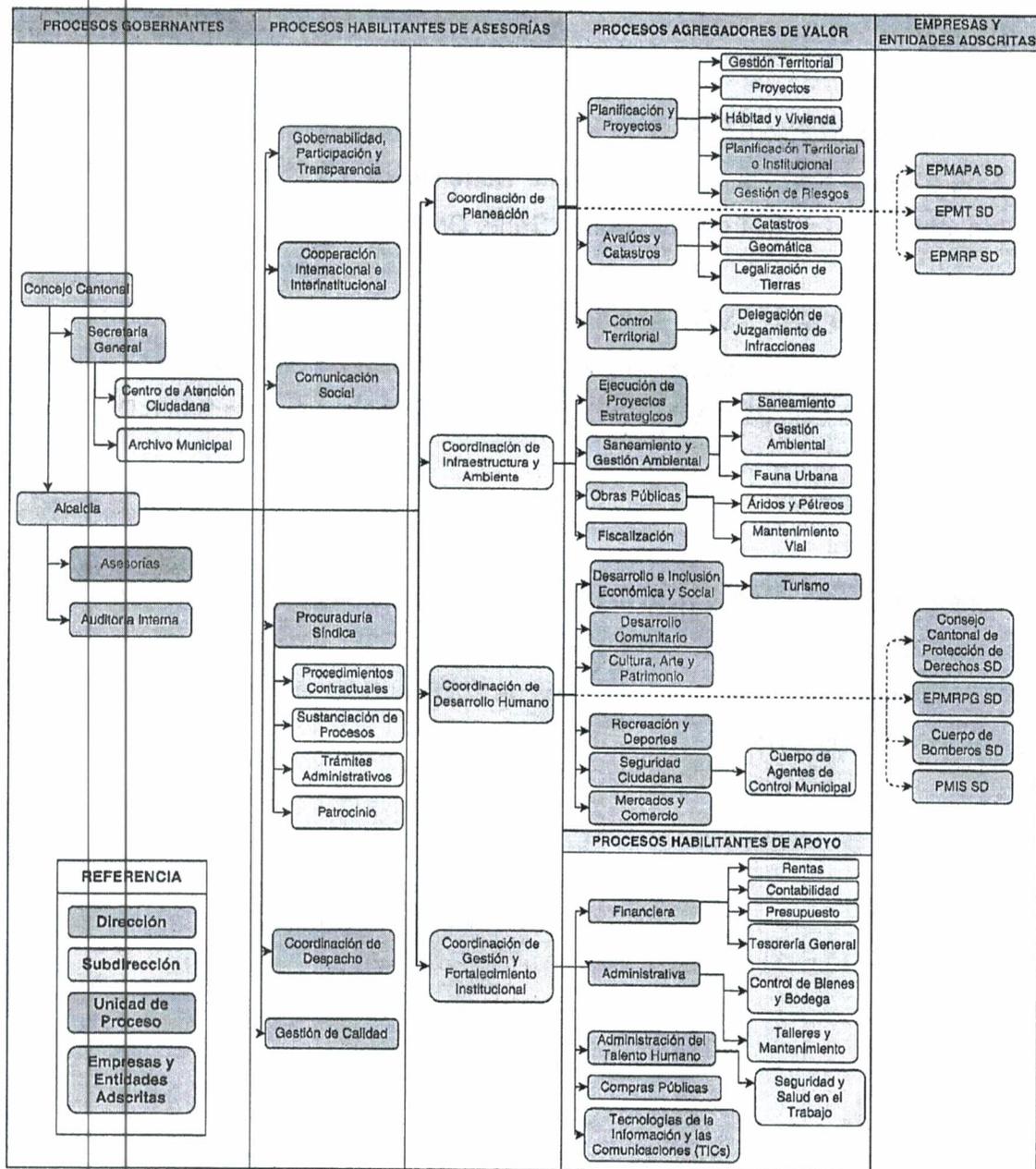
Con Decreto Legislativo 079 de 8 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial 161 de 3 de julio de 1967, la parroquia Santo Domingo de los Colorados fue elevada a cantón, creándose el Ilustre Municipio de Santo Domingo.

Con la Ordenanza M-013-VZC, aprobada por el Ilustre Concejo Municipal en sesión de 19 de agosto de 2011, se realizó el cambio de denominación de Gobierno Municipal de Santo Domingo a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

## **Estructura Orgánica**

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado con Resolución GADMSD-R-RQP-2017-700 de 27 de diciembre de 2017, y que entró en vigencia el 1 de enero de 2018, el GAD Municipal tiene la siguiente estructura administrativa:

*- wstn - g*



## Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, son objetivos del GAD Municipal, los siguientes:

1. Fortalecer la gobernabilidad del GADMSD tomando en cuenta la opinión de los distintos actores institucionales y a la necesidad de rendir cuentas de la gestión municipal para garantizar eficiencia y transparencia.

- 0000-9

2. Establecer los mecanismos idóneos de coordinación y autorización interinstitucional para lograr una comunicación organizacional eficiente.
3. Brindar los lineamientos y las políticas necesarias para alcanzar el fortalecimiento de la gestión municipal por procesos, en aspectos relacionados con la capacidad técnica, talento humano, operativa, estratégica, administrativa y financiera del GADMSD.
4. Garantizar una infraestructura física y tecnológica acorde a las nuevas competencias y necesidades institucionales del GADMSD.
5. Fortalecer la capacidad del GADMSD para mejorar la prestación de servicios y construcción de obras e implementación de planes, programas y proyectos acorde a sus competencias de tal manera que estos sean de calidad, calidez y auto sustentable.

#### **Monto de recursos examinados**

El monto de recursos examinados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, durante el período analizado, para los procesos de contratación de obras bienes y servicios incluidos los de consultoría, fue de 4 917 058,16 USD, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

CÓDIGO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	MONTO USD
<u>LICITACIÓN COMPETITIVA LIMITADA ENTRE PROVEEDORES COREANOS CONVENIO DE PRÉSTAMO EDCF No ECR-03</u>	ESTUDIOS DEFINITIVOS Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "B" DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO	3 414 020,00
<u>LICO-GADMSD-009-2018</u>	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA "6" Y ZONA "1" (LADO ESTE) DE LA SECTORIZACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	987 988,47

-Señal y

<u>CTO-GADMSD-002-2018</u>	CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA ALLURIQUIN	359 209,94
<u>SIE-GADMSD-0078-2018</u>	SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS FASE I	81 639,75
<u>SIE-GADMSD-0023-2020</u>	ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LOS MERCADOS DE BARRIOS QUE ORGANIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	74 200,00
	<b>Total</b>	<b>4 917 058,16</b>

### Financiamiento

Las contrataciones materia de análisis del examen especial fueron financiadas como se detalla en el cuadro siguiente:

	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO	MONTO (USD)
1	ESTUDIOS DEFINITIVOS Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "B" DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO	IMPORT EXIT BANK DE COREA	3 414 020,00
2	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA "6" Y ZONA "1" (LADO ESTE) DE LA SECTORIZACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	BDE	987 988,47
3	CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA ALLURIQUIN	FONDOS PROPIOS	359 209,94
4	SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS FASE I	FONDOS PROPIOS	81 639,75
5	ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LOS MERCADOS DE BARRIOS QUE ORGANIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	FONDOS PROPIOS	74 200,00
	<b>Total</b>		<b>4 917 058,16</b>

Fuente: Oficio GADMSD-DF-2021-0262-M, de 29 de noviembre de 2021, suscrito por el Director Financiero

- SILE - 9

## Información de los proyectos

### Procesos de contratación

Los contratos suscritos que forman parte del alcance de la presente acción de control, fueron adjudicados mediante los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, según el siguiente detalle:

### Licitación internacional

Objeto del contrato	Proceso	Monto (USD)
1. ESTUDIOS DEFINITIVOS Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "B" DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO	LICITACIÓN COMPETITIVA LIMITADA ENTRE PROVEEDORES COREANOS CONVENIO DE PRÉSTAMO EDCF No ECR- 03	3 414 020,00

### Licitación de obras

Objeto del contrato	Proceso	Monto (USD)
2. CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA "6" Y ZONA "1" (LADO ESTE) DE LA SECTORIZACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	LICO- GADMSD- 009-2018	987 988,47

### Cotización de obras

Objeto del contrato	Proceso	Monto (USD)
3. CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA ALLURIQUIN	CTO- GADMSD- 002-2018	359 209,94

- octo - 9

## Subasta inversa electrónica

Objeto del contrato	Proceso	Monto (USD)
4. SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS FASE I	<u>SIE- GADMSD- 0078-2018</u>	81 639,75
5. ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LOS MERCADOS DE BARRIOS QUE ORGANIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	<u>SIE- GADMSD- 0023-2020</u>	74 200,00

En lo correspondiente al contrato 1, en su objeto comprendió estudios en una etapa y supervisión en otra; sin embargo, dentro de este alcance del examen solo se revisó sólo la ejecución de los productos del estudio y su contrato modificadorio; quedando pendiente en una futura acción de control, lo concerniente a la fiscalización – supervisión de la ejecución del contrato para la obra del sistema de Alcantarillado Sanitario de la Zona “B” de la ciudad de Santo Domingo.

### Garantías

En los contratos analizados, las garantías se presentaron por los contratistas de conformidad a los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y para el caso del contrato de licitación Internacional se presentaron las fianzas gobernadas y construidas de acuerdo a las leyes de Inglaterra y los signatarios se someten a la Jurisdicción no exclusiva de las Cortes de Inglaterra, las mismas que fueron renovadas con oportunidad y se encontraron vigentes hasta la suscripción de las actas de entrega recepción provisional y definitivas.

### Estado de los proyectos

Al 30 de junio de 2021, corte de la acción de control, se estableció el estado de las obras, servicios y consultoría como se detalla en el cuadro siguiente:

Estado de los proyectos contratados				
Objeto de Contratación	No de Contrato	Estado	Fecha de suscripción	
			Provisional	Definitiva
ESTUDIOS DEFINITIVOS Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA “B” DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO	GADMSD-005-2014	Finalizado los estudios	No aplica	2017-02-24

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA "6" Y ZONA "1" (LADO ESTE) DE LA SECTORIZACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	003-2019	En Recepción	2020-12-28	En trámite
CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA ALLURIQUIN	002-2018	Finalizado	2019-05-20	2020-01-20
SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS FASE I	013-2019	Finalizado	No aplica	2019-02-25
ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LOS MERCADOS DE BARRIOS QUE ORGANIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	026-2020	Finalizado	No aplica	2015-12-29

#### Administración y fiscalización

La administración y fiscalización se ejerció por los técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, correspondiente a las áreas de Dirección de Obras Públicas, Fiscalización, Desarrollo e Inclusión Económica y Social y Mercados y Comercio; a excepción del contrato para los Estudios Definitivos y Supervisión a la ejecución de la obra del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Zona "B" de La Ciudad de Santo Domingo, la que fue ejercida por una Fiscalización externa.

#### Servidores/as relacionados

La nómina de los servidores/as relacionados con el presente examen consta en anexo 1.

- 0182 -

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, actual Dirección Provincial y de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, realizó 11 exámenes especiales que fueron aprobados dentro del período analizado; de lo cual se desprende lo siguiente:

Exámenes Especiales de Auditoría Interna y Externa						
N°	Descripción del examen especial	Alcance	N° de Informe	Fecha de aprobación	Fecha de recibido el informe en la entidad	Total de recomendaciones
1	A la construcción de 5 celdas de desechos hospitalarios, montaje y desmontaje de estructura metálica, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.	2020-03-16 al 2020-05-20	DPSDT-0012-2020	2020-10-23	2020-11-16	5
2	A las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación signados con los códigos MCO-GADMSD-014-2015, MCO-GADMSD-004-2015, CTO-GADMSD-010-2015, CTO-GADMSD-006-2015, LICO-GADMSD-001-2015, CLC-GADMSD-011-2015, CTO-GADMSD-012-2016, SIE-GADMSD-068-	2015-01-01 al 2019-12-31	DPSDT-0017-2020	2020-12-11	2020-12-28	30

- 0218 - 9

	2015, SIE-GADMSD-099-2015, SIE-GADMSD-116-2015, SIE-GADMSD-285-2016, SIE-GADMSD-2017-094, SIE-GADMSD-009.-2017, SIE-GADMSD-006-2018, MCO-GADMSD-0009-2018, MCO-GADMSD-0010-2018, LICO-GADMSD-007-2018; y, a la Licitación Competitiva Limitada entre Proveedores Coreanos para la Contratación de los Estudios de Diseño Definitivo y Supervisión a la Ejecución de la Obra del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Zona B de la Ciudad de Santo Domingo.					
3	A las etapas precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pagos de los procesos de contratación signados con los códigos LICO-GADMSD-002-2015; LICO-GADMSD-004-2015; LICO-GADMSD-005-2015; y, la ejecución, liquidación y pagos del contrato para la Construcción del Mercado Municipal de la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados, al proceso de fiscalización CLC-GADMSD-002-2014 en todas sus etapas; y, a los hechos denunciados.	2013-08-09 al 2018-12-31	DPSDT-0019-2019	2019-12-26	2020-01-03	14
4	Al registro, control, distribución y uso del inventario de repuestos y accesorios.	2015-01-01 al 2018-12-31	DNAI-AI-0057-2020	2020-01-30	2020-02-26	12

- doce - y

5	A los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.	2015-01-01 al 2018-12-31	DNAI-AI-0527-2019	2019-11-07	2020-02-17	14
6	Al seguimiento de recomendaciones de los informes aprobados de Auditoría Interna y Externa.	2017-08-01 al 2018-12-31	DNAI-AI-0235-2020	2020-07-14	2020-08-03	2
7	A los procesos precontractual, contractual y ejecución de obras, bienes y servicios, incluido consultoría; al uso, operación y mantenimiento del proyecto para la ampliación del suministro de agua potable para la ciudad de Santo Domingo del contrato internacional obras 01-2011 con entidades relacionadas; y, a los procesos de contratación de personal.	2012-08-01 al 2017-12-31	DR10-DPSDT-0016-2018	2018-10-09	2018-11-28	43
8	Al seguimiento de las recomendaciones 2,5,6,7,8,9,10,11 y 12 del informe DAPYA-0025-2016; y, a las recomendaciones 29,30,32,33,34 y 35 del informe DR9-DPSDT-AE-0025-2014.	2015-01-01 al 2018-09-30	DPSDT-0001-2019	2019-01-31	2019-02-12	2
9	Examen Especial a los gastos de las fiestas de cantonización, ejecución, liquidación, pago, registro, control y destino.	2014-01-01 al 2017-12-31	DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0009-2018	2018-11-23	2019-03-07	8

- Anexo - 4

10	A las etapas preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-GADMSD-119-2015 para la 'Implementación del Data Center'.	2014-05-15 al 2017-08-31	DR10-DPSDT-0024-2018	2018-07-06	2019-04-12	7
11	A los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y control de los seguros, rastreo satelital; y, seguridad y vigilancia.	2013-06-01 al 2017-12-31	DNAI-AI-0159-2019	2019-04-23	2019-05-16	5
Total de Recomendaciones de 11 EE realizados por Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y Auditoría Externa de la Delegación Provincial, actual Dirección Provincial de la Contraloría General del Estado						<b>142</b>
<i>Fuente: Informes aprobados por la CGE</i>						

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes antes citados, se evidenció que, de las 142 recomendaciones formuladas, 122 fueron cumplidas que representan el 85,92%, 12 parcialmente cumplidas que constituyen el 8,45%, 1 no cumplida que forma el 0,70%; y, 7 No aplicables con un porcentaje del 4,93%, conforme se detalla a continuación:

<b>Exámenes Especiales de Auditoría Interna y Externa</b>							
N°	Informe	Recom. por Informe	Calificación				Total
			C	P/C	N/C	N/A	
1	DPSDT-0012-2020	5	1			4	5
2	DPSDT-0017-2020	30	30	-	-	-	30
3	DPSDT-0019-2019	14	14	-	-	-	14
4	DNAI-AI-0057-2020	12	7	5	-	-	12
5	DNAI-AI-0527-2019	14	12	1	-	1	14
6	DNAI-AI-0235-2020	2	1	1	-	-	2
7	DR10-DPSDT-0016-2018	43	41	-	-	2	43

*- [Signature]*

8	DPSDT-0001-2019	2	-	1	1	-	2
9	DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0009-2018	8	7	1	-	-	8
10	DR10-DPSDT-0024-2018	7	5	2	-	-	7
11	DNAI-AI-0159-2019	5	4	1	-	-	5
<b>Total</b>							
<b>Recomendaciones</b>		<b>142</b>	<b>122</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>142</b>
<b>Porcentaje</b>		<b>85,92%</b>	<b>8,45%</b>	<b>0,70%</b>	<b>4,93%</b>	<b>100,00%</b>	
C: Cumplidas; PC: Parcialmente Cumplidas; NC: No cumplidas; NA: No Aplicables. Fuente: Informes aprobados por la CGE							

Recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas

**Seguimiento al informe DPSDT-0001-2019, aprobado el 31 de enero de 2019**

En el examen especial realizado al seguimiento de las recomendaciones 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del informe DAPyA-0025-2016; y, a las recomendaciones 29, 30, 32, 33, 34 y 35 del informe DR9-DPSDT-AE-0025-2014, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2018; constaron 2 recomendaciones, de las cuales, 1 se encontró incumplida, y 1 parcialmente cumplida, así:

*"... Al Alcalde. - 1. - Cumplirá y dispondrá a los servidores a quienes se dirigen las recomendaciones en informes emitidos por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna, aplicarlos con el carácter de obligatorio; y, ordenará se realice el seguimiento correspondiente para establecer el grado de cumplimiento de las mismas; verificará su cumplimiento y solicitará reportes periódicos sobre su implementación con la finalidad de fortalecer el control interno. (...)"*

El Alcalde con memorando GADMSD-A-RQP-2019-0052-M de 12 de febrero de 2019, dispuso al Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia, dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas, servidor que con memorando GADMSD-GPT-2019-0014-MC de 15 de febrero de 2019, dio conocimiento a los directores y subdirectores, para su aplicación, adjuntó informe de evaluación

*— Quince —*

efectuado el último trimestre del año 2019, en el cual indicó que no contó con la evidencia documental de su cumplimiento en el sistema SISREC, adicional no se presentaron los sustentos de la última evaluación realizada en el periodo 2020, a fin de medir el grado de cumplimiento; por lo que, ésta recomendación se encontró parcialmente cumplida.

*“... Al Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia. - 2. - Informará periódicamente al Alcalde sobre las recomendaciones incumplidas y las que estén parcialmente cumplidas, para que se realicen las insistencias y seguimientos necesarios para lograr el cumplimiento de todas las recomendaciones de los informes de auditoría. (...)”.*

No se proporcionó al equipo de auditoría los justificativos de los informes periódicos acerca del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como las evaluaciones realizadas a este informe por el Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia; por lo que, ésta recomendación se encontró incumplida.

#### **Informe DNAI-AI-0057-2020, aprobado el 30 de enero de 2020**

Examen Especial al registro, control, distribución y uso del inventario de repuestos y accesorios, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, en el cual, constaron 12 recomendaciones, de las cuales: 7 se encontraron cumplidas y 5 parcialmente cumplidas, así:

#### **Bodegas municipales sin programas de control de inventarios de repuestos y accesorios, e instalaciones funcionales**

*“... Al Director Administrativo. - 3.- Programará el control de los inventarios y actualización de las instalaciones y vigilará su implementación a fin de garantizar su conservación, ubicación y seguridad (...)”.*

La Subdirectora de Bienes y Bodega remitió copia de los memorandos GADMSD-DA-2020-2023-M; GADMSD-SC-2020-0308-M; GADMSD-SC-2020-0309-M de 22 de junio; 17 y 18 de septiembre de 2020, respectivamente; en los cuales el Director Administrativo, y el Subdirector de Contabilidad realizaron la conformación para la Comisión para la toma Física de bienes o inventarios de Bodega General, misma que estuvo integrada por el Guardalmacén General, y, el Asistente Administrativo, también se adjuntaron copias de los contratos 027-2019, 025-2020 de los procesos SIE-

— 012020 3-2

GADMSD-0024-2019; SIE-GADMSD-0017-2020 para el servicio de seguridad y vigilancia privada para las dependencias del GADMSD; sin embargo, no presentaron los justificativos de las acciones tomadas para el control del inventario de repuestos y accesorios, así como para el mantenimiento de las instalaciones que garanticen su seguridad y conservación; por lo que, ésta recomendación se encontró parcialmente cumplida.

### **Diferencias en el inventario de repuestos y accesorios**

*“... Al Guardalmacén General. - 5.- Realizará la constatación física de los inventarios de la bodega municipal, por lo menos una vez al año, a fin de conocer las existencias físicas y las variaciones con el sistema informático de control de inventarios, y de encontrarse diferencias, evaluará y efectuará los ajustes pertinentes con la debida documentación de respaldo y sus justificativos, con el objeto de contar con información relevante y útil para la toma de decisiones (...).”*

Según informes GADMSD-SCBB-VAGG-2020-967-I y GADMSD-SCBB-VAGG-2021-219-I de 30 de diciembre de 2020 y 6 de abril de 2021, el Guardalmacén General y el Asistente Administrativo, remitieron el expediente con los resultados obtenidos en la constatación física, diligencia efectuada el 18 de septiembre de 2020, en el que se informó acerca de las observaciones generadas en el módulo de inventario del sistema contable OLYMPO, siendo reportada una diferencia en negativo de - 578 461,19 USD en el inventario de consumo y de - 878 142,82 USD de inventario de inversión, adicional se indicó acerca de la existencia de una diferencia por faltantes de 1 357 468,49 USD, que se determinó en la constatación física efectuada a los inventarios de la Bodega General de 2020, novedades que fueron trasladadas al Director Financiero, con memorando GADMSD-DA-2021-1615-M de 17 de mayo de 2021, para que se realicen los ajustes correspondientes, en atención a lo cual el referido servidor con memorando GADMSD-DF-2021-2282-M de 5 de julio de 2021, indicó que los servidores de la Subdirección de Contabilidad en informe constante en memorando GADMSD-DF-2021-2596-M, de 27 de julio de 2021, realizaron los ajustes contables según los registros de comprobantes de diario 1874, 1875 y 1876 con corte al 30 de junio de 2021, existiendo una diferencia de 3 396,52 USD correspondiente al Inventario de Consumo Corriente y por 29 557,99 USD de Inventario de Consumo de Inversión, dando una total de 33 054,51 USD, con respecto a los resultados de las diferencias de existencias de la constatación física realizada al 31 de diciembre 2020, se mantiene el mismo valor que asciende a la suma de 1 357 468,49 USD, valores que hasta el corte de la acción de

- 31121274 - 9

control no han sido conciliados, evidenciándose la falta de control y seguimiento por parte de las autoridades competentes; por lo que, ésta recomendación se encontró parcialmente cumplida.

#### **Saldos de existencias no fueron conciliados con los contables**

*“... Al Director Financiero y Director Administrativo. - 6.- Coordinarán y establecerán procedimientos para el envío y registro de los egresos de bodega mínimo mensualmente, a fin de conciliar los valores de la cuenta de repuestos y accesorios; y, mantener un inventario en valores actuales para la toma de decisiones y operatividad de la entidad (...).”*

Se remitieron copias del memorando N° GADMSD-SC-2020-0425-M, de 15 de diciembre de 2020, y del acta de comisión, de 22 de diciembre de 2020, en los cuales la Subdirectora de Bienes y Bodega, el Guardalmacén General, El Subdirector de Contabilidad, y la Analista de Contabilidad realizaron la socialización de las recomendaciones y acordaron que con la finalidad de conciliar los valores de la cuenta de repuestos, accesorios y mantener un inventario actualizado para la toma de decisiones, la Bodega General remite a la Dirección Financiera la carpeta de egresos mensual, dentro de los primeros cinco días laborables del mes siguiente, para lo cual se adjuntó como evidencia el informe de egresos del 2020, y de los meses de abril, mayo de 2021 con sus respectivos registros contables y egresos; sin embargo, existió una diferencia en los saldos de Bodega y Contabilidad de la cuenta de Consumo e Inversión de Repuestos y Accesorios de -1 063,50 USD; y, -15 291,91 USD respectivamente, evidenciándose que hasta el corte de la acción de control no se han realizado los respectivos ajustes y depuraciones para la conciliación de los saldos; por lo que, ésta recomendación se encontró parcialmente cumplida.

#### **Ausencia de procedimientos para los repuestos y accesorios usados**

*“... Al Subdirector de Control de Bienes y Bodega. - 9.- Dispondrá y vigilará al Guardalmacén General la clasificación, manejo y la disposición final de los repuestos y accesorios usados remitidos por la Subdirección de Talleres y Mantenimiento, implementando procesos de buenas prácticas ambientales (...).”*

La Subdirectora de Control de Bienes y Bodega con memorando GADMSD-SCBB-2020-1476-M de 10 de diciembre de 2020, dispuso al Guardalmacén General el cumplimiento de esta recomendación; sin embargo, no se adjuntó la autorización para la disposición

— DICCIONARIO — 9

final de repuestos y accesorios usados y la documentación habilitante para la implementación del procedimiento de reciclaje y/o manejo de desechos producto del mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria municipal de acuerdo a las buenas prácticas ambientales; por lo que, ésta recomendación se encontró parcialmente cumplida.

#### **Existencias inservibles u obsoletas, no fueron dadas de baja**

*“... **Al Director Administrativo.** - 10.- Dispondrá y vigilará al Subdirector de Control de Bienes y Bodega, informe sobre los repuestos y accesorios obsoletos; y, remita el detalle periódicamente con la finalidad de dar el tratamiento pertinente y proceder a la baja y/o chatarrización (...).”*

Según informes GADMSD-SCBB-VAGG-2021-0154-I; GADMSD-STM-2021-0190-M; GADMSD-SCBB-2021-500-M; GADMSD-SCBB-VAGG-2021-318-I, de 8 y 10 de marzo de 2021; 1 y 27 de abril de 2021 respectivamente, el Guardalmacén General y el Subdirector de Talleres y mantenimiento, remitieron a la Subdirectora de Control de Bienes y Bodega el detalle de los repuestos y accesorios en mal estado usados en el periodo 2020, con su respectivo informe técnico, mismos que se encontraron en la bodega municipal para que sean incluidos dentro del proceso de reciclaje de residuo y manejo de desechos, adicional la Subdirectora de Control de bienes, según memorando GADMSD-SCBB-2021-043-M de 13 de enero de 2021, emitió el respectivo informe acerca de las acciones tomadas para el trámite de baja y/o chatarrización de los repuestos y accesorios obsoletos, proceso que hasta el corte de la acción de control no ha sido concluido; por lo que, ésta recomendación se encontró parcialmente cumplida.

#### **Informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 7 de noviembre de 2019**

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; entregado a la entidad con oficio 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020, en el cual, constaron 14 recomendaciones, de las cuales, 12 fueron cumplidas, 1 no es aplicable, y 1 se encontró parcialmente cumplida así:

**Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo ", sin justificación técnica ni legal**

— DIECIUNO - 7

*“... **Al Procurador Síndico.** - 5. - Dispondrá a la Subdirectora de Procuraduría Síndica efectuó el estudio y determine la legalidad de las contrataciones previa suscripción de los contratos, a fin de asesorar a la máxima autoridad en la toma de decisiones (...).”*

El Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia con memorando GADMSD-GPT-2020-0284-M de 21 de febrero de 2020, dispuso al Procurador Síndico el cumplimiento de la recomendación; sin embargo, con memorando GADMSD-PS-2021-0093-MC de 11 de enero de 2021, el Procurador Síndico encargado, de manera tardía trasladó la misma al Subdirector de Procedimientos Contractuales para su conocimiento y aplicación, para lo cual adjuntó el Informe GADMSD-PS-2021-00105-I de 5 de febrero de 2021, mismo que se emitió respecto de la verificación de la documentación constante en el expediente del Proceso CTO-GADMSD-0004-2020 de la Contratación del "Bacheo y Reasfaltado para el mantenimiento vial de las calles del cantón Santo Domingo "; por lo que, ésta recomendación se encontró parcialmente cumplida.

#### **Seguimiento al informe DNAI-AI-0235-2020, aprobado el 14 de julio de 2020**

Examen Especial al seguimiento de recomendaciones de los informes aprobados de Auditoría Interna y Externa, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2018; en el que constó 2 recomendaciones, de las cuales, 1 se encontró cumplida, 1 parcialmente cumplida, así:

*“... **Al Alcalde.** - 1. - Elaborará un cronograma con las recomendaciones no cumplidas, que contenga un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medio documentales de verificación, y supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole, y fortalecer el sistema de control institucional. (...).”*

El Alcalde con sumilla inserta en el oficio EMS-0536-DNAI-2020 de 30 de julio de 2020, en que la Contraloría General del Estado realizó la entrega del mencionado informe, dispuso el 31 de julio de 2020 a la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia proceder de acuerdo a la Ley; en atención a lo cual con memorando GADMSD-GPT-2020-810-M de 10 de noviembre de 2020, el Director de

*—verite—*

Gobernabilidad, Participación y Transparencia, informó a la máxima autoridad acerca del avance y cumplimiento a la aplicación de las recomendaciones emitidas en el referido informe; sin embargo, no se proporcionó el cronograma de las recomendaciones no cumplidas con el detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medio documentales de verificación, a fin de evaluar su grado de cumplimiento; por lo que, esta recomendación se encontró parcialmente cumplida.

#### **Informe DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0009-2018, aprobado el 23 de noviembre de 2018**

Examen Especial a los gastos de las fiestas de cantonización, ejecución, liquidación, pago, registro, control y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017; en el que constó 8 recomendaciones, de las cuales, 7 se encontraron cumplidas, 1 parcialmente cumplida, así:

#### **Gastos por festividades con observaciones**

*“... **Al Alcalde.** - 5. Dispondrá al Director de Cultura Arte y Patrimonio que previo a la elaboración y aprobación de los términos de referencia para la contratación de bienes o servicios por las fiestas de cantonización, se abstenga de incluir eventos y presentaciones artísticas que no promuevan la cultura, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad del cantón. Remita oportunamente el detalle de los bienes y servicios a ser adquiridos, para su conocimiento y previa aprobación supervisará su cumplimiento (...).”*

El Alcalde con memorando GADMSD-A-RQP-2019-0080-M, de 9 de marzo de 2019, dispuso al Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia, el cumplimiento de las recomendaciones del Informe entregado a la entidad con oficio 0120-DPSDT-2019 de 7 de marzo de 2019, servidor que con memorando GADMSD-GPT-2019-0311-M, de 13 de marzo de 2019, trasladó el referido informe al Director de Cultura Arte y Patrimonio, que a su vez con memorando GADMSD-DCAP-2020-038-MC de 1 de octubre de 2020, dispuso al personal de su Dirección, el cumplimiento de las recomendaciones, para lo cual se adjuntó el estudio del proyecto para la programación turística, social y artística y cultural en Chilachi To 2019, en el cual se constató que las actividades para la programación de las fiestas de cantonización en el año 2019, se encontraron enmarcadas dentro de la normativa legal expedida para el efecto; sin embargo, la disposición del Director de Cultura y Arte, al personal bajo su cargo fue

VEINTIUNO - 9

emitida de manera tardía, por lo que, ésta recomendación se encontró parcialmente cumplida.

#### **Informe DR10-DPSDT-0024-2018, aprobado el 6 de julio de 2018**

Examen Especial a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-GADMSD-119-2015 para la "Implementación del Data Center", por el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2017; constaron 7 recomendaciones, de las cuales, 5 se encontraron cumplidas, y 2 parcialmente cumplidas, así:

#### **Falta de publicación oportuna de documentación del proceso de contratación pública SIE-GADMSD-119-2015 para la "Implementación del Data Center"**

*"... Al Director de Compras Públicas. - 1. - Dispondrá a los Responsables del manejo del portal; y, supervisará que los administradores de contratos, publiquen en la herramienta del SERCOP la documentación relevante de contratación de bienes, servicios, obras y consultoría; y, verificará su aplicación, a fin de cumplir oportunamente con los procesos ejecutados y las disposiciones legales vigentes. (...)"*

El Director de Compras Públicas con memorandos GADMSD-DCP-2020-0284-M, GADMSD-DCP-2020-0289-M, GADMSD-DCP-2020-0292-M, GADMSD-DCP-2020-0293-M, GADMSD-DCP-2020-0294, GADMSD-DCP-2020-0296-M, GADMSD-DCP-2020-0860-M, GADMSD-DCP-2020-0861-M GADMSD-DCP-2020-0862-M, GADMSD-DCP-2020-0863-M, GADMSD-DCP-2020-0864-M, GADMSD-DCP-2020-0865-M de 3 de marzo y 22 de septiembre de 2020, dispuso a los administradores de contratos realicen la publicación de la información relevante de la fase contractual y de ejecución, y comuniquen a la Dirección de compras públicas a fin de finalizar los mismos; de la verificación efectuada por el equipo de auditoría al portal de compras públicas, se pudo constatar procesos del año 2019, 2020, 2021 de los cuales no se ha registrado la información relevante de la fase de ejecución de contrato, como actas de entrega recepción definitiva y/o informes de conformidad, procesos que no se encontraron finalizados en el SOCE; como ejemplo podemos mencionar los procesos CTO-GADMSD-0013-2019, CCD-GADMSD-0005-2019, RE-GADMSD-0009-2019, SIE-GADMSD-0052-2019, CTBSNN-GADMSD-2-2019, SIE-GADMSD-0030-2020, SIE-GADMSD-002-2021; por lo que, ésta recomendación se encontró parcialmente cumplida.

*~ veintidos - 9*

**Proceso SIE-GADMSD-119-2015 para la implementación del Data Center, con observaciones en sus etapas, requerimientos y presupuesto sin justificativos; y, bienes subutilizados y faltantes**

*“... **Al Alcalde.** - 4. - Solicitará a Procuraduría Síndica, que previo al envío para la legalización de los contratos originados de los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes, servicios y obras, se identifique que la información remitida por el área requirente se encuentre completa, de conformidad a la necesidad presentada y a la legislación correspondiente, a fin de prevenir inconvenientes futuros que incidan en la ejecución de los contratos suscritos (...).”*

El Alcalde con memorando GADMSD-A-VQM-2019-0128-M, de 17 de abril de 2019, dispuso al Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia, el cumplimiento de las recomendaciones del Informe en mención servidor que a su vez con memorando GADMSD-GPT-2019-0526-M de 25 de abril de 2019, trasladó el referido informe al Procurador Síndico para su conocimiento y aplicación, para lo cual se remitió Contrato de Menor Cuantía Obras del Proceso MCO-GADMSD-006-2019; sin embargo, no se evidenció el control que debió realizar el Procurador Síndico previo a la suscripción de los contratos en la que certifique que la documentación habilitante del proceso constará completa; por lo que, ésta recomendación se encontró parcialmente cumplida.

#### **Informe DNAI-AI-0159-2019, aprobado el 23 de abril de 2019**

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y control de los seguros, rastreo satelital; y, seguridad y vigilancia, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017; en el cual, constaron 5 recomendaciones, de las cuales, 4 se encontraron cumplidas, y 1 parcialmente cumplida, así:

#### **Falta de control en los contratos de seguridad y vigilancia**

*“... **A la Directora de Administración del Talento Humano.** - 2. - Previo a solicitar la póliza de seguros para los servidores, verificará y analizará sus funciones, que permita determinar que desempeñan actividades de peligro; así como, el detalle de las actividades que impliquen riesgos para sus vidas, de acuerdo a los límites establecidos por el Ministerio del Trabajo, a fin de otorgar este beneficio en conformidad a la normativa legal vigente (...).”*

— 00107720 — 9

Se remitió póliza de seguro de vida número 1080202 con un plazo de 365 días celebrada con Aseguradora del Sur C.A, con vigencia del 1 de marzo de 2020 al 1 de marzo de 2021, con su respectivas extensiones y renovación, Póliza 1105711 de 25 de agosto de 2021, otorgada a 456 obreros municipales, con cobertura para los trabajadores amparados por el código de trabajo que laboran en esta entidad; sin embargo, no contaron con el correspondiente análisis pormenorizado de riesgo laboral de acuerdo al trabajo que desempeñen cada obrero, operador de equipo o conductor de vehículo, que permita conocer aquellos trabajadores que desempeñan actividades de mayor riesgo y que ameriten la contratación de la póliza; por lo que, ésta recomendación se encontró parcialmente cumplida.

El Alcalde no efectuó el seguimiento permanente a las disposiciones emitidas al Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia para que dé estricto cumplimiento a las recomendaciones constantes en el informe DNAI-AI-0235-2020; los Directores de Gobernabilidad, Participación y Transparencia no proporcionaron los justificativos de los reportes periódicos acerca del seguimiento y las evaluaciones realizadas al cumplimiento de las recomendaciones, del informe DPSDT-0001-2019; el Procurador Síndico Encargado dispuso de manera tardía al Subdirector de Procedimientos Contractuales, el cumplimiento de las recomendaciones del informe DNAI-AI-0527-2019; adicional, tampoco se ubicaron las disposiciones de los procuradores síndicos Titular y Subrogante, para la aplicación de las recomendaciones constantes en este informe; servidores que además, previo a la suscripción de los contratos no controlaron que la información remitida por el área requirente se encuentre completa; el Director Administrativo no coordinó acciones para el control de los inventarios de repuestos y accesorios, así como para el mantenimiento de las instalaciones de las bodegas municipales lo que impidió contar con áreas funcionales que garanticen su seguridad y conservación; los directores financieros Titular y Encargado; el Director Administrativo, no implementó procedimientos de control para que se realicen los ajustes correspondientes a las diferencias reportadas por faltantes en el Inventario de Consumo Corriente e Inventario de Consumo de Inversión, adicional, el Guardalmacén General, no realizó los ajustes de los resultados obtenidos en la constatación física del 2020; el Director Administrativo, no efectuó el seguimiento permanente a las labores de la Subdirectora de Control de Bienes y Bodega, para que ejecute el proceso de baja y/o chatarrización de los repuestos y/o accesorios obsoletos; servidora que tampoco implementó procedimientos de control para la clasificación y manejo adecuado de los

*- V. G. GARCIA - G*

repuestos y accesorios usados por parte del Guardalmacén General; los directores de Compras Públicas no supervisaron las labores de los directores: Administrativo; de Cultura Arte y Patrimonio; de Obras Públicas; de Fiscalización Encargado; y, de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, todos como administradores de contrato, para que realicen la publicación de la información relevante de la fase contractual y de ejecución, existiendo procesos de los años 2019, 2020 y 2021, que no se encontraron finalizados en el SOCE; el Director de Cultura Arte y Patrimonio con memorando GADMSD-DCAP-2020-038-MC de 1 de octubre de 2020, dispuso de manera tardía, al personal de esta dirección, el cumplimiento de las recomendaciones del Informe DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0009-2018; lo que ocasionó que al corte de la acción de control se evidencie que 12 recomendaciones se encuentran cumplidas parcialmente y 1 no cumplida, con disposiciones tardías para su conocimiento e implementación que no permitió evaluar su grado de cumplimiento; que existan repuestos y accesorios usados de los cuales no se ha efectuado la baja y/o chatarrización, y el procedimiento de reciclaje y/o manejo de desechos de acuerdo a las buenas prácticas ambientales; que existan diferencias en saldos de contabilidad y bodega que no han sido conciliados, incidiendo en la falta de oportunidad, acceso y difusión de información útil y relevante, para la toma de decisiones y el control posterior.

El Alcalde que actuó en el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021; el Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia que actuó durante los periodos comprendidos entre el 19 de agosto de 2019 y el 2 enero de 2020; 7 de enero de 2020 y el 15 de enero de 2021; el Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia que actuó durante el período comprendido entre el 18 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021; el Director Administrativo - Administrador de contrato, que actuó durante los periodos comprendidos entre el 4 de junio de 2019 y el 7 de julio de 2020; 23 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; 1 de enero de 2021 y el 2 de junio de 2021; el Director Financiero Encargado que actuó durante el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020; el Director Financiero que actuó durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021; el Subdirector de Talleres y Mantenimiento, que actuó en el periodo comprendido entre el 3 de febrero de 2020 y el 31 de mayo de 2021, el Guardalmacén General que actuó durante el periodo comprendido entre el 7 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021; la Subdirectora de Control de Bienes y Bodega que actuó durante el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021; el Procurador Síndico

— V. G. U. C. P. C. —  
g

Subrogante, también como Procurador Síndico Encargado, que actuó durante los periodos comprendidos entre el 23 de septiembre de 2020 y el 6 de octubre de 2020; 5 de noviembre de 2020 y el 16 de abril de 2021, el Procurador Síndico que actuó durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2020; el Director de Cultura, Arte y Patrimonio - Administrador de contrato, que actuó durante el periodo comprendido entre el 6 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2021; los Directores de Compras Públicas que actuó durante los periodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 13 de enero de 2020; 14 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021; el Director de Obras Públicas - Administrador de contrato que actuó durante el periodo comprendido entre el 8 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021; el Director de Fiscalización Encargado - Administrador de contrato que actuó durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 2 de septiembre de 2020; el Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones - Administrador de contrato que actuó durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2021; incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron la Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 600-01 Seguimiento continuo o en operaciones y 600-02 Evaluaciones periódicas párrafos 4 y 5.

Con oficios 1058-DPSDT-2021, 0129 al 0144-0012-DPSDT-AE-2021 de 18 de octubre de 2021, 0159 al 0162-0012-DPSDT-AE-2021 de 19 de octubre de 2021 y 0172-0012-DPSDT-AE-2021 de 22 de octubre de 2021, se comunicó resultados provisionales al Alcalde, a los directores de gobernabilidad, participación y transparencia, los directores administrativos, Titular y Subrogante, los directores financieros, Titular y Encargado, los directores de compras públicas, los directores de administración de talento humano, el Director de Cultura, Arte y Patrimonio - Administrador de contrato, el Director de Obras Públicas - Administrador de contrato, el Director de Fiscalización Encargado - Administrador de contrato, el Director de Obras Públicas - Administrador de contrato, el Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones - Administrador de contrato, los procuradores síndicos Titular, Encargado y Subrogante, el Subdirector de Talleres y Mantenimiento, la Subdirectora de Control de Bienes y Bodega; y, el Guardalmacén General, que actuaron en el período analizado.

El Director Financiero que actuó durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, con oficio GADMSD-DF-2021-226-OF, de 19 de octubre de 2021, señaló:

— Verónica S. —

*"... La diferencia que el equipo auditor menciona: en la cuenta de consumo 1.3.1.01.13 Repuestos y Accesorios el valor de -1,063.50 USD, y en la cuenta de inversión 1.5.2.38.13 Repuestos y Accesorios el valor de -15,291.91.- Corresponden a movimientos de bodega (egresos) realizados durante el mes de junio 2021; mismos que fueron descargados en el mes siguiente, mediante Comprobante de Diario N° 2130...2134...que sumando da como resultado **15,291.96 USD**; en Comprobante de Diario N.-2131... 2132... el valor **1,063.50 USD**.- Mediante memorando GADMSD-DF-2021-2282-M de fecha 05 de julio de 2021 informé...sobre las acciones realizadas como resultado de la conciliación entre el mayor auxiliar de la Subdirección de Control de Bienes y Bodega y el mayor general de la Subdirección de Contabilidad; de las cuentas de inventario de consumo corriente e inventario de consumo de inversión...mediante Comprobantes de Diario N° 1874; 1875 y 1876 de fecha 20 de junio de 2021 (...)"*

Lo señalado por el servidor justifica parcialmente su actuación en el cumplimiento de la recomendación 6 del informe DNAI-AI-0057-2020, por cuanto, las diferencias identificadas en los valores de la cuenta de consumo 1.3.1.01.13 y en la cuenta de inversión 1.5.2.38.13 Repuestos y accesorios, correspondieron a descargos de egresos del mes de junio de 2021, registrados según comprobantes de diario del 2130 al 2134 de 22 de julio de 2021; con respecto a la diferencias por faltantes por 1 357 468,49 USD; y, de 33 054,51 USD en el inventario de consumo corriente y del inventario de consumo de inversión, reportados en la constatación física de 2020, el servidor dispuso se realicen los ajustes respectivos con memorando GADMSD-DF-2021-01898-M de 2 de junio de 2021, por lo que hasta el corte de la acción de control, estos valores no han sido conciliados.

El Procurador Síndico encargado, que actuó durante el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2020 y el 16 de abril de 2021, con oficio GADMSD-PS-2021-0340-O, de 21 de octubre de 2021, indicó:

*"... Con memorando N° GADMSD-PS-2021-0093-MC de fecha 11 de enero de 2021, se informa al ... Subdirector de Procesos Contractuales que de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado se aplique de forma inmediata la recomendación constante en Informe de CGE, número DNAI-AI-0527-2019, el mismo que da cumplimiento mediante informe N° GADMSD-PS-2021-00105-I de fecha 05 de febrero de 2021 (...)"*

Lo indicado por el servidor ratifica lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto la disposición para el cumplimiento de la recomendación 5 del Informe DNAI-AI-0527-2019, fue emitida al Subdirector de Procedimientos Contractuales, de manera tardía el 5 de febrero de 2021, en atención a lo cual el referido servidor remitió a la máxima

- VICERESORTE - 9

autoridad, el Informe Jurídico GADMSD-PS-2021-00105-1 con la misma fecha, por lo que persiste el cumplimiento parcial de la misma.

El Procurador Síndico que actuó durante el período comprendido entre el 3 de agosto de 2020 y el 4 de noviembre de 2020, en comunicación de 22 de octubre de 2021, informó:

*“... Mediante memorando N° GADNSD-PS-2020-02413-M de 20 de agosto de 2020 y toda vez que tuve conocimiento que el ... delegado del sistema SISRA había renunciado manifesté y solicité al citado ex servidor ...se sirva proceder de modo inmediato a la entrega de las evidencias recopiladas en formato PDF durante su gestión.- Así también mediante Memorando N° GADMSD-PS-2020-02394-M de 20 de agosto de 2020, dispuse a la ...SUBDIRECTORA DE PROCESOS CONTRACTUALES para la aplicación inmediata y con el carácter de obligatorio se de(sic) cumplimiento a la recomendación (...).”*

Punto de vista del servidor que justifica su actuación, por cuanto remitió copias de las disposiciones dadas a la Subdirectora de Procesos Contractuales para la aplicación inmediata de la recomendación; y, dispuso el ingreso de las evidencias cargadas al sistema SISREC.

El Alcalde que actuó durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, en oficio GADMSD-A-WEA-2021-0855-OF, de 28 de octubre de 2021, indicó:

*“... Las(sic) justificación documentada de esta recomendación, consta adjunto en el “Anexo 3”, en MEMORANDO N° GADMSD-DGPT-2021-1073-M, de fecha 28 de octubre de 2021 de la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia. - Anexo 1 en el MEMORANDO N° GADMSD-PS-2021-3147-M, de fecha 27 de octubre de 2021, de Procuraduría Síndica. - Anexo 2, en el MEMORANDO N° GADMSD-DCAP-2021-0793-M, de fecha 27 de octubre de 2021...con la documentación que se presentó y la que adjunto a este oficio (...).”*

Punto de vista del servidor que justifica parcialmente su actuación, por cuanto adjuntó copias de las disposiciones dadas para el cumplimiento de las recomendaciones: 1 del Informe DPSDT-0001-2019, memorando GADMSD-A-RQP-2019-0052-M de 12 de febrero de 2019; sin embargo, no se adjuntaron los sustentos de los reportes periódicos remitidos por la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia, acerca del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditorías internas, ni de los resultados de la última evaluación realizada en el período 2020; así mismo, de la

*— Verificación —*

recomendación 1 del informe DNAI-AI-0235-2020, mediante sumilla inserta en el oficio EMS-0536-DNAI-2020 de 30 de julio de 2020 dispuso su cumplimiento, no obstante no se adjuntaron los sustentos del cronograma de las recomendaciones no cumplidas de los informes de auditoría interna y externa con el detalle de las mismas, lo que no permitió evaluar su grado de cumplimiento; de la recomendación 4, del informe DR10-DPSDT-0024-2018, constó el memorando GADMSD-A-VQM-2019-0128-M, de 17 de abril de 2019, sin embargo no se adjuntó el documento de la revisión del Procurador Síndico a la documentación habilitante, del Proceso MCO-GADMSD-006-2019, previo a la suscripción del contrato; adicional, con respecto a la recomendación 5, del Informe DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0009-2018, las actividades para la programación de las fiestas de cantonización en el año 2019, se encontraron enmarcadas dentro de la normativa legal expedida para el efecto; y fueron socializadas de manera verbal con el Personal de la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, según constó en memorando GADMSD-DCAP-2021-0792-M de 27 de octubre de 2021, a pesar de esto, fueron puestas en conocimiento de manera tardía por el Director de Cultura Arte y Patrimonio, con memorando GADMSD-DCAP-2020-038-MC de 1 de octubre de 2020; por lo que, se mantiene el cumplimiento parcial de las recomendaciones 1 de los Informes DPSDT-0001-2019, DNAI-AI-0235-2020, 4 del informe DR10-DPSDT-0024-2018 y 5, del Informe DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0009-2018.

La Directora de Compras Públicas, que actuó durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2021, en comunicación, de 25 de octubre de 2021 informó:

*"... Por otro lado debo informar que mis funciones como Directora de Compras Públicas...inicia desde el 1 de abril de 2021 y para seguir dando cumplimiento a la recomendación de la Contraloría, se solicitó a los Administradores de Contrato de los diferentes procesos de contratación Pública, mediante Memorandos N° GADMSD-DCP-2021-900 M; GADMSD-DCP-2021-0901-M; GADMSD-DCP-2021-0901-M; GADMSD-DCP-2021-0904-M; GADMSD-DCP-2021-0905-M; GADMSD-DCP-2021-0906-M; GADMSD-DCP-2021-0907-M; GADMSD-DCP-2021-0908-M; GADMSD-DCP-2021-0909-M; GADMSD-DCP-2021-0910-M; GADMSD-DCP-2021-0911-M de fecha 01 de septiembre de 2021, para que registren el en (sic) portal toda la documentación relevante de los procesos de la fase contractual y de ejecución (...)"*

Punto de vista de la servidora que justifica su actuación, en razón de que adjuntó los memorandos citados anteriormente, en los cuales se dispuso a los Administradores de contratos, el registro en el portal de compras públicas de la información relevante de la

V E R I F I C A D O - 9

fase contractual y de ejecución, sin embargo al corte de la acción de control existen procesos que no se encuentran finalizados en el SOCE, como ejemplos: CTO-GADMSD-0013-2019, CCD-GADMSD-0005-2019, RE-GADMSD-0009-2019, SIE-GADMSD-0052-2019, CTBSNN-GADMSD-2-2019, SIE-GADMSD-0030-2020, SIE-GADMSD-002-2021; persistiendo el cumplimiento parcial de la recomendación 1 del Informe DR10-DPSDT-0024-2018, por parte de los servidores a quienes estuvo dirigida la misma.

El Subdirector de Talleres y mantenimiento que actuó durante el período comprendido entre el 3 de febrero de 2020 y el 31 de mayo de 2021, en comunicación de 12 de noviembre de 2021, respondió:

*"... En atención a oficio N° 0172-0012-DPSDT-AE-2021, sírvase encontrar adjunto los documentos de respaldo en los que justifico que los repuestos y accesorios usados en los vehículos y maquinaria del GAD Municipal, mismos que fueron entregados al Guardalmacén General (...)"*

Punto de vista del servidor que justifica parcialmente su actuación, por cuanto adjuntó las órdenes de trabajo del año 2020, y reporte diario de repuestos usados del año 2021, documentos en los cuales realizó la entrega de los repuestos y accesorios de los vehículos y maquinaria del GAD Municipal, al Guardalmacén General para el trámite pertinente, sin embargo no se ubicó la autorización para la disposición final de repuestos y accesorios y la documentación habilitante para la implementación del procedimiento de reciclaje y/o manejo de desechos producto del mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria municipal de acuerdo a las buenas prácticas ambientales; por lo que se mantiene el cumplimiento parcial de la recomendación 9 del Informe DNAI-AI-0057-2020.

La Directora de Administración del Talento Humano, que actuó durante el período comprendido entre el 10 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021, con Oficio GADMSD-DATH-2021-0399-M de 18 de noviembre de 2021, indicó:

*"... Por lo expuesto, informo que la póliza de seguro de vida número 1080202, con plazo de ejecución de 365 días celebrada con Aseguradora del Sur, con vigencia del 1 de marzo de 2020 al 1 de marzo de 2021, otorgada a 456 obreros municipales, con cobertura para los trabajadores amparados por el código de trabajo, se contrató en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo Indefinido para los Trabajadores del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo (...)"*

*- Traven - 7*

Lo comentado por la servidora justifica su actuación, por cuanto la póliza en mención fue contratada únicamente para los Obreros Municipales amparados bajo el régimen de Código de Trabajo, sin que sea necesario realizar el análisis de riesgos, por cuanto es obligación del empleador cumplir con lo que indica el contrato colectivo, por lo que la recomendación 2 del informe DNAI-AI-0159-2019 se encontró como no aplicable.

El Guardalmacén General, que actuó durante el periodo comprendido entre el 7 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021, con oficio GADMSD-SCBB-VAGG-2021-003-O de 03 de diciembre de 2021, posterior a la lectura de borrador de informe, indicó:

*“... En el momento en que se me dio a conocer los valores que se deben conciliar, he procedido a recopilar, verificar, analizar la información que dispongo en el sistema Olympo, el mismo que es necesario sustentarlo, por lo que tengo información disponible y no he podido recabar información completa de bienes al no existir información que consta en el sistema Olympo, como es código del bien o información de ingreso de compra, particular que informe(sic) y solicite(sic) apoyo para solucionar o verificar los datos al funcionario que da sustento tecnológico del sistema Olympo, tomando en cuenta que son cuentas de años anteriores (...).”*

Lo indicado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto en la verificación realizada por el servidor en el sistema Olympo, según informe GADMSD-SCBB-VAGG-2021-1208-I de 2 de diciembre de 2021, en cada una de las cuentas de ingresos y egresos de consumo y de inversión, se identificaron bienes ingresados en el sistema en los años 2012 al 2019, que no han sido contabilizados ni depurados y códigos que el referido sistema no refleja ni el ingreso, el proveedor, adjudicados en los diferentes contratos y no se cuenta con la información de soporte que permita realizar los ajustes correspondientes, por lo que los 33 054,51 USD de diferencia se mantiene; y, la diferencia por faltantes de 1 357 468,49 USD, valores que hasta el corte de la acción de control no han sido conciliados, por lo que persiste el cumplimiento parcial de la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0057-2020; con respecto a la recomendación 9 del informe en mención, el servidor justifica parcialmente su actuación, por cuanto se anexaron informes de los inventarios de la Bodega Central y Bodega de Suministro que se encuentran en mal estado para que sean considerados dentro del proceso de baja, mismo que hasta el corte de la acción de control no ha sido ejecutado, por lo que persiste el cumplimiento parcial de la recomendación 9 del informe en mención.

— T. N. S. G. — 9

La Subdirectora de Control de Bienes y Bodega, que actuó durante el período comprendido entre el 13 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021, con memorando GADMSD-SCBB-2021-2036-M de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, manifestó:

*“... Se adjunta evidencia.- Informe GADMSD-SCBB-VAGG-IRPV-2021-001-I de fecha 22 de noviembre de 2021...conteniendo los resultados dela(sic) Constatación Física, anexos contables.- Informe GADMSD-SCBB-VAGG-2021-1208-I de fecha 02 de diciembre de 2021... conteniendo los resultados de la Depuración de Cuentas Contables.- Memorando GADMSD-SCBB-2021-2022-M de fecha 02 de diciembre de 2021 conteniendo el informe de los resultados de las invitaciones a Gestores Ambientales para que presenten proformas y pidiendo autorización para la entrega de los mismos.- Informe GADMSD-SCBB-VAGG-2021-1105-I de fecha 15 de noviembre de 2021... conteniendo el informe y listado de los suministros para el mantenimiento de equipos tecnológicos; Informe GADMSD-SCBB-VAGG-2021-1104-I de fecha 15 de noviembre de 2021... conteniendo el informe y listado de los repuestos para mantenimiento de parque automotor (...).”*

Lo manifestado por la servidora justifica parcialmente su actuación, por cuanto solicitó proformas a los gestores ambientales debidamente autorizados por el Ministerio del Ambiente, obteniendo respuesta por la Empresa INCINEROX según proforma P1032435 de fecha 29 de noviembre de 2021 con valor USD 0,00; sin embargo, no se adjuntó la documentación de soporte, del trámite realizado para el procedimiento de reciclaje y/o manejo de desechos producto del mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria municipal de acuerdo a las buenas prácticas ambientales; como actas de entrega recepción de los repuestos y/o accesorios en estado obsoleto; así también, remitió informe de equipos informáticos, filtros y/o repuestos para que sean considerados dentro del proceso de baja, los cuales hasta el corte de la acción de control no han sido ejecutado, persistiendo el cumplimiento parcial de la recomendaciones 9 y 10 del informe en mención.

El Director Administrativo - Administrador de contrato que actuó en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el 2 de junio de 2021; 23 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; y entre el 4 de junio de 2019 y el 7 de julio de 2020; y, la Directora Administrativa Subrogante que actuó en el período comprendido entre el 4 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2021; con oficio GADMSD-DA-2021-026-OF, de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, en términos similares señalaron:

T... y ... - 9

*“... Dentro del Plan Anual de Contratación Pública se establece la planificación de contratación del proyecto Readecuación del área de Talleres y Bodegas Municipales del Recinto Ferial... el cual se remitió Alcaldía el memorando GADMSD-DA-2021-4488-M para que autorice el inicio de la etapa pre contractual en el Portal de Compras Públicas.- Mediante memorando GADMSD-SCBB-2021-2031-M la Sub Dirección de Control de Bienes y Bodega remite el Informe de depuración de cuentas contables de los ingresos y egresos de consumo...y de inversión...informe que fue remitido a la Dirección financiera con memorando GADMSD-DA-2021-4601-M a fin de que procedan al registro contable de acuerdo a sus competencias previo verificación y control.- Con memorando GADMSD-DA-2021-4538-M de fecha 2 de diciembre de 2021 se remitió el expediente a la Dirección Financiera para que proceda conforme a requerimiento de la Sub Dirección de Control de Bienes y Bodega y continuar con el trámite de baja de repuestos inservibles u obsoletos (...).”*

Lo señalado por la servidora justifica su actuación, en razón de su breve período de actuación en el ejercicio de sus funciones; por otra parte el Director Administrativo justifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto las acciones para el mantenimiento y conservación de los inventarios como la readecuación del área de talleres y bodegas municipales del Recinto Ferial, fueron ejecutadas de manera tardía ya que el informe DNAI-AI-0057-2020 fue remitido a la entidad el 26 de febrero de 2020, por lo que se mantiene el cumplimiento parcial de la recomendación 3; con respecto a la recomendación 6 del informe DNAI-AI-0057-2020, de la cuenta de repuestos y accesorios, el servidor no justifica su actuación por cuanto, las diferencias reportadas en la constatación física de 2020, por faltantes por 1 357 468,49 USD, y, de 33 054,51 USD en el inventario de consumo corriente y de inversión, por lo que no han sido subsanadas; así también, como Administrador de contrato no realizó la publicación de la información relevante de la fase contractual y de ejecución de los procesos de contratación pública de los años 2019, 2020, 2021, por lo que se mantiene el cumplimiento parcial de las recomendaciones 1 del Informe DR10-DPSDT-0024-2018; 6 del informe DNAI-AI-0057-2020; además, en lo que respecta la recomendación 10 del informe antes indicado, el servidor justifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto remitió el expediente a la Dirección Financiera para que continúe con el trámite de baja de repuestos inservibles u obsoletos, proceso que no ha sido ejecutado, por lo que se mantiene el cumplimiento parcial de la misma.

El Director Financiero que actuó durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, con oficio MIH-2021-001-OF de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, señaló:

*— Trámite de baja de repuestos - 9*

*“... Mediante Memorando GADMSD-SC-2021-0415-M de fecha 30 de junio de 2021, la Subdirección de Contabilidad informa a esta Dirección Financiera lo siguiente: “La conciliación respectiva se la realiza con corte al junio de 2021 según reportes contables remitidos por la Dirección Administrativa mediante Memorando GADMSD-DA-2021-2155-M de fecha 25 de junio de 2021”... es por esta razón que la conciliación contable mediante los ajustes respectivos se los realizó al 30 de junio de 2021 mediante Comprobantes de Diario N° 1874, 1875; 1876.- Hasta la presente fecha no ha ingresado a esta Dirección el Informe sobre las diferencias... por parte de la Dirección Administrativa pedido que se informó mediante Memorando GADMSD-DF-2021--2596-M de fecha 27 de julio de 2021 al Sr. Alcalde (...).”*

Lo señalado por el servidor justifica parcialmente su actuación por cuanto adjuntó copias de las disposiciones dadas a la Subdirección de Contabilidad para la conciliación de las cuentas; e, informó de las diferencias detectadas a las autoridades competentes para el trámite pertinente; sin embargo, la diferencia de 33 054,51 USD, en el inventario de consumo corriente y de inversión persiste, por lo que se mantiene el cumplimiento parcial de la recomendación 6 DNAI-AI-0057-2020.

El Alcalde que actuó durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, con oficio GADMSD-A-WEA-2021-01001-OF de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, manifestó:

*“... Con sumilla inserta en el oficio de Contraloría N° EMS-0536-DNAI-2020 de 30 de julio de 2020; dispuse a la dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia proceder conforme a la Ley; y a la vez, esta con memorando GADMSD-GPT-2020-810-M de 10 de noviembre de 2020, informo sobre el avance y cumplimiento. - En si la mayor parte de recomendaciones parcialmente cumplidas o incumplidas corresponden a administraciones anteriores, correspondiendo precisamente a ellos justificar (...).”*

Lo manifestado por el servidor justifica parcialmente su actuación, por cuanto adjuntó copias de las disposiciones dadas para el cumplimiento de las recomendaciones: 1 de los informes DPSDT-0001-2019 y DNAI-AI-0235-2020; 4 del informe DR10-DPSDT-0024-2018; 5 del Informe DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0009-2018, pero no se realizó el seguimiento respectivo acerca de su cumplimiento a lo servidores responsables de ejecutarlas por lo que, se mantiene el cumplimiento parcial.

El Director de Fiscalización Encargado - Administrador de contrato, que actuó en el período comprendido, entre el 20 de diciembre de 2019 y el 2 de septiembre de 2020;

*Torres y Castro - 9*

con oficio LDL-SD-2021-005 de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, indicó:

*“... El proceso de **Licitación Competitiva Limitada Entre Proveedores Coreanos Para La Contratación De Los Estudios De Diseño Definitivo Y Supervisión A La Ejecución De la Obra Del Sistema de Alcantarillado De la Zona “B” De La Ciudad De Santo Domingo**” se encuentra actualmente en fase de ejecución de contrato en base a la normativa vigente se está coordinando las acciones necesarias para publicar los documentos relevantes generados en mi periodo como Administrador (...).”*

Lo indicado por el servidor justifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoría debido a que el proceso no puede ser finalizado por cuanto se encontró aún en la fase de ejecución de contrato; sin embargo, no se publicó la información relevante del proceso CCD-GADMSD-0005-2019, mismo que aún no ha sido finalizado en el SOCE.

### **Conclusión**

Se analizó 142 recomendaciones, consignadas en 11 informes de exámenes especiales aprobados por la Contraloría General del Estado, de las cuales 122 han sido cumplidas, 11 parcialmente cumplidas, 1 no cumplida; y, 8 no aplicables, situación que se produjo debido a que el Alcalde no efectuó el seguimiento permanente a las disposiciones emitidas para el cumplimiento a las recomendaciones constantes en los Informes DPSDT-0001-2019; DNAI-AI-0235-2020; DR10-DPSDT-0024-2018, DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0009-2018; los Directores de Gobernabilidad, Participación y Transparencia no proporcionaron los justificativos de los informes periódicos acerca del seguimiento y las evaluaciones realizadas al cumplimiento de las recomendaciones de los informes DPSDT-0001-2019; DNAI-AI-0235-2020, el Procurador Síndico Encargado dispuso de manera tardía al Subdirector de Procedimientos Contractuales, el cumplimiento de las recomendaciones del informe DNAI-AI-0527-2019, los procuradores síndicos Titular, Encargado y Subrogante, previo a la suscripción de los contratos no controlaron que la documentación de los procesos se encuentre completa, el Director Administrativo, no coordinó acciones para el control de los inventarios de repuestos y accesorios, servidores que conjuntamente con los directores financieros Titular y Encargado no implementaron procedimientos de control para que se realicen los ajustes correspondientes a las diferencias reportadas por faltantes en el Inventario de Consumo Corriente; y, en el Inventario de Consumo de Inversión, adicional, el Guardalmacén General, no realizó los ajustes de los resultados obtenidos en las

TRE...  
9

constatación física de 2020, el Director Administrativo no efectuó el seguimiento permanente a las labores de la Subdirectora de Control de Bienes y Bodega, para que ejecute el proceso de baja y/o chatarrización de los repuestos y accesorios obsoletos, servidora que tampoco implementó procedimientos de control para la clasificación y manejo adecuado de los repuestos y accesorios obsoletos por parte del Guardalmacén General, que no fueron entregados por el Subdirector de Talleres y Mantenimiento para el trámite pertinente; los directores de Compras Públicas no supervisaron las labores de los directores: Administrativo; de Cultura Arte y Patrimonio; de Obras Públicas; de Fiscalización Encargado; y, de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, todos como administradores de contrato, para que realicen la publicación de la información relevante de la fase contractual y de ejecución, existiendo procesos de los años 2019, 2020 y 2021, que no se encuentran finalizados en el SOCE; y, el Director de Cultura Arte y Patrimonio y con memorando GADMSD-DCAP-2020-038-MC de 1 de octubre de 2020, dispuso de manera tardía, al personal de esta dirección, el cumplimiento de las recomendaciones del Informe DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0009-2018; ocasionando que las deficiencias administrativas persistan y no sean subsanadas de manera oportuna.

### **Recomendaciones**

Al Alcalde

1. Dispondrá al Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia, efectuar el control a las y los servidores a quienes se encuentren dirigidas las recomendaciones; verificar que la información entregada por los servidores como respaldo correspondan a lo determinado en cada recomendación; e, informar a la Máxima Autoridad del cumplimiento de las mismas, con la finalidad de evidenciar las acciones efectuadas en función de las atribuciones relacionadas con el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el organismo de control.

Director de Gobernabilidad, Participación y Transparencia

2. Efectuará las respectivas evaluaciones trimestrales del cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Contraloría General del Estado; además, realizará un cronograma de cumplimiento e informará a la Máxima Autoridad a fin de que se tome las acciones correctivas para su aplicación.

*Tecun y SCS - 7*

**Procesos CTO-GADMSD-002-2018 y LICO-GADMSD-009-2018, entrega de diseños finales e informes de mantenimiento**

En los procesos de contratación CTO-GADMSD-002-2018 y LICO-GADMSD-009-2018, seleccionados como muestra por el equipo de auditoría para la evaluación del sistema de control interno, se evidenció que las obras una vez concluidas y recibidas por la entidad, no se entregaron los diseños definitivos a las áreas o instituciones para su posterior mantenimiento, como fueron:

CÓDIGO	OBJETO DEL PROCESO	CONTROL
CTO-GADMSD-002-2018	Construcción de la captación de agua para el abastecimiento de agua potable en la parroquia Alluriquín	No se evidenció la entrega de los estudios definitivos a las áreas para mantenimientos y los informes de los mantenimientos realizados.
LICO-GADMSD-009-2018	Construcción del sistema de agua potable de la zona "6" y zona "1" (LADO ESTE) de la sectorización del área urbana de la ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas	

En los procesos detallados no se evidenció que los directores de Obras Públicas y de Ejecución de Proyectos Estratégicos Encargado, una vez recibida la obra con sus respectivos planos AS BUILT hayan entregado a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA) y al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alluriquín, para que realicen el mantenimiento de las obras indicadas en el cuadro que antecede, ni se evidenciaron informes en los cuales se hayan realizado mantenimientos; ocasionando, que no se tenga un detalle y planificación de los mantenimientos a efectuarse para prolongar la durabilidad de la infraestructura y equipos que se encuentren en las obras.

Los directores de Obras Públicas y Ejecución de Proyectos Estratégicos Encargado – administradores de los contratos GADMSD-002-2018 y GADMSD-003-2019 que actuaron en los períodos comprendidos entre el 8 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021; y, entre el 1 de diciembre de 2020 y el 4 de mayo de 2021, respectivamente, inobservaron las Normas de Control Interno 408-30 Documentos para operación y mantenimiento, 408-32 Mantenimiento y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

*Trinidad Sistac*

Con oficios 0083 y 0084-0012-DPSDT-AE-2021, de 16 y 17 de septiembre de 2021, se comunicó resultados provisionales al Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos Encargado – Administrador del contrato y el Director de Obras Públicas - Administrador de contrato.

El Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos que actuó en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 4 de mayo de 2021, con oficio LCH-O-001-2021 de 23 de septiembre de 2021, señaló:

*“... Informo a usted que durante el periodo Diciembre 2020 – Abril 2021, se me asignaron las funciones de Director de Proyectos Estratégicos encargado, durante este tiempo se tramitó(sic) la planilla de liquidación y se realizó la recepción provisional de la obra, hasta aquí mi intervención en dicho proceso, lo que corresponde a los planos de diseño definitivo es el Fiscalizador de la obra quien debe direccionar dicho documento a la entidades encargadas de su operación y mantenimiento (...).”*

Lo señalado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto como Administrador del contrato no realizó el trámite pertinente para que una vez recibida la obra de manera provisional se entreguen los diseños finales a las áreas responsables de la operación y mantenimiento, para posteriormente realizar los controles con los informes respectivos.

### **Conclusión**

Los directores de Obras Públicas y de Proyectos Estratégicos – administradores de los contratos, no entregaron los diseños definitivos a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA) y al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alluriquín, para que puedan realizar el mantenimiento periódico, tampoco se evidenció informes de los mantenimientos realizados por parte de la entidad a la construcción de la captación de agua para el abastecimiento de agua potable en la parroquia Alluriquín y construcción del sistema de agua potable de la zona “6” y zona “1” (LADO ESTE), de la sectorización del área urbana de la ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; lo que ocasionó, que no haya evidencia de la realización de mantenimiento o de un plan de mantenimiento para prolongar la vida útil de la infraestructura y de los equipos que fueron entregados en las obras mencionadas.

- TRE. MUYOCHO - 9

## Recomendación

Al Alcalde

3. Dispondrá y dará seguimiento a los Directores de Obras Públicas, Fiscalización, Proyectos estratégicos y demás áreas que tengan a su cargo la administración en la ejecución de obras, la entrega de los diseños definitivos a las áreas o instituciones que vayan a tener a su cargo el mantenimiento de dichas obras con la finalidad de prolongar la vida útil de la infraestructura y equipos.

### **Proceso SIE-GADMSD-0078-2018 y ejecución de contrato 013-2019, para el Servicio de Señalización de Rutas Turísticas fase I**

#### Fase Precontractual

El Director de Compras Públicas con memorando GADMSD-CP-2018-002001-M de 28 de noviembre de 2018, adjuntó los términos de referencia para el Servicio de Señalización de rutas turísticas FASE I, en el cual se contemplaron 13 rutas denominadas "Las Orquídeas", "Nacionalidades y Naturaleza", "El Cristal", "San Gabriel", "Aquepí", "Dos Ríos", "Huancavilca", "Cristóbal Colón", "Las Tolas", "Cascadas y Flores", "Las Moliendas", "Guajalito" y "Chitoo", documento elaborado por la Analista de Rentas, y aprobado por la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, en base al proyecto de Potenciación de Destinos turísticos a través del mejoramiento de los atractivos realizado por la Directora de Desarrollo Económico e Inclusión Social y la Analista de Desarrollo Económico; adicionalmente, el estudio sobre señalética de 20 rutas turísticas de Santo Domingo, documento suscrito por el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario; sin embargo, en los términos de referencia no se indicaron con precisión los lugares exactos para la ubicación de la señalética.

El equipo de auditoría con oficios 0203 al 0204-0012-DPSDT-AE-2021 de 9 de noviembre de 2021, solicitó al Analista de Desarrollo Económico y Comunitario y a la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, la determinación de los lugares y/o rutas turísticas para la instalación de la señalética del proceso en mención, en atención a lo cual la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, a través de correo electrónico enviado el 11 de noviembre de 2021, informó que el Estudio de Rutas

*Términos de referencia y*

Turísticas de Santo Domingo, se realizó en base al inventario de atractivos turísticos del Ministerio de Turismo y en base al Plan de Desarrollo Turístico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; sin embargo, en los términos de referencia no se incluyó de manera precisa los lugares exactos de su ubicación; adicional, constaron especificaciones técnicas de los materiales de señalización, con dimensiones, que no guardaron congruencia entre sí y personal técnico mínimo solicitado por la Entidad, que no estuvo acorde al objeto contractual, información que fue trasladada a los pliegos elaborados por el Director de Compras Públicas, según el siguiente detalle:

		DESCRIPCIÓN
<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	13- PRESUPUESTO REFERENCIAL	Vallas Informativas de destino-S8 6,00 m X 3,00 m
	9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	9.6 Vallas Informativas de Centros Poblados S8 600 m x 300 m
	17. PERSONAL TÉCNICO	Jefe de Equipo Tercer nivel Administración o afines
<b>PLIEGOS APROBADOS</b>	2.2 PRESUPUESTO REFERENCIAL	Vallas Informativas de destino-S8 6,00 m X 3,00 m
	4.1.3.PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	Jefe de Equipo Tercer nivel Administración o afines
<b>MANUAL DE SEÑALIZACIÓN TURISTICA</b>	DIMENSIONES BÁSICAS	Vallas Informativas de destino-S8 2400 mm x 1200 mm
		Vallas Informativas de Centros Poblados 6000 X 3000 mm

El Director de Compras Públicas, con memorando GADMSD-DCP-2018-2246-M de 20 de diciembre de 2018, designó a los servidores para que conformen la Comisión Técnica, misma que estuvo integrada por: el Coordinador de Desarrollo Humano - Presidente, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social - Titular del Área Requirente y la Analista de Desarrollo Económico - Profesional afín a la contratación servidores que en Actas de Comisión Técnica 1 y 2, de 26 de diciembre de 2018, realizaron la revisión y validación de los términos de referencia y los pliegos previo a su aprobación, sin objetar las observaciones dadas en su contenido.

- WAREM - 9

La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social con memorando GADMSD-DIES-2018-0948-M de 6 de diciembre de 2018, solicitó al Alcalde la contratación del "Servicio de Señalización de Rutas Turísticas Fase I", con la finalidad de promover y fortalecer la actividad turística local, nacional e internacional; adicional, adjuntó al memorando GADMSD-DIES-2018-0977-M de 11 de diciembre de 2018, en el cual se determinó 125 puntos a señalar, en atención a lo cual el Director de Compras Públicas, en virtud a las facultades conferidas por la máxima autoridad con Resolución GADMSD-R-VMQ-2014-253 de 13 de octubre de 2014 y su reforma GADMSD-R-VQM-2016-301 de 15 de agosto de 2016, con Resolución GADMSD-R-DCP-2018-0268 de 27 de diciembre de 2018, sin identificar las novedades constantes del proceso resolvió aprobar los pliegos y dispuso el inicio de la contratación.

En Acta 5 de 14 de enero de 2019, la Comisión Técnica realizó la apertura de las 7 ofertas receiptadas por la Asistente de Contratación Pública - Secretaria de la comisión con memorando SIE-GADMSD-0078-2018-SCT-002 de la misma fecha, de los proveedores BONGOJO S.A RUC 1792278910001, FULLBUILD S.A RUC 0992977361001, y Personas Naturales con RUC 0500059787001, 1710607084001, 0703246025001, 1707593545001, 1708705619001.

Mediante acta 6 de 16 de enero de 2019, la Comisión Técnica determinó que si es necesario convalidar errores a los proveedores personas naturales con RUC, 1708705619001, 0703246025001 con respecto de los requisitos señalados en los numerales 4.1.2 Equipo mínimo Moto soldadora y 4.1.3 Personal Técnico mínimo, de los pliegos, en este punto se solicitó presentar mecanizado del IESS del Ingeniero en Administración o afines, y/o facturas de servicios profesionales prestados al Oferente, sin observar que la convalidación no era procedente, por cuanto el perfil del profesional requerido, no guardaba relación con el objeto contractual.

La Comisión Técnica, según acta 7 de 23 de enero de 2019, se estableció el incumplimiento de los proveedores BONGOJO S.A con RUC 1792278910001, FULLBUILD S.A., con RUC 0992977361001 y personas naturales con RUC 0500059787001, 1710607084001, 1707593545001 y 1708705619001, puesto que no cumplieron con la integridad de la oferta y los requisitos mínimos, entre los cuales en el numeral 4.1.3 Personal Técnico mínimo de los pliegos, constó el requerimiento de 1 Jefe de Equipo Tercer nivel Administración o afines, titulación académica que no guardó

- *Carolina y Uno - g*

relación al objeto contractual y causal para que los proveedores FULLBUILD S.A RUC 0992977361001, y personas naturales con RUC 0500059787001, 1710607084001, 1707593545001, fueran deshabilitados, situación que no fue advertida por los integrantes de la Comisión Técnica que realizaron esta evaluación.

#### Fase Contractual

El Alcalde y Persona Natural con RUC 0703246025001 el 2 de abril de 2019, suscribieron el contrato 013-2019, "Servicios de Señalización de Rutas Turísticas fase I" por 81 639,75 USD más IVA, con un plazo de 90 días contados a partir de su legalización, con un anticipo del 70% del valor total del contrato, a ser cancelado en el término de 30 días desde su suscripción.

#### Fase ejecución

El Acta de entrega recepción definitiva se suscribió el 9 de marzo de 2017, por la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social - Administradora de Contrato, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario y el Contratista; sin embargo, en la misma no se incluyó los lugares exactos de la señalización implementada, adicional en el anexo 4 informe fotográfico, rutas turísticas, se identificaron inconsistencias en la memoria fotográfica, por cuanto se observaron imágenes de la señalética instalada que no correspondieron a los lugares y el tipo de señalética detallados en el documento adjunto; es decir, en la Ruta Señalizada Dos Ríos, las señales informativas de destino - S3, Recinto Dos Ríos, Recinto el Ochenta, Recinto Bellavista, son lugares que se encuentran ubicados en la vía Chiriboga, mientras que en la Ruta Señalizada Guajalito, constó señalética de las señales de aproximación de destino S2 y S3, de la ciclo ruta Dos Ríos, perteneciente a la comuna San Gabriel del Baba y ciclo ruta Aquepí ubicada en la comuna Julio Moreno, entre otras.

En la constatación física realizada el 25 de octubre y el 4 de noviembre de 2021, entre el equipo de auditoría y el Director de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario; y, el Delegado del Contratista, de la muestra seleccionada a la principales rutas turísticas ubicadas en la zona rural del Cantón Santo Domingo, como son las rutas señalizadas San Gabriel, Aquepí, Dos Ríos, Las Orquídeas, Cascadas y Flores, Las Moliendas, Guajalito, se pudo constatar

- WAREOY 05 - 09

señalética que no se encontró de conformidad con los TDR, contrato y acta de entrega recepción definitiva; y, en otros casos que no fue localizada, de los cuales no se proporcionó los sustentos de los justificativos que permitan evidenciar las razones de su retiro, reubicación, y/o reingreso a bodega, mismos que fueron solicitados a los directores de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, con oficios 0190 al 0191-0012-DPSDT-AE-2021 de 26 de octubre de 2021 y las insistencias con memorando 0198 al 0199-0012-DPSDT-AE-2021 de 8 de noviembre de 2021 según el detalle adjunto:

Servicio	Sector / Parroquia	TIPO DE SEÑAL					TOTAL ACTA ENTIDAD	CANT. CONSTATADA INSPECCION IN SITU	SEÑALÉTICA NO LOCALIZADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
		Tótem de atractivos turísticos S1	Señal de aproximación/informativas de destino S2	Señal de aproximación/informativas de aproximación/informativas de destino S3	Valla de atractivo turístico S4	Pictograma con poste S5						
		2400 mm x 600 mm	2,40 m x 0,60 m	2,40 m x 0,60 m	2,40 x 0,60 m	600 mm x 600 mm						
Ruta señalizada Las Orquídeas	Av. La Lorena y Av. De los Colonos		5	1		6	3	3	415,00	1.245,00		
Ruta señalizada San Gabriel	Comuna San Gabriel del baba			5		5	2	3	478,00	1.434,00	Se constataron 2 señaléticas tipo S2 y 2 tipo S3 se verificó una señal con la placa de aluminio sobrepuesto en esta ruta	
Ruta señalizada Aquepí	Comuna Julio Moreno		3				2	1	415,00	415,00		
Ruta señalizada Dos Ríos	Recinto Nuevos horizontes			2		5	1	1	478,00	478,00	Se verificó una señalética S4 en esta ruta	
Ruta señalizada Cascadas y Flores	Recinto La Unión del Toachi		6				3	3	415,00	1.245,00		
				2		8	1	1	478,00	478,00	Señal constatada en la entrada del Recinto Chimborazo, el ángulo de hierro galvanizado se verificó desprendido	
			1					1	0			
											Se verificó una señal de tipo S3 en esta ruta	
			7				3	4	415,00	1.660,00		
						2	0	2	152,25	304,50		
						10						

WASBOM y TICS - 9

Ruta señalizada Las Moliendas	Recinto El Paraíso		3						3	0			Se constató una señal tipo S2 sin la placa de aluminio en esta ruta	
				3					0	3	478,00	1.434,00		
					3			9		0	3	670,00	2.010,00	
Ruta señalizada Guajalito	Guajalito - vía Chiriboga	1							0	1	988,00	988,00		
			9						6	3	415,00	1.245,00	Se verificaron 2 señales sin la placa de aluminio en esta ruta	
				2						5	0			Se constataron 5 señales de tipo S3 en esta ruta
					10					1	9	670,00	6.030,00	
						15		37		2	13	152,25	1.979,25	
										11	21	50		
<b>TOTAL FASE 1</b>		<b>2</b>	<b>33</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>17</b>	<b>80</b>	<b>11</b>	<b>21</b>	<b>50</b>		<b>20.945,75</b>		

De las novedades constantes en la verificación in situ de los materiales de señalización, según el detalle adjunto, no se pudo localizar 50 señaléticas de tipo S1, S2, S3, S4, y S5, por 20 945,75 USD, adicional en las rutas señalizadas las Moliendas y Guajalito se constató señales de aproximación informativa de destino S2 sin la placa de aluminio. Al respecto el Director de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, con oficio GADMSD-DIES-2021-338-Of de octubre de 2021, adjuntó copia certificada del memorando GADMSD-DIES-2021-0357-M de 23 de junio de 2021, donde se informó a la máxima autoridad sobre la reubicación del TÓTEM, que se encontró instalado en la Parroquia Alluriquín, así como del Almacenamiento en la Bodega Municipal de dos señaléticas correspondientes al Bosque San Luis, debido a la ampliación de la avenida del Cooperativismo (by pass Quito- Quevedo), sin embargo los servidores en mención no indicaron las razones de las inconsistencias y faltantes de la señalética, evidenciándose la falta de seguimiento y control para que se cuente con información actualizada y veraz, acerca de su ubicación, que facilite su control posterior.

#### Liquidación y pago

En la cláusula octava del contrato se requirió la presentación de la garantía de buen uso del anticipo, por el 100% y del fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a los montos señalados por la ley, al respecto se verificó que dentro de la documentación presentada

— *unión 3 años* — *y*

por el Contratista se adjuntó Pólizas de Seguro de garantía de fiel cumplimiento del contrato de 27 de marzo de 2019, número 1044119, por 4 801,99 USD, con vigencia desde el 28 de marzo de 2019 al 26 de junio de 2019; renovada el 22 de octubre de 2019 y garantía de buen uso de anticipo, número 1044695, por 57 147,83 USD, con vigencia desde el 28 de marzo de 2019 al 26 de junio de 2019; sin embargo, para la cancelación de la contraparte del monto total de contrato, según comprobante de pago 3141, de 12 de noviembre de 2019 la garantía de buen uso del anticipo no fue renovada, situación que no fue controlada por el Director Financiero Encargado, el Tesorero General y la Subdirectora de Contabilidad Encargada.

La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social; y, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, elaboraron los términos de referencia del proceso SIE-GADMSD-0078-2018, con información incompleta acerca de los lugares para la implementación de la señalética, inconsistencias en las dimensiones de la señalización constante en las especificaciones técnicas y el requerimiento del personal técnico mínimo, no acorde al objeto contractual, novedades que fueron trasladadas a los pliegos aprobados por el Director de Compras Públicas, observaciones que tampoco fueron identificadas por la comisión técnica integrada por: el Coordinador de Desarrollo Humano - Presidente, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social - Titular del Área Requirente y la Analista de Desarrollo Económico - Profesional afín a la contratación, servidores que evaluaron las ofertas deshabilitando a los proveedores que no cumplieron con el perfil del profesional requerido; la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social - Administradora de contrato, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, integrantes de la Comisión de Recepción suscribieron el acta de entrega recepción total definitiva, con el Contratista, en el que no se incluyeron los lugares exactos de la señalética instalada, no observaron las inconsistencias en el anexo 4 informe fotográfico que no coincidían con las rutas turísticas; además, en la inspección in situ no se localizaron 50 señaléticas; así mismo; ocasionando, que se inicie un proceso de contratación con inconsistencias e información incompleta, que se limite la participación de los oferentes debido a que se solicitó un profesional que no guardó relación con el objeto de la contratación, que no se justifique la falta de 50 señaléticas por 20 945,75 USD.

El Director de Compras Públicas que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 9 de mayo de 2019; el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario que actuó durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el

- marzo y mayo - 9

12 de junio de 2019; el Coordinador de Desarrollo Humano - Presidente, que actuó durante el período comprendido entre el 5 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019; la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social - Titular del Área Requirente, que actuó durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario - Profesional afín a la contratación, que actuó durante el período comprendido entre el 2 de febrero de 2018 y el 13 de mayo de 2019; La Comisión de Recepción conformada por la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social - Administradora de contrato, que actuó durante el período comprendido entre el 20 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2021 y el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, que actuó durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2021; incumplieron los artículos 12, letras a) y b) de la LOGGE; artículo 80 de la LOSNCP, 20, 54, 69 y 121 de su Reglamento; e, inobservaron los artículos 109 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; código GF126 de la actividad esencial sexta del Director de Contratación Pública, del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los puestos del GADMSD aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2012-532 28 de diciembre de 2012; 16 Portafolio de productos, números 1 de las competencias de la Unidad de Desarrollo e Inclusión económica y social, números 2 y 4 de las competencias de la Unidad de Compras Públicas, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, del GADMSD aprobado con Resolución GADMSD-R-RQP-2017-700 de 29 de diciembre de 2017; de las especificaciones técnicas el 9.6 Vallas Informativas de Centros Poblados S8 600 m x 300 m y 17. Personal Técnico, de los términos de referencia, y 4.1.3 Personal Técnico mínimo, de los pliegos; e, inobservaron, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 406-03 Contratación letras a), b) y c), 408-17 Administrador del contrato; 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, el Contratista, incumplió los numerales 11.1 y 11.2 Otras obligaciones del Contratista, de la cláusula décima primera del contrato 013-2019 y tabla de rubros, unidades, cantidades y precios, de la cláusula quinta precio del contrato 013-2019.

Con oficios 0242 al 0252-0012-DPSDT-AE-2021, de 17 y 18 de noviembre de 2021; se comunicó resultados provisionales a La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, el Director de Compras Públicas, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, el Coordinador de Desarrollo Humano, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, la Analista de Desarrollo Económico, la Directora de

- WAREM y SCS - 9

Desarrollo e Inclusión Económica y Social - Administradora de contrato, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, el Director Financiero Encargado, el Tesorero General y, la Subdirectora de Contabilidad Encargada y al Contratista.

La Subdirectora de Contabilidad encargada, que actuó durante el periodo comprendido entre el 17 de junio de 2019 y el 4 de marzo de 2020, con oficio AIRB-001-2021-OF de 17 de noviembre de 2021, indicó:

*"... Por lo que queda claramente demostrado que en mi calidad de Ex Subdirectora de Contabilidad no fue de mi competencia el haber verificado que la Póliza de buen uso del anticipo se encuentre vigente (...)"*

Lo manifestado por la servidora no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no realizó el control previo al pago, cancelando al Contratista la totalidad del servicio, en el que aún faltaba devengar parte del anticipo por lo que no verificó que la garantía de buen uso del anticipo no se encontró vigente.

El Analista de Desarrollo Económico y Comunitario que actuó durante el período comprendido entre el 1 de septiembre 2018 y el 30 de junio de 2021, con oficio GADMSD-DIES-2021-367-Of de 26 de noviembre de 2021, señaló:

*"... Cumpliendo la disposición de la Autoridad Superior... en calidad de técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución... Conjuntamente con los demás miembros de la nombrada comisión procedimos a constatar y cuantificar la cantidad de señaléticas colocadas en las diferentes rutas turísticas de Santo Domingo y que estas guarden conformidad con la Cláusula Quinta PRECIO DEL CONTRATO... y como se encontró novedad alguna suscribimos y adjuntamos las Actas de Entrega Recepción al trámite para que continúe el proceso (...)"*

Lo señalado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no adjuntó los justificativos de la señalética que no fue localizada en la inspección in situ, así como de las inconsistencias presentadas en el acta de entrega recepción definitiva, en la cual no se indicaron con precisión los lugares exactos de la señalética instalada y en la memoria fotográfica en la cual constaron imágenes que no coincidieron con las rutas turísticas.

La Analista de Desarrollo Económico - Profesional afín a la contratación que actuó en el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2018 y el 13 de mayo de 2019, en comunicación de 2 de diciembre de 2020; y, el Coordinador de Desarrollo Humano -

- CUMPLEN Y SIETE - 9

Presidente, que actuó en el período comprendido entre el 5 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, en comunicación de 3 de diciembre de 2021, en términos similares posterior a la lectura del borrador de informe, manifestaron:

*"... **Término de Referencia** en el Numeral "7 INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE", se detalla que la entidad cuenta con el "Estudio sobre señalética de 20 rutas Turísticas de Santo Domingo". Información que según el **Contrato de Subasta Inversa Electrónica N 013-2019**... en el numeral 1.4 especifica que mediante **Memorando GADMSD-DIES-2018-0977-M**... del 11 de diciembre de 2018 suscrito por... directora del DIES, remite información de lugares determinados a señalar.- Las Vallas informativas de centros poblados (**REGLAMENTO TECNICO ECUATORIANO RTE INEN 233 "SEÑALIZACION TURISTICA"**); también llamadas por vallas informativas de destino (Según **RTE INEN 004 Señalización vial Parte 1**).- La comisión técnica revisamos los TDR en base a las necesidades de la Dirección solicitante, además se consideró que al solicitar un perfil como Administrador de Empresas esto daría mayor oportunidad a los aspirantes a participar del proceso ya que ésta es una de las carreras con mayor número de profesionales en nuestro país (...)"*

Lo manifestado por los servidores no justifica lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto en el punto 7 información que dispone la entidad contratante de los TDR's constó el estudio sobre señalética de 20 rutas turísticas, en este documento tampoco se presentó el detalle de los lugares exactos para la instalación de la señalética, información que fue trasladada a los pliegos; así también, en el punto 9 especificaciones técnicas y en el manual de señalización turística, las vallas informativas de destino S8 y vallas informativas de centros poblados poseen distintas dimensiones y se presentan con un color diferente, información constante en los documentos precontractuales que no guardaron concordancia entre sí; además, como integrantes de la Comisión Técnica, evaluaron las ofertas con el perfil de un profesional que no guardó relación con el objeto contractual, deshabilitando por este único requisito a dos de los oferentes participantes.

El Tesorero General que actuó en el período comprendido entre el 16 de mayo de 2019 y el 15 de abril de 2021, con oficio 022-HECG-2021 de 3 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, indicó:

*"... La Garantía de buen uso del anticipo N°- 1044695 por un valor de \$ 57.147,83 no se encontraba vigente únicamente hasta el 26 de junio de 2019, esta póliza fue renovada por 2 ocasiones y se encontraba vigente hasta el 24 de octubre de 2019 (...)"*

Lo indicado por el servidor justifica su actuación, por cuanto adjuntó copias certificadas

*- CARTERA Y OCTO - 9*

de la póliza de buen uso de anticipo 1044695, con vigencia desde el 26 de marzo de 2019, hasta el 26 de junio de 2019; las mismas que fueron renovada en 2 ocasiones, con vigencia desde el 26 de marzo de 2019 hasta el 25 de agosto de 2019, y desde el 25 de agosto de 2019 hasta el 24 de octubre 2019, encontrándose vigente a la amortización total del anticipo, según se desprende en la liquidación económica que consta en el numeral 7 del acta de entrega recepción definitiva que se suscribió el 28 de junio de 2019.

El Director Financiero Encargado, que actuó en el período comprendido entre el 16 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020, con oficio APS-AGGV-09-2021 de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura de borrador de informe, señaló:

*"... A través de correo electrónico (que se adjunta), la... Ejecutiva de Fianzas Sucursal Santo Domingo de Aseguradora del Sur, informe(sic) que la póliza BA 1044695 no fue renovada ya que el cliente presentó Acta Definitiva (...)"*

La Subdirectora de contabilidad Encargada, que actuó durante el periodo comprendido entre el 17 de junio de 2019 y el 4 de marzo de 2020, con oficio AIRB-002-2021-OF de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura de borrador de informe, manifestó:

*"... La Póliza de Buen Uso de Anticipo se solicitó a la Subdirección de Tesorería por ser los custodios de la misma según su competencia, la misma estaba vigente hasta el 24 de octubre de 2019... es decir la póliza se encontraba vigente al momento de la suscripción del Acta Entrega Recepción definitiva (...)"*

Lo manifestado por los servidores justifica su actuación, por cuanto la póliza de buen uso de anticipo se encontró vigente después de haberse devengado el anticipo, según se desprende en la liquidación económica que consta en el numeral 7 del acta de entrega recepción definitiva que se suscribió el 28 de junio de 2019, documento en el cual se deja constancia de que el servicio se recibió a satisfacción por parte del Administrador de contrato.

## **Conclusión**

La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, y el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, elaboraron los términos de referencia del proceso SIE-GADMSD-0078-2018, con incongruencias en las dimensiones de las especificaciones técnicas de la señalética, falta de inclusión de los lugares exactos para su instalación y

*— CARRERA SUAREZ —*

requisito de perfil profesional, no acorde al objeto contractual, novedades que fueron trasladadas a los pliegos aprobados por el Director de Compras Públicas, y que no fueron identificadas por el Coordinador de Desarrollo Humano - Presidente, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social - Titular del Área Requirente y la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario - Profesional afín al objeto de la contratación, quienes deshabilitaron en la etapa de calificación a los oferentes que no cumplieron con el perfil del profesional requerido, no acorde al objeto contractual, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social - Administradora de contrato, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, integrantes de la Comisión de Recepción suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, con información faltante, inconsistencias en las especificaciones técnicas e informe fotográfico; además, en la inspección un situ no se localizaron 50 señaléticas; asimismo; lo que ocasionó, que se inicie un proceso de contratación con inconsistencias e información incompleta, que no se facilite la participación de los proveedores, por el requerimiento de un profesional, que no guardó relación con el objeto contractual, que no se justifique la falta de 50 señaléticas por 20 945,75 USD.

#### **Recomendaciones**

Al Alcalde

4. Dispondrá a los servidores que participaren en los procesos de contratación de adquisiciones de bienes y servicios, verificar que las cantidades, características y requisitos de los bienes y servicios a contratar, sean las constantes en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos a fin de contar con información detallada y específica necesaria para su aplicación durante su ejecución; y, vigilará su cumplimiento.

Al Director Financiero

5. Dispondrá a los administradores de contratos, que para suscribir las actas de entrega recepciones definitivas de un contrato de servicios deberá contar con las liquidaciones técnicas y económicas correspondientes, a fin de salvaguardar los intereses económicos de la Entidad; y, vigilará su cumplimiento.

*- asse -*

**Proceso SIE-GADMSD-0023-2020; y, ejecución del contrato 0026-2020, para adquisición de carpas**

Preparatoria

El Director de Mercados y Comercio con memorando GADMSD-DMC-2020-0372-M de 18 de mayo de 2020, solicitó al Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio lo siguiente:

*“... se analice la cantidad y dimensiones necesarias, para cubrir con carpas los productos que se comercializan en los Mercados de Barrio (...).”*

Al respecto, el Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio, con memorando GADMSD-DMC-LCC-2020-021-M de 22 de mayo de 2020, presentó un informe con la cantidad de carpas que se requería para cada uno de los mercados de barrio, sin establecer el análisis completo y poder determinar la cantidad y dimensiones de las carpas; además, no contó con un registro o listado de los futuros beneficiarios.

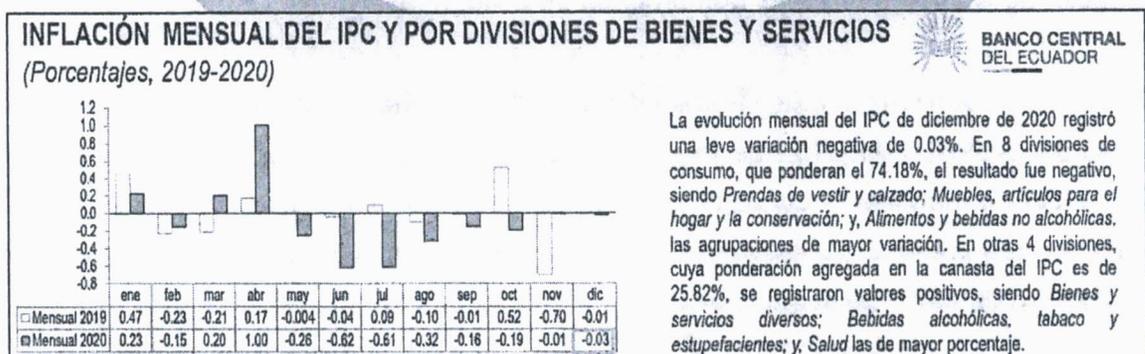
En base al informe descrito se realizó el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de 16 de junio de 2020, elaborado por el Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio; y, autorizado por el Director de Mercados y Comercio, se adjuntó proformas de tres proveedores y se determinó el presupuesto por 75 975,00 USD sin IVA, sin embargo, no elaboraron las especificaciones técnicas para los bienes objeto de contratación, pero si los Términos de Referencia que no contenían fecha; a su vez el Director de Mercados y Comercio con memorando GADMSD-DMC-2020-0463-M de 24 de junio de 2020, remitió a la Coordinadora de Desarrollo Humano el expediente completo para su revisión, quien constató la información presentada y dio paso para el inicio del proceso; acción que fue realizada con memorando GADMSD-DMC-2020-0497-M de 1 de julio de 2020, dirigido al Alcalde, quien con sumilla inserta dispuso a la Dirección de Compras Públicas proceder de acuerdo a la Ley; sin embargo, en base a las recomendaciones emitidas por el ente rector a través del oficio SERCOP-CZ4-2020-0937-OF de 18 de agosto de 2020, por encontrar inconsistencias en la etapa precontractual fue declarado desierto con Resolución GADMSD-DCP-RD-2020-0027 de 26 de agosto de 2020, por el Director de Compras Públicas como Delegado del Alcalde conforme la Resolución GADMSD-R-

*— GADMSD-DMC-2020-0372-M — g*

WEA-2020-024-A de 14 de enero de 2020, debido al literal c) del artículo 33 de la LOSNCP.

Reaperturado el proceso en la entidad, se efectuó nuevamente el estudio de mercado para la definición del Presupuesto Referencial el 10 de septiembre de 2020, elaborado por el Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio; y, autorizado por el Director de Mercados y Comercio, en el cual tampoco se evidenció el análisis que se utilizó para determinar las cantidades y dimensiones de las carpas a adquirir; además, no existió un registro o listado de los futuros beneficiarios de las carpas por cada mercado de barrio, ya que en esta evaluación la cantidad de carpas disminuyó de la siguiente manera (1,50 m. x 2 m) de 250 a 220 unidades; de (3 m. x 2 m) de 100 a 90 unidades; y, de (6 m. x 2 m) de 25 a 20 unidades, sin la justificación técnica de la reducción de la cantidad de carpas, por parte del Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio; y, el Director de Mercados y Comercio; consecuentemente, para las tres dimensiones de carpas antes descritas, los valores unitarios incrementaron sin tener el debido respaldo o estudio por el cual se produjo el incremento; y, no se tomó en cuenta que con el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de 16 de junio de 2020, el valor ofertado por cada dimensión de carpa se ofertó a menor costo; evidenciándose que no se consideró lo establecido en el artículo 107 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, para este tipo de proceso, debiendo aplicarse especificaciones técnicas del bien a adquirir y no la utilización de términos de referencia.

Cabe recalcar, que se analizó el reporte mensual de inflación del BCE; y, los índices de precios al consumidor del INEC, que indican en términos similares una inflación en negativo entre los meses de junio a octubre de 2020, así:



Fuente: Reporte mensual de inflación del Banco Central del Ecuador.

*Comercio y 2020-9*

**Tabla 1. Índice de Precios al Consumidor y sus variaciones**

Mes	Índice	Inflación Mensual	Inflación Anual	Inflación Acumulada
dic-19	105,21	-0,01%	-0,07%	-0,07%
ene-20	105,45	0,23%	-0,30%	0,23%
feb-20	105,29	-0,15%	-0,23%	0,07%
mar-20	105,50	0,20%	0,18%	0,27%
abr-20	104,56	1,00%	1,01%	1,28%
may-20	104,28	-0,26%	0,75%	1,01%
jun-20	105,62	-0,62%	0,17%	0,39%
jul-20	104,97	-0,61%	-0,54%	-0,23%
ago-20	104,63	-0,32%	-0,76%	-0,55%
sep-20	104,47	-0,16%	-0,90%	-0,71%
oct-20	104,27	-0,19%	-1,60%	-0,90%
nov-20	104,26	-0,01%	-0,91%	-0,90%
<b>dic-20</b>	<b>104,23</b>	<b>-0,03%</b>	<b>-0,93%</b>	<b>-0,93%</b>

Fuente: Índices de precios al consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Tomando en cuenta el Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial de 10 de septiembre de 2020, se elaboró los Términos de referencia sin fecha, por parte del Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio; y, suscrito por el Director de Mercados y Comercio, en el cual se incluyeron los puntos: 20. Equipo Mínimo y 21. Personal Técnico Mínimo; parámetros que contradicen el numeral 7 del artículo 108 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, que señala:

*"... Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obra integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores (...)"*

El Director de Mercados y Comercio; y, la Coordinadora de Desarrollo Humano con memorando GADMSD-DMC-2020-0638-M de 10 de septiembre de 2020, solicitaron al Alcalde, el reinicio del proceso de contratación, quien con sumilla inserta dispuso al Director de Compras Públicas que proceda de acuerdo a la Ley.

El equipo de auditoria solicitó información al Director de Mercados y Comercio con oficio 0193-0012-DPSDT-AE-2021 de 28 de octubre de 2021, indicar el procedimiento que se utilizó para determinar la cantidad de carpas requeridas para cada mercado de barrio, servidor que presentó su respuesta con oficio GADMSD-MOLF-2021-005-OF de 8 de noviembre de 2021, en el que indicó:

*- Cinescopio y TNC -*

*"... Es así que las medidas de las carpas lo determinamos en función de las áreas de terrenos de cada Mercado de Barrio (adjunto capturas de pantalla de los planos urbanísticos aprobados con los que se ubicó los mercados en áreas comunales). - Para explicar la determinación de los espacios que debía cubrir las carpas adquirir(sic), tomamos como referencia, el espacio que ocuparía un triciclo, coche, bandejas, mesa que regularmente utiliza el comerciante en la ocupación de la vía pública. - Me permito adjuntar copias simples de los planos que cuento de la planta de distribución espacial de varios de los Mercados de Barrio citados (...)"*

Por lo antes indicado por el servidor, no se evidenció la metodología o el análisis que se utilizó para determinar las cantidades y dimensiones de las carpas a adquirir para cada mercado de barrio; ya que entregó planos que no son claros, que son capturas de pantalla y sin firma de responsabilidad.

#### Precontractual

El Director de Compras Públicas, con Resolución GADMSD-RI-DCP-2020-0049 de 8 de octubre de 2020, aprobó los Pliegos del procedimiento subasta inversa electrónica en la versión SERCOP 1.1 (20 de febrero de 2014), para el proceso SIE-GADMCLC-023-2020, autorizó el inicio de la contratación, conformó la comisión técnica integrada por: Coordinadora de Desarrollo Humano - Presidente; Director de Mercados y Comercio - Titular del Área Requirente; y, Analista de Desarrollo Económico de la Dirección de Mercados y Comercio - Profesional afín a la contratación; y dispuso la publicación de los pliegos; en dichos pliegos se solicitaron en los puntos: 4.1.2 Equipo Mínimo, 4.1.3 Personal Técnico Mínimo; y 4.1.5 Experiencia Mínima del personal técnico; parámetros no requeridos de acuerdo a lo establecido en los numerales 1, 3, 6 y 7 del artículo 108 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Dentro de los mismos pliegos, se presentó el punto 4.1.4 Experiencia general y específica mínima, en el que se solicitó la misma experiencia y condiciones similares para ambos casos; además, la experiencia específica mínima no se relacionó con el objeto de la contratación que fue la adquisición de carpas, sin tomar en cuenta lo que establece los literales a) y c) del numeral 4.1.4 Experiencia general y específica mínima, de las condiciones particulares de modelo de pliegos vigente para subasta inversa electrónica versión SERCOP 2.1 de 9 de junio de 2017, en el que estableció:

*"... a. La entidad contratante definirá con precisión cuál es la experiencia mínima que deberá acreditar el oferente, ya sea en número o dimensión de proyectos*

*- carpa y auto -*

*similares, o montos contractuales; se definirá exactamente qué tipo de contratos ejecutados se aceptarán como experiencia general y cuales como experiencia específica; así como el instrumento por el que se la demostrará. - c. La experiencia específica mínima deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación (...)*".

Los integrantes de la Comisión Técnica, con acta de comisión técnica 1 de preguntas, respuestas y/o aclaraciones de 13 de octubre de 2020, en respuesta a la pregunta 8, indicaron:

*"... por consiguiente lo deberá hacer, a través de los canales habituales, a la dirección: Av. Quito y Tulcán, Edificio GAD Municipal de Santo Domingo, Departamento: Dirección de Compras Públicas, Tercer piso (...)"*.

No consideraron lo establecido en los pliegos para el proceso SIE-GADMSD-0023-2020 en el numeral 3, I. Condiciones particulares de la subasta inversa electrónica, de la sección I Convocatoria, que señaló:

*"... o de forma electrónica a través del Portal Institucional del SERCOP, caso en el que para ser válida, deberá estar firmada electrónicamente, hasta las 10:00 del día 19 de octubre de 2020 (...)"*.

Observando inconsistencias entre lo que se solicitó en los pliegos y la respuesta en la etapa de preguntas y respuestas, generando confusión para la participación de los oferentes.

La Comisión Técnica, con acta 2, de 19 de octubre de 2020, aperturaron las seis ofertas presentadas, acorde al cronograma del proceso; en el mismo día, con acta 3 de Convalidación de errores, revisaron cada una de las ofertas presentadas y determinaron que no existió errores para convalidar; con acta 4 de Calificación de ofertas de 27 de octubre de 2020, descalificaron a 4 de los 6 oferentes, quedando tan solo los oferentes con RUC 1715809917001 y 171982956001 signados con los número 5 y 6 respectivamente; sin embargo, la Comisión Técnica no verificó el respaldo para la experiencia específica del oferente con RUC 1715809917001, en el que adjuntó la factura 001-020-000011502 de 19 de septiembre de 2019, por 7 150,00 USD, por lo que no cumplió con lo requerido en la sección IV Evaluación de la ofertas técnicas, 4.1.4 Experiencia general y específica mínima, en la que se requería de 7 500,00 USD; de igual manera, el oferente de RUC 179829556001, para la experiencia general presentó las facturas 001-001-000000398 de 30 de julio de 2020 y 001-001-000000400 de 25 de

- COMISIÓN TÉCNICA - 9

septiembre de 2020 que sumadas representaron 8 050,00 USD, mientras que lo solicitado fue 15 000,00 USD; y, para la experiencia específica presentó la factura 001-001-000000399 de 17 de septiembre de 2020 por 7 000,00 USD; por lo que se debió descalificar a los dos oferentes en mención por no cumplir con los montos establecidos en los pliegos.

El Director de Compras Públicas con Resolución GADMSD-DCP-RA-2020-0077 de 12 de noviembre de 2020, adjudicó el proceso al oferente de RUC 1715809917001, sin haber desvirtuado completamente las observaciones realizadas por el SERCOP mediante oficios SERCOP-CZ4-2020-1301-OF de 22 de octubre de 2020 y SERCOP-CZ4-2020-1414-OF de 12 de noviembre de 2020; conforme la normativa legal vigente; y, el último inciso del artículo 5 de la Resolución RE-SERCOP-2020-106 de 16 de julio de 2020, que indica:

*"... En caso de presentarse un reclamo o denuncia ante el SERCOP sobre el procedimiento de contratación, o si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión o monitoreo, la entidad contratante una vez que haya sido notificada sobre el inicio del mismo, no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control (...)"*

Por lo que a pesar de la normativa antes descrita se continuó con el proceso de contratación sin subsanar las observaciones interpuestas por el órgano de rector de la contratación pública.

#### Contractual

Con informe GADMSD-PS-2020-791-I de 19 de noviembre de 2020, se adjuntó el Informe Jurídico del proceso, elaborado por la Analista de Procuraduría Síndica de la Subdirección de Procedimientos Contractuales, suscrito por el Subdirector de Procuraduría Síndica de la Subdirección de Procedimientos Contractuales; y, revisado y aprobado por el Procurador Síndico Encargado, quienes a su vez, elaboraron, revisaron y aprobaron el contrato; mismo que fue remitido al Alcalde con el expediente en original de la documentación verificada del proceso de contratación, sin observar ni emitir un pronunciamiento jurídico respecto de las etapas preparatoria y precontractual, en las cuales existieron observaciones por parte del SERCOP, el Alcalde con sumilla inserta dispuso a Procuraduría Síndica que proceda de acuerdo a la Ley.

*— CINQUE y SCS - 9*

## Ejecución

El 16 de diciembre de 2020, se suscribió el Acta única definitiva, por parte de los miembros de la Comisión Técnica de recepción conformada a través del memorando GADMSD-DMC-2020-0895-M de 14 de diciembre de 2020, por: Director de Mercados y Comercio - Administrador del contrato y la Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio, en conjunto con el Contratista; acto seguido, se suscribió el Acta entrega – recepción de 16 de diciembre de 2020, entre el Guardalmacén General y el Contratista, con la que se entregó los bienes e ingresaron a la bodega municipal con comprobante 162 de 17 de diciembre de 2020, misma fecha en la cual el Guardalmacén autorizó la salida de los bienes adquiridos mediante comprobante de egreso 1849 y los entregó al Director de Mercados y Comercio, servidor que con memorando GADMSD-DMC-2020-0940-M de 29 de diciembre de 2020, presentó el informe final y solicitud de pago para el proceso en mención.

Las carpas adquiridas por la entidad no fueron entregadas a la comunidad mediante acto legal, el Director de Mercados y Comercio con memorando GADMSD-DMC-2020-0950-M de 30 de diciembre de 2020, indicó:

*"... se suscribirá el respectivo Convenio de Uso con los grupos de comerciantes beneficiados (...)"*

Sin embargo, no constó evidencia de la entrega de las carpas a los beneficiarios, ni el control efectuado en los ocho mercados de barrio en los cuales se tenía que instalar las mismas.

El Equipo de auditoría en conjunto con los Asistentes Administrativos de la Dirección de Mercados y Comercio; y, el Director de Mercados y Comercio, efectuó una Inspección in situ el 25 de octubre de 2021, para verificar que las carpas adquiridas justifiquen la necesidad del Proyecto y la ubicación de las mismas, en las que se evidenció las siguientes novedades:

— CONFORME A SIETE —

Verificación de carpas faltantes del Proceso SIE-GADMSD-0023-2020							
Acta de recepción única y definitiva de 16 de diciembre de 2020 (A)				Cantidad de carpas verificadas In Situ (B)			DIFERENCIAS EN USD A - B
DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL (A)	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL (B)	
Carpa de 1,50 m. x 2 m	220	205,00	45 100,00	148	205,00	30 340,00	14 760,00
Carpa de 3 m. x 2 m.	90	235,00	21 150,00	90	235,00	21 150,00	-
Carpa de 6 m. x 2 m.	20	397,50	7 950,00	2	397,50	795,00	7 155,00
<b>TOTAL</b>	<b>330</b>		<b>74 200,00</b>	<b>240</b>		<b>52 285,00</b>	<b>21 915,00</b>
<b>TOTAL DE DIFERENCIA DE LAS CARPAS FALTANTES</b>							<b>21 915,00</b>

*Fuente: Acta entrega - recepción de 16 de diciembre de 2020; Acta de recepción única definitiva de 16 de diciembre de 2020; Contrato de Subasta Electrónica N° 026-2020 de 19 de noviembre de 2020; Factura 001-020-000110242 de 16 de diciembre de 2020; y, Acta de Inspección In Situ de 25 de octubre de 2021.*

Con oficio 0171-0012-DPSDT-AE-2021 de 22 de octubre de 2021, se solicitó información a la Dirección de Mercados y Comercio, sobre los convenios de uso con los grupos de comerciantes beneficiados con las carpas adquiridas por el GADMSD; además, de indicar el procedimiento que efectuó la Dirección para el control del ingreso y salida de las carpas antes descritas; y, certificar la cantidad que se encuentran en Stock, bajo su resguardo.

El Director de Mercados y Comercio con Oficio GADMSD-DMC-2021-861-O de 28 de octubre de 2021, presentó copias certificadas de varias actas de entrega provisional de 5 de octubre de 2021, con las que facilitó a los comerciantes carpas hasta la entrega de convenio de uso, toda la información presentada está fuera del corte de la acción de control, demostrando que desde la adquisición de las carpas no se evidenció la entrega formal a los comerciantes de mercados de barrios, no se llevó un adecuado control de entrega de las mismas por parte de los directores de Mercados y Comercio y por ende un faltante de carpas que se verificó con la inspección realizada; además, el Director de Mercados y Comercio, actual Subdirector de Legalización de Tierras, a su salida de la Dirección de Mercados y Comercio no dejó constancia mediante acta de constatación física o entrega – recepción, al nuevo Director de Mercados y Comercio, de la cantidad de carpas existentes en ésta Dirección, y con la cual se podía continuar desarrollando las actividades pertinentes en cada mercado de barrio según la necesidad que se presentare.

- *CONVENIO 30 CHO - 9*

El Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio y el Director de Mercados y Comercio para el Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial, emplearon Términos de referencia, debiendo aplicar Especificaciones técnicas para la adquisición de bienes; y, la Coordinadora de Desarrollo Humano los revisó sin objetar lo establecido en la normativa legal vigente; posteriormente, se reaperturó el procedimiento de contratación donde se efectuó nuevamente el Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial, elaborado por el Asistente Administrativo y autorizado por el Director de la Dirección de Mercados y Comercio, en el que tampoco se evidenció el análisis para determinar las cantidades y dimensiones de las carpas a adquirir; además, se disminuyó la cantidad de carpas en sus tres dimensiones mientras que los valores unitarios de cada una incrementaron sin tener el debido sustento; del particular no se evidenció que se haya comunicado a la Coordinadora de Desarrollo Humano para que revise y autorice el nuevo proceso de contratación como parte de su control; el Asistente Administrativo y Director de Mercados y Comercio, solicitaron en los pliegos parámetros que difieren de la normativa legal; mismos que fueron aprobados por el Director de Compras Públicas - Delegado del Alcalde; los miembros de la Comisión Técnica, integrada por: Coordinadora de Desarrollo Humano - Presidente; Director de Mercados y Comercio - Titular del Área Requirente; y, Analista de Desarrollo Económico de la Dirección de Mercados y Comercio - Profesional afín a la contratación, en los pliegos: no consideraron lo establecido en la convocatoria de 8 de octubre de 2020; y, no verificaron las experiencias general y específica de los oferentes que debieron ser descalificados por no cumplir con los montos establecidos para las experiencias general y específica; el Director de Compras Públicas - Delegado del Alcalde, adjudicó el proceso sin haber desvirtuado completamente las observaciones realizadas por el SERCOP; la Analista de Procuraduría Síndica de la Subdirección de Procedimientos Contractuales, el Subdirector de Procuraduría Síndica de la Subdirección de Procedimientos Contractuales y el Procurador Síndico Encargado, no analizaron ni se pronunciaron jurídicamente respecto de las observaciones en las etapas preparatoria y precontractual previo a la suscripción del contrato, consecuentemente permitieron que el Alcalde continúe con la firma del mismo; el Director de Mercados y Comercio no justificó la entrega formal de todas las carpas y su ubicación; ocasionando que se utilice una denominación incorrecta para establecer las especificaciones técnicas; no se determinó el análisis de forma clara y completa utilizado para determinar las cantidades y dimensiones para la definición del presupuesto referencial; no se evidenció el análisis

*Manuel...*

técnico para la reducción de la cantidad de carpas a adquirir ni tampoco el debido respaldo por el cual se produjo el incremento de los valores unitarios para cada tipo de carpa; que se adjudique un proceso y suscriba un contrato sin haber solventado las observaciones emitidas por el SERCOP; y, que exista un faltante de las carpas sin identificar su ubicación por una diferencia de 21 915,00 USD.

El Alcalde que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, el Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio, que actuó en el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2021; el Director de Mercados y Comercio que actuó en el periodo comprendidos entre el 9 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021; la Coordinadora de Desarrollo Humano, que actuó en el periodo comprendido entre el 7 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021; la Analista de Desarrollo Económico de la Dirección de Mercados y Comercio, que actuó en el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2019 y el 30 de diciembre de 2020; el Director de Compras Públicas que actuó en el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021; la Analista de Procuraduría Síndica de la Subdirección de Procedimientos Contractuales, que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021; el Subdirector de Procuraduría Síndica de la Subdirección de Procedimientos Contractuales, que actuó en el periodo comprendido entre el 8 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021; y, el Procurador Síndico Encargado, que actuó en el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2020 y el 16 de abril de 2021; incumplieron los artículos 12, literales a) y b) de la LOGCE; 23 y 80 de la LOSNCP; 20 y 121 de su Reglamento; 9 numeral 2, 107; 108 numerales 1,3,6 y 7; y, 165 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072; 2 de la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088; 5 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0106; numeral 3 de la sección I Convocatoria; y, numerales 4.1.2; 4.1.3; 4.1.4; y, 4.1.5 de la sección IV Evaluación de las Ofertas Técnicas del modelo de pliegos versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017); 1, código DES17 de la actividad esencial primera del Subdirector de Procuraduría Síndica, del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los puestos del GADMSD aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2012-532 de 28 de diciembre de 2012; 1, código ALC 24 de la actividad esencial primera del Procurador Síndico, código CDH 01 de la actividad esencial cuarta del Coordinador de Desarrollo Humano de la Séptima Reforma Parcial al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los puestos del GADMSD aprobada con Resolución GADMSD-R-VQM-2018-009 de 9 de enero de 2018; 1, código GFI31 de las actividades esenciales cuarta

- SISEM - 9

y quinta del Director de Compras Públicas de la Octava Reforma Parcial al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los puestos del GADMSD aprobada con Resolución GADMSD-R-WEA-2019-319 de 30 de septiembre de 2019; 16 Portafolio de productos, números 1 y 6 de las competencias de Procuraduría Síndica, números 1, 5 y 9 de las competencias de Coordinación de Desarrollo Humano, números 1, 2, 3, 4 y 6 de las competencias de Mercados y Comercio, números 2, 4, 5, 7 y 8 de las competencias de Compras Públicas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMSD aprobado con Resolución GADMSD-R-RQP-2017-700 de 29 de diciembre de 2017; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 406-03 Contratación letras a), b) y c); y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios del 0232 al 0240-0012-DPSDT-AE-2021; y, oficio 1118-DPSDT-2021, de 16 y 17 de noviembre de 2021, se comunicó resultados provisionales al Alcalde, Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio, Director de Mercados y Comercio, Coordinadora de Desarrollo Humano, Analista de Desarrollo Económico de la Dirección de Mercados y Comercio, Director de Compras Públicas, Analista de Procuraduría Síndica de la Subdirección de Procedimientos Contractuales, Subdirector de Procuraduría Síndica de la Subdirección de Procedimientos Contractuales, Procurador Síndico Encargado, Director de Mercados y Comercio.

El Procurador Síndico Encargado, que actuó en el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2020 y el 16 de abril de 2021, con oficio GADMSD-PS-2021-363-O de 26 de noviembre de 2021, manifestó:

*"... Procuraduría Síndica, por intermedio de la Subdirección de Procesos Contractuales, elaboró el Contrata(sic) Subasta Inversa Electrónica N° 026-2020, con los elementos existentes del proceso N° SIE-GADMSD-023-2020, el mismo que contiene documentación de las etapas Preparatoria y Precontractual (...)"*

El Alcalde que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, con oficio GADMSD-A-WEA-2021-945-OF de 26 de noviembre de 2021, señaló:

*"... Cabe destacar que los funcionarios que ostentan los puestos de nivel jerárquico superior referente a los puestos administrativos, son generalmente funcionarios de confianza, por lo cual se espera un buen desempeño en las*

*— S E S E A T A Y U N O — y*

*funciones que se les designa, es por ello que al encontrarse entre sus competencias velar y cumplir por el cumplimiento estricto de las normas y reglamentos establecidos para cada proceso, se confía en la revisión previa que tienen para cada acto administrativos que llega a cada una de sus Unidades asignadas, y posterior a la autorización que corresponda (...)*”.

Lo manifestado por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de auditoría ya que tramitó el contrato 026-2020 y por otro lado el Alcalde lo suscribió, a pesar de existir observaciones emitidas por el órgano rector en la contratación pública SERCOP en contraposición a lo que establece el último inciso del artículo 5 de la Resolución RE-SERCOP-2020-106 de 16 de julio de 2020, en el que no podía adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control realizada por el mismo.

El Director de Compras Públicas - Delegado de la Máxima Autoridad, que actuó en el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, en comunicación del 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe indicó:

*“... Como podemos observar en los numerales 3 y 4 del estudio de mercado se deja claramente establecido que, no se realizó análisis de precios con procesos de igual objeto de contratación, por cuanto sus especificaciones técnicas no son similares a las del GAD Municipal y bajo este razonamiento técnico realizado por el área requirente, solo se tomó en cuenta las proformas emitidas por los proveedores locales y se realizó un estudio de mercado solo con valores actualizados.- como estrategia para definir su presupuesto referencial, por las razones antes expuestas para este proceso no fueron tomadas en cuenta los índices de inflación mensual del INEC.- En horas de la tarde (13H05) del 12 de noviembre de 2020 y luego de que se adjudica el proceso, el Servicio Nacional de Contratación Pública, emite el Oficio Nro. SERCOP-CZ4-2020-1414-OF, documento en el cual concluye y menciona en su parte pertinente lo siguiente: “... no se desvirtuaron la totalidad dela(sic) denuncia, ni de las observaciones efectuadas por parte de este organismo de control...”; recomendando que se declare “Desierto” el procedimiento en referencia (...)*”.

Lo indicado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto no existió un detalle donde se indique porque la variación del número de carpas y de precios ya que, disminuyó el número de carpas y aumentó el precio; además, que tal como lo mencionó el SERCOP no acogió la respuesta emitida por la entidad contratante a pesar de ello adjudicó el proceso y continuó con el trámite para la elaboración y suscripción del contrato.

*- Sesma y Des - 9*

El Subdirector de Procuraduría Síndica de la Subdirección de Procedimientos Contractuales que actuó en el período comprendido entre el 8 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, con oficio JRYB-SD-003-2021 de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, manifestó:

*"... Se observa que los oficios emitidos por el Sercop en relación al procedimiento no constan en el expediente por lo cual la Procuraduría Síndica procedió con el trámite legal pertinente con la documentación existente dentro del expediente físico y digital, es indispensable resaltar la sumilla inserta establecida por el señor Alcalde a los oficios de SERCOP fueron únicamente para la Dirección de Compras Públicas, aquí es necesario hacer énfasis que se debió poner en conocimiento a la PROCURADURÍA SÍNDICA para tomar las acciones legales pertinentes de acuerdo a la normativa vigente en materia de contratación pública (...)"*

Lo manifestado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que previo a la elaboración y revisión de contrato debió pedir todo el expediente del proceso para verificar si cumplía con todas las formalidades legales para proceder a su suscripción; cabe destacar también, que presentó copias simples y poco visibles como anexos a la respuesta.

### **Conclusión**

El Director de Mercados y Comercio y el Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio utilizaron términos de referencia debiendo aplicarse especificaciones técnicas del bien a adquirir, no presentaron un análisis que permita determinar las cantidades de bienes necesarios para cumplir con la necesidad institucional, tampoco se contó el listado de beneficiarios; en los pliegos se solicitaron parámetros que difieren con la normativa legal vigente; la comisión técnica no observó lo establecido en la convocatoria, no verificó y analizó que el monto de las facturas presentadas por los oferentes cumplan con los montos solicitados para la experiencia general y específica, el Director de Compras Públicas como Delegado del Alcalde, adjudicó el proceso sin verificar las observaciones a la normativa legal, e hizo caso omiso a las observaciones emitidas por el SERCOP para continuar con el proceso de contratación; los encargados de emitir el pronunciamiento jurídico antes de elaborar el contrato y que sea suscrito por el Alcalde y el Contratista, no revisaron ni alertaron de las observaciones establecidas por el SERCOP; el Director de Mercados y Comercio no

- SERCOP y 2005 - 7

entregó las carpas a los comerciantes de todos los mercados de barrio; y, se determinó un faltante de carpas por una diferencia de 21 915,00 USD.

## Recomendaciones

Al Alcalde

6. Dispondrá a las unidades requirentes que, en el estudio para el cálculo del presupuesto referencial, se realice un análisis completo de las condiciones de mercado, para obtener los mejores precios a conveniencia de la entidad, se adjunte al menos tres proformas y se cuente con una base de datos de futuros beneficiarios para la distribución, préstamo o convenio de uso de los bienes adquiridos.
7. Dispondrá a los Directores de las áreas requirentes que, para los procedimientos de contratación de adquisición de bienes o servicios, se emplee la metodología establecida en el Sistema Nacional de Contratación Pública con lo relacionado a los parámetros de evaluación y calificación de las ofertas de los bienes adquirir, con la finalidad de transparentar los procesos de contratación.
8. Dispondrá al Director de Contratación Pública realizar el seguimiento y control a los miembros designados en las Comisiones Técnica de calificación de procesos de contratación, que para la calificación de las propuestas verifiquen, analicen y validen que los habilitantes presentados por los oferentes, cumplan con los requerimientos establecidos en los pliegos y términos de referencia, con la finalidad de contar con ofertas que garanticen la utilización de los recursos institucionales.

Al Director de Compras Públicas

9. Revisar minuciosamente los expedientes de contratación en su etapa precontractual, a fin de determinar observaciones que sean posibles subsanar y de ser el caso declarar desierto los procesos que contengan inconsistencias; y, solicitar a quien corresponda se actualice o rectifique lo observado, para lo cual deberá emitir un informe con las observaciones de existir y continuar con el desarrollo del proceso de contratación.

- S25104 y 10120 - 9

**Proceso LICO-GADMSD-009-2018, Construcción del sistema de agua potable de la Zona "06" y Zona "1" de Santo Domingo**

El Director de Proyectos Estratégicos con memorando GADMSD-EPE-2018-0522-M de 5 de julio de 2018, entregó los términos de referencia al Director de Obras Públicas; consecuentemente; solicitó autorización con memorando GADMSD-DOP-2018-3459-M de 3 de octubre de 2018, al Alcalde, el que en sumilla inserta a la Dirección de Compras Públicas detalló proceder de acuerdo a la ley; por lo cual, el Director de Compras Públicas con memorando GADMSD-DCP-2018-1719-M de 11 de octubre de 2018, designó la Comisión Técnica integrada por: el Analista de Ordenamiento Territorial – Presidente, el Director de Obras Públicas – Titular del área requirente y el Analista de Ordenamiento Territorial – Profesional afín; y, con voz pero sin voto el Director Financiero y el Procurador Síndico; además, con Resolución GADMSD-DCP-2018-0215 de 26 de octubre de 2018, el Director de Compras Públicas - Delegado del Alcalde aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso de contratación, siendo el 23 de noviembre de 2018, la recepción de todas las ofertas.

El Analista de Ordenamiento Territorial – Presidente con memorando LICO-GADMSD-009-2018-CT-010 de 7 de marzo de 2019, comunicó al Director de Compras Públicas que el Analista de Ordenamiento Territorial – Profesional afín se encontraba haciendo uso de sus vacaciones por lo que era necesario designar a otro miembro para continuar con el proceso.

La Comisión Técnica conformada para el efecto, el 18 de abril de 2019, mediante informe LICO-GADMSD-009-2018, recomendó al Alcalde la adjudicación al CONSORCIO ARCONSING; sin embargo, en dicha oferta se encontraron novedades que no fueron consideradas por la comisión como fueron: en la metodología de construcción se mencionó al GADM de Lago Agrio, en lo concerniente a los materiales y elementos para control de calidad y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas por lo que esta especificación es dirigida a otra institución; con relación al ingeniero hidráulico no hay documento que acredite su especialización en ingeniería hidráulica; en la metodología de construcción no se mencionó la actuación del ingeniero hidráulico, ni si quiera en el cronograma de actuación del personal en el proyecto, para el plan de capacitación se tenía como respaldos, fotografías/ registro; plan de reforestación en áreas internas del camal con plantas nativas donde se construiría la planta de

- SESION CINCO - 9

tratamiento; es decir, que tampoco guardó relación con la obra a ejecutarse; posteriormente, el Director de Compras Públicas – Delegado del Alcalde adjudicó el proceso LICO-GADMSD-009-2018, con Resolución GADMSD-RA-L-DCP-2019-01 de 22 de abril de 2019.

El Alcalde y la Procuradora Común del CONSORCIO ARCONSING - Contratista con RUC 2390048818001, suscribieron el contrato 003-2019 para la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA "06" Y ZONA "1" (LADO ESTE) DE LA SECTORIZACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, por 988 706, 92 USD, en un plazo de 210 días calendario a partir de la firma del contrato, con jornadas de 24 horas, en 3 jornadas de 8 horas cada una, durante los 7 días de la semana; para la presente obra se designó al Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos como Administrador del contrato y al Analista de Fiscalización como Fiscalizador.

En la cláusula Séptima. - Forma de pago, se estableció:

*"... Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días posteriores al término del periodo mensual de trabajo, la Fiscalización, en el plazo de cinco (5) días la aprobará y formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista (...)"*.

En las planillas de avance de obra de la 1 a la 7 se observó que se contabilizó para su presentación, los días de forma laborable cuando en el contrato se estableció en forma de plazo es decir calendario, por lo que en todas las planillas tanto el Contratista como la Fiscalización no dieron el trámite correspondiente dentro del plazo de 5 días, cada una de las planillas de avance de obra, sin que esto haya sido observado por los directores de ejecución de Proyectos Estratégicos - administradores del contrato, Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado y el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del contrato

En el presente contrato se estableció un plazo de 210 días calendario a partir de la firma del contrato, con jornadas de 24 horas, en 3 jornadas de 8 horas cada una, durante los 7 días de la semana; sin embargo, no se evidenció que se haya trabajado en las 3 jornadas establecidas, no hay fotografías, ni registro en el libro de obra; además, en la oferta se estableció que se trabajaría con 171 personas en 5 frentes de trabajo fuera de los técnicos, pero en el registro de las planillas de aporte del IESS de cada una de las

—SESER y SES— 9

planillas de avance de obra de la 1 a la 7, se verificó sólo de 32, 22 y 17 personas incluida los técnicos que constaron en la oferta y que participaron en la obra; por lo que no se cumplió lo establecido en la oferta, lo que no fue controlado por los directores de Ejecución de Proyectos Estratégicos – administradores del contrato, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado, los directores de Fiscalización, el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del contrato y el Analista de Fiscalización – Fiscalizador.

La Comisión Técnica, calificó y recomendó la adjudicación de un oferente el cual presentó inconsistencias en su metodología de construcción en la que se mencionó otra entidad y no la contratante; no hay documento que acredite su especialización en ingeniería hidráulica para el técnico asignado para esta actividad; en el cronograma de actuación del personal no se indicó al ingeniero hidráulico, se mencionó un plan de reforestación en áreas internas del camal con plantas nativas donde se construirá la planta de tratamiento en el que la realización de este trabajo nunca constó en el proyecto; los directores de Ejecución de Proyectos Estratégicos Titular, Subrogante y Encargado – administradores del contrato, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado, los directores de Fiscalización, el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del contrato, no controlaron que las planillas se presenten dentro de los 5 primeros días de cada mes y que la Fiscalización devuelva con correcciones dentro de los 5 días siguientes calendario como lo estableció el contrato; de igual manera, no controlaron que exista respaldos de las 3 jornadas de trabajo que estableció el contrato y las 171 personas que se ofertaron para las 3 jornadas; lo que ocasionó, la adjudicación de un oferente en el que tuvo inconsistencias en su oferta; y, que no se haya cumplido con lo establecido en el contrato para la ejecución de la obra en las jornadas determinadas y el personal asignado al proyecto.

Los directores de Ejecución de Proyectos Estratégicos Titular, Subrogante y Encargado – administradores de contrato que actuaron en los períodos comprendidos entre el 17 de mayo de 2019 y el 2 de enero de 2020, entre el 15 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020; y, entre el 1 de diciembre de 2020 y el 4 de mayo de 2021, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado que actuó en el período comprendido entre el 12 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2021, los directores de Fiscalización que actuaron en el período comprendido entre el 17 de mayo de 2019 y el 19 de diciembre de 2019 y entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021, el

- Sefery Sierra - 9

Analista de Obras Públicas de la Dirección de Ejecución de Proyectos Estratégicos – Delegado del Administrador del contrato que actuó en el período comprendido entre el 11 de junio de 2019 y el 11 de enero de 2020, el Analista de Fiscalización – Fiscalizador que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021, el Analista de Ordenamiento Territorial – Presidente que actuó en el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, el Director de Obras Públicas – Titular del área requirente que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 9 de mayo de 2019, el Subdirector de Mantenimiento Vial – Profesional afín que actuó en el período comprendido entre el 4 de mayo de 2018 y el 14 de mayo de 2019; incumplieron, los artículos 12, letras a) y b) y 54 de la LOCGE; 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento, la letra j) del artículo 22 de la LOSEP, el número 1.7 Metodología de Construcción de la Oferta, el número 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico – Especialista Hidráulico, el 4.1.7 Metodología y cronograma de ejecución del proyecto de los pliegos, la cláusula Séptima. - Forma de pago, la cláusula Novena – Plazo del contrato 003-2019; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 408-17 Administrador del contrato, 408-19 Fiscalizadores y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios del 0147 al 0156 y del 0163, 0164 y 0170-0012-DPSDT-AE-2021, de 19, 20 y 21 de octubre de 2021, se comunicó resultados provisionales a los directores de Ejecución de Proyectos Estratégicos – administradores de contrato, directores de fiscalización, Coordinador de Infraestructura y Ambiente, Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del contrato, Analista de Ordenamiento Territorial – Presidente, Director de Obras Públicas – Titular del área requirente, Subdirector de Mantenimiento Vial – Profesional Afín, Procurador Síndico, Analista de Fiscalización – Fiscalizador y Director Financiero.

El Analista de Fiscalización – Fiscalizador que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021, con oficio 002-JPAB-2021 de 21 de octubre de 2021 y 004-JPAB-2021 de 6 de diciembre de 2021 posterior a la lectura del borrador de informe, en términos similares, señaló:

*“... me permito comunicar que en el Informe de Fiscalización y en el libro de obra de cada una de las planillas que corresponden a este contrato, se informa y se adjunta cuadro estadístico del estado del tiempo en las jornadas mañana, tarde y noche con lo cual se confirma que se trabajó en las tres jornadas de acuerdo*

— Sesena y ocmo —

*a lo estipulado en las cláusulas contractuales. - si bien es cierto que la oferta establece una cantidad mayor de personal, también es cierto que esto no influyó en el avance de los trabajos (...)*”.

Lo señalado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que el cuadro estadístico como lo indica es del tiempo y no del personal utilizado; además, que la oferta estableció un número determinado de personal técnico y operativo para las tres jornadas el cual no hay evidencia ni en los informes, ni en el libro de obra ni en las planillas del IESS; además, la cláusula séptima – Forma de pago en el inciso siete estableció que en un máximo de 5 días la Fiscalización aprobará y formulará observaciones a la planilla lo que no se efectuó.

El Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado que actuó en el período comprendido entre el 12 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2021, con oficio GADMSD-CIA-2021-0314-O de 22 de octubre de 2021, manifestó:

*“... Dentro del proceso de contratación que se analiza, no hay norma expresa, delegación de órgano competente o disposición en la que se nombre al coordinador de Infraestructura y Ambiente miembro de la Comisión Técnica, Administrador de Contrato o Fiscalizador (...)*”.

Lo manifestado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto suscribió el memorando GADMSD-DFI-2020-1814-M de 29 de septiembre de 2020, en conjunto con el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, en el que dio trámite a la planilla 6 de avance de obra dirigido al Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos; en dicha planilla no se controló que se cumpla con las 3 jornadas impuestas en el contrato y el cumplimiento de todo personal técnico de la oferta.

El Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos Encargado – Administrador del contrato que actuó en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 4 de mayo de 2021, con oficio LCH-O-002-2021 de 28 de octubre de 2021, señaló:

*“... al respecto me permito indicar a usted que mi cargo como Director de Proyectos Estratégicos es desde el período de Diciembre 2020 hasta Abril de 2021, por lo tanto no tengo ninguna participación durante el proceso constructivo, en lo que tiene que ver a la revisión del personal de trabajo y las jornadas laborables que se indica en la oferta (...)*”.

*— SESESA Y NUSUE . 9*

Lo señalado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría debido a que suscribió el memorando GADMSD-EPE-2021-0095-M de 8 de marzo de 2021 dirigido al Director Financiero, solicitando como Administrador del contrato el trámite de pago correspondiente de la planilla 7, es decir que no revisó que la planilla a la que dio trámite existió inconsistencias en el personal utilizado en la ejecución de la obra correspondiente a ese período de la planilla.

El Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos Subrogante – Administrador del contrato que actuó en el período comprendido entre el 15 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020, con oficios GADMSD-EPE-CGIM-2021-0016-OF de 29 de octubre de 2021 y GADMSD-EPE-CGIM-2021-0020-OF de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, indicó:

*“... En relación a la observación de que no se evidenció que se haya trabajado en las 3 jornadas establecidas en el Contrato, me permito manifestar que en el Informe de Fiscalización de la **Planilla de Avance de Obra No. 6** y en el libro de obra, se informa y se adjunta cuadro estadístico del estado del tiempo en las jornadas mañana, tarde y noche en el cual se confirma que se trabajó en las tres jornadas. – Sobre la observación referente al personal y los frentes de trabajo en obra, me permito poner a conocimiento que no fue necesario implementar más personal del que se detalla en el cuadro estadísticos y el libro de obra (...).”*

Lo indicado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto el reporte que menciona es un cuadro estadístico de clima, más no un reporte de las 3 jornadas laborales donde se especifique las horas trabajadas y el personal utilizado en concordancia al cronograma de uso de personal técnico y maquinaria de la oferta, donde no hay evidencia de su cumplimiento, ni en el libro de obra, ni en los anexos fotográficos y en el reporte de la planilla del IESS.

El Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado que actuó en el período comprendido entre el 12 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2021, con oficio GADMSD-CIA-2021-0336-O de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, señaló:

*“... Adicionalmente debo indicar, que he procedido a dar viabilidad al trámite de la planilla mediante Memorando No. GADMSD-CIA-2020-1314-M del 29 de septiembre de 2020, con la revisión del Ingeniero Fiscalizador, debido a que la Dirección de Fiscalización, a la fecha en la que tramitó, no tenía nombrado un Director de Fiscalización. Como Usted comprenderá no se puede paralizar los contratos de obra en plena ejecución por ausencia del Director, y al existir un*

*- SE74024 - 9*

*Fiscalizador nombrado legalmente para esta obra he procedido a dar viabilidad al trámite de la planilla, sin haber recibido nombramiento de Director de Fiscalización ni Administrador de Contrato, por lo que no me correspondía hacer sus funciones (...)*”.

Lo señalado por el servidor ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto dio trámite a la planilla 6 de avance de obra en conjunto con el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, sin revisar que en dicha planilla no se había cumplido con el personal propuesto en la oferta y la evidencia que se haya trabajado en las tres jornadas que se detalló en el contrato.

El Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos – Administrador del contrato que actuó en el período comprendido entre el 17 de mayo de 2019 y el 2 de enero de 2020 con oficio CMO-SD-2021-005 de 6 de diciembre de 2021 y el Analista de Obras Públicas de la Dirección de Proyectos Estratégicos – Delegado del Administrador del contrato que actuó en el período comprendido entre el 11 de junio de 2019 y el 11 de enero de 2020 con oficio LECA-2021-003-OF de 6 de diciembre de 2021, en términos similares, posterior a la lectura del borrador de informe, manifestaron:

*“... No está por demás hacerle conocer que una de las obligaciones de la contratante es coordinar este tipo de acciones con los beneficiarios de los proyectos y tomar acciones que promuevan una buena convivencia, para este caso en particular basados en el CÓDIGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, firmada el 29 de mayo de 2014, que en la SECCIÓN V – RUIDOS EN LA VÍA PÚBLICA, Artículo 15- Los trabajos temporales<sup>5</sup>, dice “... como los de las obras de construcción públicas o privadas, no podrán realizarse entre las 22h00 y las 06h00 horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada, en general los equipos empleados no podrán alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90Db (A)...” se analizó conjuntamente con la contratista los horarios de trabajo con la finalidad de minimizar las molestias provocadas (...)*”.

Lo manifestado por los servidores no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto en el acta de inicio de los trabajos suscrita el 20 de mayo de 2019, no se especificó el cambio de las jornadas de trabajo ni tampoco en ningún informe que fueron parte de las planillas de avance de obra; además, que el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, tampoco manifestó dicho cambio, solo indicó que si se trabajó en las tres jornadas a pesar que no presentó ningún documento de sustento.

#### **Conclusión**

*- SETEN YUBO - 9*

La falta de control por parte de la Comisión Técnica conformada por: el Analista de Ordenamiento Territorial – Presidente, el Director de Obras Públicas – Titular de área requirente y el Subdirector de Mantenimiento Vial – Profesional afín, quienes calificaron y recomendaron la adjudicación de un oferente el cual presentó inconsistencias en su metodología de construcción en la que se mencionó otra entidad y no la contratante; no hay documento que acredite la especialización del ingeniero en la rama hidráulica, se mencionó un plan de reforestación en áreas internas del camal con plantas nativas donde se construirá la planta de tratamiento y este trabajo nunca constó en el proyecto a realizarse; los directores de Ejecución de Proyectos Estratégicos – administradores del contrato, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado, los directores de Fiscalización, el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del contrato, no controlaron que las planillas se presenten dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y que el Analista de Fiscalización – Fiscalizador devuelva con correcciones dentro de los cinco (5) días siguientes, dicho plazo que era calendario como lo estableció el contrato; de igual manera, no controlaron que exista respaldos de las 3 jornadas de trabajo y las 171 personas que se ofertaron; lo que ocasionó, la adjudicación de un oferente con inconsistencias en su oferta; y, que no se cumpla con lo determinado en el contrato para la ejecución de la obra en las jornadas establecidas y el personal propuesto en la oferta.

### **Recomendación**

Al Alcalde

10. Dispondrá y solicitará reportes mensuales a los que designe como administradores de los contratos, en el que se detalle el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas de acuerdo a sus ofertas presentadas en lo concerniente al personal técnico y maquinaria propuesta; con la finalidad, que se cumpla lo ofertado como parte del compromiso adquirido para el correcto desenvolvimiento de los trabajos.

**Proceso CTO-GADMSD-002-2018, construcción de la captación de agua para el abastecimiento en la parroquia Alluriquín**

Estudios incompletos

- SEPTIEMBRE - 7

El Director de Obras Públicas y el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, con memorando GAD-DOP-2018-1450-M de 26 de abril de 2018, solicitaron al Alcalde, el inicio del proceso de contratación para la "Construcción de la captación de agua para el abastecimiento de agua potable en la parroquia de Alluriquín", adjuntando los estudios, diseños, planos, cálculos, y especificaciones técnicas; información elaborada por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, el Analista de Proyectos y el Topógrafo, técnicos de la Empresa Pública Municipal Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo EPMAPA-SD, y revisada por el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, el Director de Obras Públicas, y el Coordinador de Infraestructura y Ambiente del GADMSD.

El equipo de auditoría con oficios 1016-DPSDT-2021 y 0116-DPSDT-AE-2021 de 29 de septiembre y 1 de octubre de 2021, solicitó, a la Gerente General de la EPMAPA-SD y al Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, respectivamente, para complemento de la información, el estudio entregado al GADMSD con todos sus componentes; quienes, en respuesta con oficios EPMAPA-SD-GG-2021-0767-O, y GADMSD-DOP-2021-1064-O, de 7 de octubre de 2021, remitieron la documentación en formato digital.

Sin embargo, en los expedientes del proceso y en la información que entregó la EPMAPA-SD al GADMSD, el equipo de control no evidenció, las memorias, diseños y cálculos de los elementos de hormigón armado, como: muros de protección, azud, losas de ingreso, y de salida (zampeado), además los planos constructivos no especificaron el recubrimiento mínimo del acero de refuerzo; por lo que, la información entregada por la EPMAPA-SD, no contó con los estudios, y cálculos, completos, situación que tampoco fue observada por los técnicos del GADMSD, que solicitaron el inicio del proceso sin contar con toda la información relevante, como lo determina el artículo 23 de la LOSNCP.

#### Rediseño de la captación sin sustentos técnicos

El Alcalde y el Procurador Común del Consorcio HIDRATEC con RUC 2390039819001, el 8 de agosto de 2018, suscribieron el contrato de cotización 002-2018, por 338 557,2382 USD más IVA, con un plazo de 150 días contados a partir de la firma del mismo.

- Señalados - 9

El Contratista con oficio CHT-002-2018 de 9 de agosto de 2018, solicitó la suspensión de obra para la evaluación y rediseño de la ubicación de la captación en base a la inspección de obra realizada el 8 de agosto de 2018, entre el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura de la EPMAPA-SD, el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, el Presidente del GAD Parroquial de Alluriquín, el Presidente de la Junta de Agua Potable de Alluriquín, y el Contratista, en función de afectaciones al sitio de implantación de la captación por efectos del invierno, que había provocado deslizamientos de taludes y de la contaminación de un afluente que alimentaba al río Damas; la suspensión de los trabajos se legalizó con Acta de 9 de agosto de 2018, suscrita por el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, el Director de Obras Públicas - Administrador de contrato, el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador de contrato y el Contratista.

El Coordinador de Infraestructura y Ambiente, con oficio GADMSD-CIA-2018-0176-O, de 14 de agosto de 2018, solicitó al Gerente General de la EPMAPA-SD, el análisis de la reubicación de la misma, 200 metros aguas arriba, en base a las afectaciones detalladas, en consideración que los técnicos de esta entidad elaboraron los estudios y diseños de la captación.

El diseño definitivo de la captación de Alluriquín, elaborado por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado y el Analista de Proyectos fue entregado por el Gerente General de la EPMAPA-SD con oficio EPMAPA-SD-CG-2018-0542-O de 18 de septiembre de 2018, al Coordinador de Infraestructura y Ambiente, quien a su vez, solicitó la revisión y reinicio de la obra al Director de Obras Públicas - Administrador de contrato, con memorando GADMSD-CIA-2018-0739-M de 20 septiembre de 2018; y trasladados por el Administrador de contrato al Director de Fiscalización con memorando GADMSD-DOP-2018-3375-M de 25 de septiembre de 2018.

El equipo de control del análisis del rediseño, determinó que la EPMAPA-SD sólo entregó al GADMSD los planos constructivos, por lo que no se contó con los respaldos técnicos como: memorias, diseños y cálculos de las ingenierías de hidrología, hidráulica, y estructural; a pesar que del proyecto se modificó: el tipo de captación de tirolesa o de rejilla de fondo a una lateral; se cambió las secciones de la losa de ingreso y de salida (zampeado); se implementó el dentellón de la losa de salida, el canal de limpieza, y el desarenador; no se especificó: las características del enrocado de la losa de salida, y del recubrimiento mínimo del acero de refuerzo; modificaciones detalladas a continuación:

- Sección y captación - 9

Elemento	Estudios		Observaciones
	Inicial	Definitivo (Rediseño)	
Tipo de captación	Tirolesa o de rejilla de fondo	Lateral	Se cambió el tipo de captación
Losa de ingreso	L= 5,00 m ; B= 23,00 m	L= 5,40 m ; B= 19,40 m	Se realizó cambio de la sección
Losa de salida (zampeado)	L= 14,00 m; B=23,00 m	L=11,50 m; B=18,00 m	El estudio inicial estipuló el desarrollo del resalto hidráulico a una longitud de L=15,00 m, la cual se redujo en el rediseño.
Dentellón de losa de salida (zampeado)	Consideraba la implementación y ubicación en la ejecución de la obra	Base mayor= 0,60 m; Base menor = 0,30 m; H= 0,60m L = 18,00 m	El diseño inicial recomendó una altura del elemento de H = 0,90 m, y a una ubicación del pie de salida del azud a L= 15,00 m.  En el rediseño se lo colocó a L=7,50 m.
Canal de limpieza	No consideraba	Se implementó	Se realizó cambios sin los soportes técnicos
Desarenador	No consideraba	Se implementó	Se realizó cambios sin los soportes técnicos
Enrocado de salida	Piedras $\square\square = 0,25$ m, L= 10,00 m, H= 1,00 m, pendiente 22%	No especificó secciones, ni diámetro	Se realizó cambios sin los soportes técnicos
Elementos de hormigón armado / Recubrimientos	No se detalló en los planos	No se detalló en los planos	No se especificó en los planos constructivos del diseño y del rediseño, los espesores mínimos de recubrimiento del acero de refuerzo

- SETEMAYO 2009 - 9

Situaciones no sustentadas técnicamente por los servidores de la EPMAPA-SD, el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, y el Analista de Proyectos, no controladas, ni supervisadas por su Gerente General; y, no observadas por el GADMSD a través del Analista de Fiscalización – Fiscalizador, y del Director de Obras Públicas - Administrador de contrato.

Hormigón del azud y losa de salida no estructuralmente adecuados

El 30 de septiembre de 2021, se realizó la inspección de la obra con la participación del Director de Obras Públicas – Administrador de contrato, el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, el equipo de laboratorio de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, el Contratista y el equipo de auditoría, donde se observó que la obra presentó un desgaste abrasivo del hormigón de los elementos: azud y losa de zampeado, pérdida de los recubrimientos para el acero de refuerzo, en la base del azud, sectorizado en la losa de zampeado, se observó la pérdida del dentellón del cuenco disipador, y del enrocado de protección de salida.

El 6, 14, y 22 de octubre de 2021, se continuaron con las constataciones físicas, con la participación del Analista de Fiscalización – Fiscalizador, el Contratista, el equipo de auditoría, y la colaboración del topógrafo del GADMSD, los equipos de laboratorio de la Subsecretaría Zonal 4 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas MTOP y de la EP-CONST; donde se realizaron las extracción de núcleos de hormigón de la losa de salida, y del azud, y el levantamiento topográfico de este último elemento; para el control de calidad y especificaciones técnicas de la obra.

En base al levantamiento topográfico del azud, el equipo de control al comparar las secciones transversales obtenidas, con las de diseño y de los planos finales, en el sector de la cresta hacia la mitad de su cuerpo, en su cara frontal, se evidenció: que el azud perdió su perfil transversal de diseño para disipación de energía, que la erosión del hormigón fue variable y que la posición del acero del refuerzo transversal en la ejecución de la obra, no fue acorde al diseño, la que debió ser paralela a la forma de la sección transversal del azud, con un recubrimiento constante, observaciones detalladas en el Anexo 2.

- Sección y sus - 9

La Subsecretaría Zonal 4 del MTOP con oficio MTOP-SUBZ4-21-490-OF de 12 de noviembre de 2021, entregó los resultados obtenidos de los ensayos a compresión de los núcleos de hormigón de los elementos azud y losa de salida, los que se detallan a continuación:

Muestra	L(cm)	D(cm)	L/D	Factor de corrección	Resistencia a la compresión f'c (kg/cm2)		%	Observación
					Especificada	Ensayo		
<b>Azud</b>								
1	13,70	6,90	1,99	0,99	280,00	198,20	71	Resistencia menor al 0.75f'c
2	14,00	6,90	2,03	1,00	280,00	297,20	106	
3	14,00	6,90	2,03	1,00	280,00	253,20	90	
4	10,90	6,90	1,58	0,97	280,00	294,20	105	
<b>Promedio=</b>						260,70	93	
<b>Losa de salida (zampeo)</b>								
1	20,00	9,90	2,02	1,00	280,00	255,10	91	
2	19,80	9,90	2,00	1,00	280,00	190,20	68	Resistencia menor al 0.75f'c
3	20,10	9,90	2,03	1,00	280,00	242,10	86	
<b>Promedio=</b>						229,13	82	Resistencia menor al 0.85 f'c

SEPTIM YUETA 9

En la especificación técnica del rubro Hormigón simple  $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$  con encofrado, se estipuló que formaban parte del mismo todas las regulaciones del Código Ecuatoriano de la Construcción, el que fue actualizado con el Acuerdo Ministerial 28 de 19 de agosto de 2014, con la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC, que en su capítulo Estructuras de Hormigón Armado NEC-SE-HM, en el número 9.7.4 Criterios de aceptación, indica:

*“... Interpretación de los resultados de resistencia a la compresión de núcleos: Luego de los resultados de resistencia de los núcleos, se considera que un elemento conformado por el “hormigón sospechoso” es estructuralmente adecuado, si el hormigón representado por los núcleos cumple con los dos criterios siguientes:.- Ningún resultado de resistencia a la compresión de un solo núcleo es inferior al 75% de la resistencia especificada ( $0.75f'c$ ).- Si el promedio de por lo menos tres núcleos es superior al 85% de la resistencia especificada ( $0.85f'c$ ).(...)”*

Por lo expuesto, en base a los resultados obtenidos de los ensayos a compresión realizados por el personal técnico del Ministerio de Obras Públicas de la Subsecretaría Zonal 4 los días 21 y 28 de octubre de 2021; y, a lo estipulado en la norma NEC, se determinó, que el hormigón de los elementos de la captación: azud y losa de salida, no es estructuralmente adecuado; evidenciándose la falta de control de calidad en la ejecución de este rubro, por parte del Analista de Fiscalización quien realizó las funciones de Laboratorista, del Analista de Fiscalización – Fiscalizador y del Director de Obras Públicas - Administrador de contrato.

Además, en el American Concrete Institute ACI, en su guía para la durabilidad del hormigón ACI 201.2R-01, en su capítulo 3 abrasión, describe:

*“... La resistencia a la abrasión del hormigón como un fenómeno progresivo. Inicialmente la resistencia está muy relacionada con la resistencia a la compresión en la superficie de desgaste... A medida que la pasta se desgasta los agregados finos y gruesos quedan expuestos; la abrasión y los impactos provocarán una degradación adicional relacionada con la resistencia de la adherencia entre la pasta y los agregados. - Ensayos relacionados... y experiencias en obra en general indican que la resistencia a la compresión del hormigón es proporcional a su resistencia a la abrasión (...)”*

Por lo que, los elementos azud y losa de salida al no cumplir con la resistencia especificada a la compresión del hormigón de diseño, se afectó también su capacidad a la resistencia a la abrasión, factor que se evidenció en las constataciones físicas,

- SETCWA 3 OCT 2021 - 9

donde estos elementos estructurales/hidráulicos presentaron el desgaste del hormigón prematuro, pérdida de recubrimientos y que el acero de refuerzo en ciertos sectores se encontrara en un 60% aproximadamente sin protección.

La obra se concluyó el 16 de abril de 2019 y la entidad la recibió provisionalmente y definitivamente, con actas de 20 de mayo de 2019 y 20 de enero de 2020, respectivamente, legalizadas por las comisiones técnicas conformadas por los directores de Obras Públicas – administradores de contrato, el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, el Analista de Fiscalización, y el Experto de Fiscalización de la EPMAPA-SD, donde no constó observación alguna de la obra y se consignó un detalle de ejecución por 359 209,94 USD más IVA, en base a las órdenes de cambio, rubros nuevos aprobados; y, reajuste definitivo de la obra.

Sin embargo, desde la entrega recepción definitiva de la obra al corte de la acción de control, han transcurrido 527 días, tiempo en el que se han manifestado las afectaciones al azud, losa de salida y pérdida del dentellón, elementos importantes, encargados de la disipación de energía de la estructura hidráulica, que están expuestos a un deterioro progresivo, daños que han disminuido la capacidad de disipación de energía acorde a los parámetros de diseño, por lo tanto la funcionalidad de la estructura no es óptima y al encontrarse el acero expuesto al agua se produce un deterioro constante.

El Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, el Director de Obras Públicas, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente y el Gerente General de la EPMAPA-SD, no controlaron y no supervisaron que los estudios elaborados por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, el Analista de Proyectos y el Topógrafo, técnicos de EPMAPA-SD, se encontraran completos con las memorias, diseños y cálculos de los elementos estructurales y los planos constructivos con la especificación de recubrimiento del acero de refuerzo; el Gerente General de la EPMAPA-SD, el Director de Obras Públicas – Administrador de contrato y el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, no controlaron, ni supervisaron que el rediseño de la captación, elaborado por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, y el Analista de Proyectos, contara con los justificativos técnicos: hidrológicos, hidráulicos, y estructurales de las modificaciones implementadas; el Director de Obras Públicas – Administrador de contrato, y el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, Analista de Fiscalización quien realizó las funciones de Laboratorista, no controlaron la calidad del

- 532235 y no me - 9

rubro de Hormigón simple  $f'c= 280 \text{ kg/cm}^2$  con encofrado, en los elementos azud y losa de salida; el Director de Obras Públicas – Administrador de contrato, y el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, no controlaron y no supervisaron la ejecución del rubro SUM/INS/TRA Acero de refuerzo de 14mm a 32mm, acorde a los planos de diseño, en el elemento azud; lo que ocasionó, que se diera inicio al proceso CTO-GADMMSD-002-2018, sin contar con toda la información relevante completa; que la entidad no contara con los justificativos técnicos que avalen las modificaciones implementadas en la ejecución; y que la estructura de captación haya perdido su capacidad de disipación de energía, acorde a los parámetros establecidos en el diseño, y por lo tanto no se garantice su funcionalidad; y, la entidad haya erogado recursos por 359 209,94 USD más IVA por una obra que está expuesta al deterioro constante y que no garantice su vida útil, debido a que el hormigón no cumplió con las especificaciones técnicas de conformidad a los ensayos de compresión realizados a las muestras obtenidas IN SITU.

El Director de Obras Públicas que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 9 de mayo de 2019, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos que actuó en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 16 de octubre de 2018, el Gerente General de la EPMAPA-SD que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 8 de mayo de 2019, el Analista de Proyectos que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 13 de diciembre de 2018, el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado que actuó en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2017 y 13 de diciembre de 2018, y en calidad de Director de Obras Públicas en el período comprendido entre el 8 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021, el Topógrafo que actuó en el período comprendido entre el 7 de febrero de 2017 y 30 de diciembre de 2017, el Analista de Fiscalización que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021, y el Analista de Fiscalización que actuó en el período comprendido entre el 24 de enero de 2018 y el 27 de mayo de 2020; incumplieron los artículos 12, letras a) y b) de la LOCGE; 23, 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento; el número 1 de las Competencias de la Ejecución de Proyectos Estratégicos, el número 1 de las Competencias de la Coordinación de Infraestructura y Ambiente, del Estatuto de Gestión Organizacional por procesos del GADMMSD del año 2018; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 408-09 Planos constructivos,

- Oct 2021 - 9

408-17 Administrador del contrato, 408-19 Fiscalizadores, letras, f), i), p), 408-23 Control de Calidad, 408-26 Medición de la obra ejecutada, 408-28 Planos de registro; y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y el Contratista los números 15 Hormigón simple  $f'c = 280 \text{ kg/m}^2$  con encofrado, y 16 Sum/Ins/Tra Acero de refuerzo de 14 mm a 32mm, de las Especificaciones Técnicas, y el número 4.2 del Objeto del Contrato de Cotización 0002-2018.

Con oficios del 215 al 225, del 227 al 231-DPSDT-AE-2021, del 1111 al 1114-DPSDT-2021 de 16 de noviembre de 2021, y el 0253-0012-DPSDT-AE-2021 de 18 de noviembre de 2021, se comunicó resultados provisionales a los alcaldes, a los gerentes General de la EPMAPA-SD, a los directores de Obras Públicas, al Coordinador de Infraestructura y Ambiente, al Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, al Analista de Proyectos, al Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, al Topógrafo, a los analistas de Fiscalización, al Experto de Fiscalización, al Director de Fiscalización, analistas de Obras Públicas; y, el Contratista.

El Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos que actuó en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 16 de octubre de 2018, con oficio JDENN-2021-027, de 26 de noviembre de 2021, indicó:

*"... Ustedes utilizan el término Revisar: (que etimológicamente significa) Someter algo a nuevo examen para corregirlo, enmendarlo o repararlo.- Para esta acción la Dirección de Ejecución de Proyectos Estratégicos debe disponer de un amplio equipo técnico exclusivo para proceder, lo que no estaba dentro de su organigrama ya que no existía el personal suficiente.- No estaba por demás manifestar que, al realizar cualquier cambio a los estudios entregados por profesionales de otras áreas o por consultores contratados, los mismos se liberan de cualquier responsabilidad técnica, por lo tanto se ha respetado lo entregado, con la salvedad que se ha verificado la entrega de la documentación necesaria para iniciar el proceso de contratación (...)"*

Lo indicado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, lo observado, es la falta de control y de supervisión en que los estudios empleados para la construcción de la Captación de agua para Alluriquín, se encontraran con toda la documentación necesaria para el inicio de la contratación, como lo determina el artículo 23 de la LOSNCP, lo que en el análisis se evidenció no se cumplió con la presentación de los diseños y cálculos de los elementos estructurales; por lo que, lo observado no es una revisión y validación del estudio, sino un control de que el mismo cuenta previo a la solicitud del inicio de contratación con todos sus componentes completos.

- 0 - HECH 2021 - 9

El Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos que actuó en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 16 de octubre de 2018, con oficio JDENN-2021-030 de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, señaló:

*“... Al respecto debo manifestar que las memorias de diseño se encuentran dentro del proceso en el Portal de Compras Públicas, los planos que igualmente se encuentran dentro del proceso se entienden que corresponden al resultado de los diseños y cálculos realizados para el efecto, por el profesional contratado, en las especificaciones técnicas en lo referente a LOSA DE ZAMPEADO página 37... Hormigón simple  $f'c=280$  kg/cm<sup>2</sup> con encofrado. Página 52 establece entre otros lo siguiente. -La interpretación que se le da es que mínimo debe tener 5 cm, de recubrimiento con una tolerancia de 6 mm (...).”*

Lo señalado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, a razón que la memoria técnica del proyecto que constó dentro del expediente del proceso, y publicada por la entidad en el SOCE, no se describió dentro de la misma, los principales parámetros considerados y empleados en el diseño estructural, como: cargas, materiales, combinaciones de carga, normas, esfuerzos de suelo admisibles; los principales resultados del análisis, recomendaciones a tomar en cuenta en la ejecución, etc., por lo que se determinó que no se contó con una memoria técnica estructural; acerca de la afirmación que los planos corresponden al diseño y cálculos realizados por el diseñador, el equipo de control concuerda con eso, sin embargo lo observado es la falta de esta información de soporte que avalen los planos constructivos.

El Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, que actuó en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2017 y el 13 de diciembre de 2018 y en calidad de Director de Obras Públicas – Administrador del contrato, en el período comprendido entre el 8 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021, con oficio EIEM-001-012DPSDT-AE-2021 de 6 diciembre de 2021, el Analista de Proyectos que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 13 de diciembre de 2018, con oficio NEPR-2021-0011-O de 6 de diciembre de 2021; y, el Topógrafo que actuó en el período comprendido entre el 7 de febrero de 2017 y el 30 de diciembre de 2017, con oficio EFGR-CAPT-2021-001 de 7 de diciembre de 2021, en términos similares, posterior a la lectura del borrador de informe, indicaron:

*“... en las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, en el artículo 408-08 Diseño Definitivo, claramente se establece que “Los documentos producidos en esta fase, deben elaborarse con la participación de aquellos profesionales con conocimientos suficientes para*

*— ocurrencias — 9*

*efectuarlos de manera óptima. Una vez terminados, que sean revisados por aquellas unidades de la entidad ejecutora que posteriormente los utilizarán, pues de este modo pueden considerarse a tiempo sus observaciones y hacer las modificaciones pertinentes para que el proyecto se ejecute y opere sin inconvenientes.- Considerando mis funciones... estaban encaminadas netamente a las actividades de competencia de la EPMAPA-SD... el estudio ejecutado por el equipo de profesionales de la EPMAPA-SD fue de apoyo hacia el GAD Municipal de Santo Domingo y no comprendía estudios definitivos para la fase de contratación pública, por lo que dicho estudio debió ser revisado, complementado y validado por el área de Planificación del GAD Municipal de Santo Domingo (...)*”.

Lo indicado por los servidores no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, la falta de control y de supervisión posterior del estudio para la captación de agua para la parroquia de Alluriquín, por parte del GADMSD, no los exime de que el estudio elaborado en conjunto por los servidores, no constara con los sustentos técnicos de respaldo del diseño estructural.

El Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, que actuó en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2017 y el 13 de diciembre de 2018, y en calidad de Director de Obras Públicas – Administrador del contrato, que actuó en el período comprendido entre el 8 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021, con oficio EIEM-001-012DPSDT-AE-2021 de 6 diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, manifestó:

*“... me permito manifestar que mediante OFICIO Nro. GADMSD-DOP-1089-2021-O se explicó ampliamente que, si se detalla dentro de las especificaciones técnicas de los rubros de hormigón, lo que corresponde a los recubrimientos del acero, y además me permito indicar que todos los cambios que fueron considerados en el rediseño de la planta de captación de la parroquia de Alluriquín mantienen un criterio de diseño establecido en base a las normas técnicas vigentes, y a fin de optimizar el recurso público a través de un diseño eficiente.-No obstante se evidencia que el equipo de auditoría(sic) deja de lado y hace caso omiso a las observaciones planteadas respecto al principal factor de afectación de la estructura de captación, que claramente es la falta de mantenimiento de la estructura, la misma que debió ser atendida por la Junta Administradora de Agua Potable de Alluriquín, después de haber recibido la obra para su operación y mantenimiento, acorde al manual entregado por parte de la empresa contratista HIDRATEC al... Presidente de la Junta de Agua de la Parroquia Alluriquín y encargado de la operación del sistema.-la planta de captación operó sin problemas ni inconvenientes durante los inviernos del año 2018-2019, mientras que para el año 2020 se realizó la entrega recepción definitiva de la obra sin ninguna novedad, sin embargo a las fuertes lluvias ocasionadas desde el mes de febrero de 2020 se evidencio(sic) un desgaste de la estructura todo esto debido a que la pantalla del azud se encontraba completamente colmatada.- Es más lógico pensar que al estar totalmente*

*- orden y tras - 7*

*azolvado el colchón de agua que debería existir aguas arriba del azud, el mismo que funciona como dissipador de energía, la estructura de captación se va ver completamente vulnerable a la abrasión provocada por el material pétreo (grueso) que trae el Rio(sic) Damas al ser un rio(sic) de montaña.- No es procedente involucrar o atribuir al diseño la falla o el desgaste de la estructura si las condiciones iniciales de diseño no se cumplen por la falta de operación y mantenimiento, tal como se establece en el artículo 406-13 de las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO (...)*

Lo manifestado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto en el oficio GADMSD-DOP-1089-2021-O de 13 de octubre de 2021, se detalló que en base a las especificaciones técnicas, el recubrimiento mínimo debió ser acorde a lo indicado en el ACI; sin embargo, lo observado es que la información a detalle de cuanto es el recubrimiento de cada elemento estructural debió constar dentro de los planos constructivos, para la correcta ejecución de la obra; sobre el rediseño de la obra hidráulica, no existió un respaldo técnico, como memorias, diseños y cálculos de los elementos modificados, solo se presentó planos del rediseño, sin su soporte técnico; y acerca de lo detallado que las afectaciones a la estructura se deben a la falta de mantenimiento de la misma, por parte de la Junta Administradora de Agua Potable de Alluriquín, cabe recalcar que no se dio cumplimiento al artículo 408-30 Documentos para operación y mantenimiento de las NCI de la CGE, el servidor como diseñador, y Administrador del contrato, le correspondía la entrega de los planos finales y del plan de mantenimiento, a la Junta Administradora de Agua Potable de Alluriquín, situación observada en el hallazgo de control interno de este examen; y adicionalmente, el no cumplimiento de la resistencia a la compresión de diseño y especificaciones técnicas, observada en los elementos azud y losa de salida, afectó la capacidad de resistencia a la abrasión de estos elementos, como lo describe el ACI en su guía para la durabilidad del hormigón ACI 201.2R-01, lo que ocasionó que la estructura a los 527 días de su recepción definitiva, presente afectaciones que no garantizan su funcionalidad a mediano tiempo.

El Director de Obras Públicas que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 9 de mayo de 2019, con oficio 06-RADG-2021, de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, indicó:

*"... Con respecto a los Diseños Definitivos de la Obra, comunico que con memorando... GADMSD-DOP-2018-3375-M... se realiza la entrega a la Dirección de Fiscalización del Diseño Definitivo de la reubicación de la captación de agua parroquia Alluriquin(sic) en atención a memorando... GADMSD-CIA-*

*- OCHEN y WATU - 9*

2018-0739-M... donde adjunta oficio... EMAPA-SD-GG-2018-0542-O, de 18 de septiembre de 2018, donde remiten el Diseño Definitivo... documentos que deben estar en archivo de la Dirección de Obras Públicas.-Con respecto al control de hormigones se comunica que con memorandos... GADMSD-DFI-2018-2175-M DE 22 de noviembre de 2018, certificando la rotura de cilindros de hormigón simple de 10 de diciembre de 2018 y memorando... GADMSD-DFI-2019-2175-M de 18 de enero de 2019, el Analista de Fiscalización responsable del laboratorio de mecánica de suelos, informa los resultados de ensayos de hormigón.-Una vez analizado los resultados del informe de ensayo antes citado, se comprobó que cumplen con las ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCION DE CAMINOS Y PUENTES MTOP NEVI-12... con lo cual se ha evidenciado que si ha controlado la ejecución de este rubro a su debido tiempo.-Con respecto al recubrimiento mínimo del acero, en los planos ASBUILT se puede comprobar que de acuerdo a las PLANILLAS DE ACERO y a los detalles constructivos es de 5 cm.-Con respecto a las afectaciones al azud, losa de salida y pérdida(sic) del dentellón.-Por este motivo y al ser una obra que está expuesta los(sic) embates de las crecidas invernales se ha entregado un MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA ALLURIQUIN, misma que indica los mantenimientos a realizar (...)."

Lo indicado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de control por cuanto, se revisó los memorandos señalados y la información constante en el expediente, donde no se evidenció los respaldos, como memorias técnicas, diseños y cálculos de las modificaciones implementadas en la obra; en relación al control de calidad en el rubro de Hormigón simple  $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$  con encofrado, en el memorando GADMSD-DFI-2018-2175-M de 22 de noviembre de 2018, no se ensayó el cilindro de los 28 días del azud y losa de ingreso, situación que no se controló y no se supervisó que constara en el reporte del memorando GADMSD-DFI-2019-2175-M de 18 de enero de 2019, del Analista de Fiscalización con actividades de laboratorista; con respecto al recubrimiento mínimo de los elementos estructurales esta información no se plasmó en los planos constructivos; en referencia a las afectaciones en el azud y losa de salida están asociadas al no cumplimiento de la resistencia, que detonó en un desgaste abrasivo del hormigón; y, no se evidenció la entrega por parte de la entidad de los planos finales y del manual de mantenimiento a la Junta Administradora de Agua Potable de Alluriquín.

El Analista de Fiscalización que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021, en comunicación de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, indicó:

"... los planos constructivos fueron entregados al suscrito por el Director de Fiscalización del GADMSD, con la información gráfica y escrita necesaria para la ejecución de la obra y en calidad de Fiscalizador de la construcción... no era

*[Handwritten signature]*

mi función, la de observar los cambios de los diseños originales a los rediseños definitivos; siendo responsables de la validez científica y técnica los servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, que ejecutaron los cambios, respecto de la calidad de los estudios y diseños preparados por ese organismo... por tal razón desconozco la falta de memorias, diseños y cálculos a cargo de la citada empresa municipal... por cuanto mis funciones eran de fiscalizador de la obra; y no de revisión o de observación de diseños ni de los estudios previos.- las evidencias obtenidas por parte del equipo auditor, aplicando normas que no rigen para las obras de hormigón construidas en el lecho del río, al presuponer que el... Fiscalizador no ha controlado la calidad del rubro hormigón simple  $f'c=280$  kg/cm<sup>2</sup> en los elementos de azud y losa de salida, lo cual no tienen fundamento técnico, pues se sustentan en resultados de la toma de núcleos de hormigón que no cumplen resistencias a la compresión, cuyas normas para aceptación de la resistencia del hormigón no son aplicables para estructuras de hormigón construidas en el suelo, que forman parte de la captación del sistema... y que tanto las norma NEC ecuatorianas, como Código ACI norteamericano, han investigado y han emitido esas normativas únicamente para la construcción de edificaciones.-En cuanto señalar... que el azud perdió su perfil transversal de diseño de disipación de energía... se trata de un estado físico que ha ido variando en el tiempo desde que se construyó la estructura de hormigón, hasta la verificación física llevada a cabo por el equipo auditor... afectación ocurrida por los agregados gruesos y finos de arrastre del río; por lo cual el levantamiento topográfico del estado actual ha dado resultados diferentes a la condición constructiva original.-por lo que afirmar que el acero de refuerzo transversal en la ejecución de la obra no fue paralelo a la forma de la sección transversal del azud con un recubrimiento constante es una hipótesis sin soporte técnico.- La obra de captación... concluyó el 16 de abril de 2019; la entrega provisional se llevó a efecto el 20 de mayo de 2019; y, el Acta de recepción definitiva se suscribió el 20 de enero de 2020; sin que en ese período de tiempo se haya evidenciado daños o defectos en los elementos estructurales de las obras de hormigón de la captación, verificándose la eficiente funcionalidad del sistema de toma... no obstante después de haber transcurrido 29 meses aproximadamente desde que se concluyeron los trabajos, el equipo auditor realiza la verificación física del proyecto, en la que advierten los problemas físicos de las obras; a pesar de ello, hasta el momento el sistema de captación se encuentra en pleno funcionamiento (...)"

Lo indicado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto las modificaciones implementadas en la obra, a través del rediseño entregado por los técnicos de la EMAPA-SD, no se controló y no se supervisó que las mismas contaran con los respaldos técnicos de las áreas: estructural, hidráulica e hidrológica, y que los planos constructivos contaran con toda la información necesaria para la correcta ejecución, como lo es el detalle de los recubrimientos mínimos de todos los elementos de hormigón armado, funciones del Fiscalizador como lo determina la letra j) del artículo 408-19 Fiscalizadores de la Norma de Control Interno de la CGE, que es el justificar técnicamente las modificaciones efectuadas en la obra; acerca de que las normas NEC y ACI no aplicarían para la evaluación del cumplimiento de la resistencia a la compresión

— OCT 2020 y SUT 9

de los núcleos obtenidos del rubro Hormigón simple  $f'c= 280 \text{ kg/cm}^2$  con encofrado, por tratarse únicamente para la construcción de edificaciones, no justifica por cuanto se está considerando parámetros de control de calidad del material Hormigón; es decir, de cargas y de diseño, cabe mencionar que los criterios empleados para la evaluación del cumplimiento de la resistencia, son similares a los planteados en el número 11.3.1.2 de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 855-2:2002, Hormigones. Hormigón preparado en obra, cuya aplicabilidad es para la garantía de la bondad y seguridad de las obras que se ejecuten con hormigón, por lo que los elementos azud y losa de salida en base a los resultados de los ensayos, no cumplieron con la resistencia a compresión de diseño determinada en las especificaciones técnicas; acerca de que no existe sustentos técnicos para afirmar la no correcta colocación del acero de refuerzo transversal en el azud, el equipo de control comparó los perfiles de colocación del acero de refuerzo del azud de los planos as built, con el del levantamiento topográfico, para determinar los resultados evidenciando que no existió un control en la colocación del acero de refuerzo acorde a los planos de diseño y as built, situación que se puede visualizar con más claridad en el sector de la cresta del azud hacia la mitad de su cuerpo, donde todavía no se ha perdido totalmente el recubrimiento del acero de refuerzo; y en relación que actualmente a pesar de los problemas físicos de la captación, se encuentra en pleno funcionamiento, cabe recalcar que en presencia del servidor se realizó la inspección técnica donde se evidenció las afectaciones al hormigón del azud y de la losa de salida, con un desgaste abrasivo del hormigón, pérdida de recubrimientos del acero de refuerzo, del dentellón y de la sección transversal del azud, por lo que al corte de la acción de control no se garantiza la capacidad de disipación de energía de la estructura a los parámetros de diseño y la durabilidad de la obra.

El Analista de Fiscalización que actuó en el período comprendido entre el 24 de enero de 2018 y el 27 de mayo de 2020, en comunicación de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, señaló:

*"... En el memorando GADMSD-DFI-2018-2175 de fecha de 22 de noviembre de 2018, emitido a la dirección de fiscalización se indicó que los especímenes de la losa y el azud aun no cumplían con los 28 días, es decir, aún no se realizaba el ensayo completo, se emitió el informe de los resultados por solicitud del contratista para proceder con el trámite de pago de la planilla.- En la siguiente planilla me encontraba de vacaciones laborales, es decir no me encontraba en funciones, motivo por el cual el informe de ensayos fue presentado por el fiscalizador de la obra y un analista encargado (...)"*

— Ochoa y Sastre —

Lo señalado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, si bien es cierto a la fecha del reporte de rotura de cilindros de hormigón de la obra, presentado con el memorando GADMSD-DFI-2018-2175 de fecha de 22 de noviembre de 2018, para el trámite de la planilla 1, no se podía ensayar los cilindros de 28 días de la losa de ingreso y el elemento azud, puesto que su fecha de rotura era posteriormente a 5 y 6 días, respectivamente a la suscripción del memorando; sin embargo, subsiguientemente se debió dar seguimiento y control a la rotura de estos elementos para avalar que cumplan con la resistencia a la compresión determinada en el diseño, y en las especificaciones técnicas, y reportar al Fiscalizador y Administrador de contrato.

### **Conclusión**

La falta de control y de supervisión del Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, del Director de Obras Públicas, del Coordinador de Infraestructura y Ambiente y del Gerente General de la EPMPA-SD, debido a que los estudios elaborados por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, el Analista de Proyectos y el Topógrafo, técnicos de EPMPA-SD, no se encontraron completos con las memorias, diseños y cálculos de los elementos estructurales y los planos constructivos con la especificación de recubrimiento del acero de refuerzo; el Gerente General de la EPMPA-SD, el Director de Obras Públicas – Administrador de contrato, y el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, al no controlar, ni supervisar que el rediseño de la captación, elaborado por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado y el Analista de Proyectos, no contaron con los justificativos técnicos: hidrológicos, hidráulicos, y estructurales de las modificaciones implementadas; el Director de Obras Públicas – Administrador de contrato y el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, al no controlar la calidad del rubro de Hormigón simple  $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$  con encofrado, en los elementos azud y losa de salida; el Director de Obras Públicas – Administrador de contrato, y el Analista de Fiscalización – Fiscalizador, al no controlar y no supervisar la ejecución del rubro SUM/INS/TRA Acero de refuerzo de 14mm a 32mm, acorde a los planos de diseño, en el elemento azud; lo que ocasionó, que se diera inicio al proceso precontractual CTO-GADMSD-002-2018, sin contar con toda la información relevante; que la entidad no sustente técnicamente las modificaciones implementadas en la ejecución, que la estructura de captación haya perdido su capacidad de disipación de energía, acorde a los parámetros establecidos

- ocuatu g oca - g

en el diseño, por lo tanto no garantiza su funcionalidad y durabilidad, debido a que la varilla esta expuesta al deterioro constante por el contacto con el agua por la pérdida de recubrimiento; es decir, que no se justifica la inversión por 359 209,94 USD más IVA por la funcionalidad, estado de la obra y para el tiempo que fue construida.

## **Recomendaciones**

Al Alcalde

11. Dispondrá y controlará a los servidores que designe como Administradores de contrato y Fiscalizadores, que todo trabajo o modificación en los procesos constructivos de obras, se los realizará con los justificativos técnicos, con la finalidad de que la obra se desarrolle con los respaldos que garanticen su funcionalidad y durabilidad.
12. Dispondrá y supervisará al Director de Obras Públicas que lleve el registro y control periódico del estado y funcionamiento de la infraestructura de la captación sobre el río Damas para el abastecimiento de agua para la parroquia Alluriquín y reportar a la máxima autoridad con la finalidad, de tomar medidas preventivas y correctivas en caso del colapso de la misma.

## **Contrato Modificatorio para los estudios definitivos y supervisión a la ejecución de la obra del sistema de alcantarillado sanitario de la zona "B"**

El Alcalde y el Representante Legal de la Empresa KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD el 26 de septiembre de 2014, suscribieron el contrato GADMSD-005-2014 correspondiente a la "LICITACIÓN COMPETITIVA LIMITADA ENTRE PROVEEDORES COREANOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DISEÑO DEFINITIVO Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "B" DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO"; por 4 117 800,00 USD sin IVA en un plazo de ejecución de 180 días contados a partir de la transferencia del anticipo contrato protocolizado el 9 de octubre de 2014; además, el 11 de junio de 2015 entre la Alcaldesa (S) y el Consultor con RUC 1701767681001 suscribieron el contrato de consultoría GADMSD-010-2015 con el objeto de "FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE

*— Octavio y Nolasco —*

EVALUACIÓN TÉCNICA, VIALIDAD Y DISEÑO DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS DE LA ZONA B DE SANTO DOMINGO” por 69 165,26 USD con un plazo de ejecución de 150 días a partir de la firma del contrato, designando como Administrador al Director de Planificación y Proyectos del GADMSD.

- Suscripción de Contrato Modificatorio

La Consultora con oficio KH-SD-2015-051 de 31 de agosto de 2015, solicitó al Administrador de contrato la aprobación de los servicios complementarios; y, con oficio L.L.-037-F-2015 de 28 de septiembre de 2015, el Fiscalizador contratado presentó al Administrador del contrato de la fiscalización de la consultoría GADMSD-010-2015 y al Administrador del contrato Encargado de consultoría GADMSD-005-2014 el informe Técnico de la ampliación del contrato del mismo, en el que concluyó lo siguiente:

*“... A los objetivos de la Expansión del Sistema de Alcantarillado en Santo Domingo EDCF/ECR-3 se agrega B, C, D, E.- A. Mejorar la calidad de vida y la salubridad de los habitantes; que viven en el área del Proyecto mediante la construcción de un sistema avanzado de tratamiento de las aguas residuales.- B. Prevenir los daños en el sistema de alcantarillado del Proyecto.- C. Mitigar el daño por posibles inundaciones.- D. Conservar las propiedades naturales del río.- E. Extender el bienestar socio-económico de los ciudadanos.- La fiscalización aprueba la Alternativa 1 presentada por la consultora.- la fiscalización aprueba el contrato complementario de consultoría.- la fiscalización no aprueba el EIA, ya que contradice lo dispuesto en el Convenio de Préstamo.- La fiscalización no aprueba la unificación de la PTAR de la zona A, por ser extemporánea, la zona está en proceso de construcción.- Con estas consideraciones se replantea el alcance del proyecto; se elimina estaciones de bombeo, cambia la ruta de conducción de los interceptores de las avenida hacia los bordes de los ríos, en una longitud de 38 km. considera la construcción de un interceptor principal, fuera del área urbana de la ciudad, capaz de poder cubrir toda el área poblada de la ciudad, y se cambia la ubicación de la PTAR, hacia un área fuera de la zona poblada, y de los terrenos de la nacionalidad Tsáchila, que es una etnia Ancestral, cuyos terrenos son protegidos por la constitución Política del Estado.- Con este nuevo alcance se elimina los estudios de dos estaciones de bombeo, cámaras de intercepción, y se compensa con más km de redes de alcantarillado.- Para cumplir con el objetivo del contrato... es necesario ejecutar los siguientes servicios complementarios: Estudios de las cuencas de los ríos de la zona B en aproximadamente 75km y diseño fianl(sic) de 38km.- Estudio y diseño del interceptor principal que conduzca las aguas residuales de la zona B hacia la planta de tratamiento 8,7km y diseño fianal(sic) de 2,9km.- Estudio de integración de la planta de tratamiento.- La Fiscalización aprueba el presupuesto de estos servicios complementarios que alcanza la suma de 1'496.700 USD, mismos que han sido calculados de acuerdo a costos del contrato original cumpliendo con el Art. 3 y 85 de la LOSNCP (...)”*

- *WASCOU* - 9

El Director de Obras Públicas Encargado – Administrador del contrato, con memorando GADMSD-DOPM-2015-1858-M de 5 de octubre de 2015, comunicó al Alcalde de la petición realizada por la Consultora a través del oficio KH-SD-2015-051 de 31 de agosto de 2015, de las conclusiones y recomendaciones de los estudios y diseño definitivo del alcantarillado de la zona B; y, en los mismos términos el Fiscalizador contratado con oficio L.L.-41-F-2015 de 16 de octubre de 2015, entregó al Administrador de contrato Encargado de consultoría GADMSD-05-2014, las conclusiones y recomendaciones de la suspensión del servicio de consultoría solicitada por la Contratista a través del oficio KH-SD-2015-058 de 11 de septiembre de 2015, por motivo de la aprobación de los servicios complementarios realizadas a través del oficio KH-SD-2015-051 de 31 de agosto de 2015; en el que señalaron:

*“... El alcance del contrato originalmente suscrito no soluciona los problemas de saneamiento ambiental de la zona B.- el proceso constructivo, contemplado en el contrato original incluía costos excesivamente altos para su ejecución y mantenimiento. - En caso de ejecutarse el contrato original, los costos se verían notablemente incrementados debido a la necesidad de construir un túnel para evacuar 10m3/s de agua desde el río Pove hacia el río Toachi.- El contrato original contemplaba la ubicación de la PTAR en un área de la Comunidad Tsáchila, que es zona protegida.- Aprobar la Alternativa 1.- El contrato original se incluía solamente 502Has., que corresponden al área consolidada de la Zona B con la ampliación se abarca 700 hectáreas.- Los precios establecidos para la realización del contrato complementario fueron los mismos negociados en el contrato original.- Solicitar al EXIMBANK la viabilidad del cambio del alcance planteado.- Proceder a la suscripción del contrato Ampliatorio.- Contratar los estudios de Impacto Ambiental (EIA).- iniciar los trámites... para la Declaratoria de Utilidad Pública de los terrenos donde(sic) ubicara las PTAR.- FISCALIZACION AMPARADO EN EL ART.9 DEL CONTRATO GADMSD-005-2015, RECOMIENDA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DEL CONTRATO GADMSD-005-2014 HASTA SOLUCIONAR INCONVENIENTES LEGALES (...).”*

El Fiscalizador contratado con oficio L.L.-42-F-2015 de 21 de octubre de 2015, entregó al Director de Obras Públicas Encargado - Administrador de contrato GADMSD-05-2014, el informe técnico económico de la ampliación del contrato por 1 496 700,00 USD resultante de un estudio sobre la utilización de todo el personal clave extranjero y personal de apoyo local, a estos trabajos debemos añadir un alcance presentado por la consultora que es el diseño definitivo del interceptor del río Peripa y Poste con una longitud de 13 Km, la vía de acceso con el interceptor principal de 7,8 Km, estos trabajos son necesarios para unir el colector principal de la Zona A, al colector de la Zona B y llegar a una sola planta de tratamiento de aguas residuales en el que se detalló lo siguiente: 1. La revisión del diseño final y planos del proyecto de la Zona A; 2. Línea de

*- ROBERTO GONZALEZ - 9*

conducción que recoja las aguas residuales de la parte de la Zona B; 3. Diseño detallado del interceptor y colector de la Zona B (Principal interceptor, cuencas, río Peripa y el Poste); 4. Diseño de detalle de las cuencas de los ríos de la Zona B; por un valor propuesto de 324 100,00 USD; valores resultantes de implantación de costos unitarios negociados en el contrato original.

El Alcalde con oficio GADMSD-A-VQM-20150616-OF de 20 de octubre de 2015, comunicó al Director General Del EXPORT & IMPORT EXIMBANK DE COREA, de la entrega por parte del Coordinador de Infraestructura y Ambiente, los informes aprobados por parte del Administrador del contrato y de la Fiscalización contratada de los estudios de la Fase 1 Diagnóstico y a la Fase 2 Estudio de Alternativas, además señaló las limitaciones técnicas debido a la legislación ambiental actual ya que el plan maestro de alcantarillado y a la viabilidad técnica con los cuales fue contratado el presente estudio, no se ajustaron a la realidad de la zona B, situación que obligó ampliar el trabajo y contratar estudios complementarios que garanticen la obra en su totalidad, utilizando los fondos de contingencia contemplados en el convenio de crédito ECR3.

El Fiscalizador contratado con oficio L.L.-43-F-2015 de 21 de octubre de 2015, entregó al Director de Planificación - Administrador del contrato de consultoría GADMSD-010-2015 y al Director de Obras Públicas Encargado - Administrador de contrato de consultoría GADMSD-05-2014, el informe técnico de la ampliación del contrato de consultoría en el que se consideró la solicitud del Alcalde para la incorporación del sector sur – occidente para los estudios de interceptor desde la PTAR de la zona "A" hasta la unificación con el interceptor de la vía Quevedo hasta la PTAR de la zona "B", y los estudios a detalle de los ríos Peripa y Poste.

El Director de Planificación - Administrador del contrato de consultoría GADMSD-010-2015 con memorando GADMSD-DOPM-2015-2039-M de 28 de octubre de 2015, dirigido al Alcalde, presentó el informe de la solicitud para la modificación del proyecto original y complementación del estudio por 1'820 800,00 USD y por su intermedio la solicitud al Eximbank del uso del fondo de contingencia de la propuesta presentada por la consultora a través de la fiscalización contratada.

El Coordinador de Infraestructura y Ambiente con memorando GADMSD-CIA-2015-0925-M de 28 de octubre de 2015, dirigido al Alcalde presentó el alcance al informe de

— nov 4 2015 — 9

estudios del sistema de alcantarillado sanitario de la Zona B de Santo Domingo en el que hace atención a oficio L.L.-042-F-2015 de 20 de octubre de 2015, de la Fiscalización Contratada y memorando GADMSD-DOPM-2015-2039 de 27 de octubre de 2015 del Director de Obras Públicas Encargado - Administrador del contrato y señaló:

*"... se aceptó la alternativa... No. 1 presentada por la consultora... en la fase 2, siendo necesario modificar el proyecto y complementar los estudios de alcantarillado en toda la zona B y además con el criterio de esta comisión de tratar las aguas residuales de la Zona A en la misma planta de la Zona B, para lo cual deben ser conducidas por un interceptor hasta la ubicación de la planta de la Zona B en la confluencia de los Río Verde y Chiguilpe.- Es así se ha definido la necesidad de solicitar al Eximbank la utilización de los fondos de contingencia para la modificación del proyecto y complementación de los estudios de la Zona B... para justificar inversiones que deberán realizarse por etapas.- ETAPA 1... comprenderá los estudios definitivos de ingeniería a detalle de la parte Noroccidente de la Zona B... desde la vía a Quevedo, anillo vial hasta el empate de la Zona A, e incluye la revisión de los estudios de la Zona A, interceptor desde la Av. Quevedo que pasando por la Av. Chone llegue al sector donde estuvo ubicada la planta de tratamiento de la Zona A... el valor de estos estudios es de \$ 324.000,00.- EPAPA 2... comprende los estudios definitivos a detalle de la recuperación de los ríos Pove y Code en una longitud de diseño de 38 km, interceptor principal desde la Av. Quevedo hasta la PTAR en una longitud de 3 km aproximadamente e incluye el diseño de la vía por donde va este interceptor y PTAR... de las aguas de toda la Zona A más la Zona B.- Adicional... deberán ejecutar estudios de todas las áreas y esteros no intervenidos en las etapas anteriores de la Zona B, como son los ríos Verde, Chiguilpe... el costo de esta etapa será de \$ 1.496.700.00 (...)"*

El Procurador Síndico con informe GADMSD-PS-2015-1219-I de 29 de octubre de 2015, entregó al Alcalde el informe de convenio de préstamo con relación a la alternativa de solución para la contratación de estudios del sistema de alcantarillado que abarque la totalidad de la zona "B", emitió lo siguiente:

*"... En el anexo 2 del convenio... constan recursos para contingencias, así como el procedimiento para la reasignación de recursos.- de conformidad con el artículo X de los términos y condiciones generales aplicables a los convenios de préstamo EDCF se determina que "El convenio de Préstamo y la Garantía, de haberla, estarán regidos por, e interpretados de acuerdo con las leyes de la República de Corea".- Para el cumplimiento del propósito de contar con los estudios de alcantarillado para toda la zona B... y en razón de lo... expuesto en el análisis y base legal que antecede, resultarían inaplicables los procedimientos o modalidades de contratación establecidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debiendo remitirnos a la ley de la República de Corea que rige el convenio... el GAD Municipal como prestatario debe plantear ante el EXPORT-IMPORT BANK DE COREA en forma inmediata y detallada el proyecto de estudio que modificaría el proyecto inicial(...)"*

*Moscoso y mes - ef*

El Alcalde con oficio GADMSD-A-VQM-2015-0637-OF de 29 de octubre de 2015, remitió al Director General del Departamento EDCF Latinoamérica y África – EXPORT & IMPORT BANK, EXIMBANK DE COREA; la propuesta técnica y financiera para la modificación del proyecto y complementación de los estudios de toda la zona B, presentado por la consultora Kunhwua Engineering & Consulting Co. Ltd., la cual fue aprobada por el Fiscalizador contratado a través del oficio LL-043-F-2015, el Director de Obras Públicas Encargado - Administrador del contrato con memorando GADMSD-DOPM-2015-2039; y, la Coordinación de Infraestructura y Ambiente con memorando GADMSD-CIA-2015-0925-M.

Con oficio KH-SD-2015-092 de 17 de diciembre de 2015, la Consultora aceptó los ajustes a la propuesta financiera para los servicios de consultoría adicionales de proyecto EDCF/ECR-3, por 1 766 900,00 USD; el Alcalde con oficio GADMSD-A-VQM-2015-0765-OF de 18 de diciembre de 2015, hace conocer a la Directora del Departamento EDCF Latinoamérica y África EXPORT & IMPORT BANK, EXIMBANK DE COREA de la aceptación de la Consultora a través del oficio KH-SD-2015-092 de 17 de diciembre de 2015, de los ajustes propuestos de los fondos de contingencia.

Con Oficio KH-SD-2015-095 de 21 de diciembre de 2015, la consultora KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING GO., Ltd., presentó al Alcalde el borrador de modificación del contrato de consultoría GADMSD-005-2014, en base a la notificación por parte del EXPORT- IMPORT BANK de Corea, recibida el 17 de diciembre de 2015, en el cual aprueba la modificación del alcance del trabajo y el uso de contingencias para los servicios de consultoría adicionales; para su revisión, aprobación y posterior envió al Banco para la respectiva aprobación definitiva.

El Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional con memorando GADMSD-DCII-2015-0146-M de 21 de diciembre de 2015, solicitó al Procurador Sindico informe jurídico en atención al Oficio KH-SD-2015-095 presentado por KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING GO., Ltd., en donde remite el borrador de modificación del contrato de consultoría GADMSD-005-2014.

Mediante carta oficial del EXPORT – IMPORT BANK de Corea Ref: ECR-3/15-904, de 31 de diciembre de 2015, se aprueba el cambio del alcance de proyecto y el uso de contingencias por un valor de 1 766 900,00 USD.

- propuesta y carta - g

El Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional, con memorando GADMSD-DCII-2016-001-M de 05 de enero de 2016, informó al Alcalde de la carta oficial del EXPORT – IMPORT BANK de Corea, donde se aprueba el cambio del alcance de proyecto y el uso de contingencias por un valor de 1 766 900,00 USD; el Procurador Síndico con informe GADMSD-PS-2016-0018-I de 8 de enero de 2016, comunicó al Alcalde con relación a memorando GADMSD-DCII-2016-001-M de 5 de enero de 2016 del Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional en el que hizo conocer la aprobación para modificar el alcance de trabajo y utilización del fondo de contingencias para la modificación del proyecto y complementación de los estudios de la Zona B y concluyó lo siguiente:

*“... Una vez que esta Sindicatura ha procedido a realizar el respectivo análisis jurídico a la propuesta presentada por la Consultora, se informa que las modificaciones al contrato de consultoría... GADMSD-005-2010 (sic), recogen el alcance de los servicios complementarios definidos en el informe técnico suscrito por el Fiscalizador y Administrador del contrato, del 28 de octubre de 2015, y el monto de USD 1 766.900, aprobado por el Banco para uso de las contingencias por USD, mediante carta oficial Ref: ECR-3/15-904 por parte del Export/import Bank de Corea.- Por tal motivo me permito adjuntar el proyecto de CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORIA... GADMSD-005-2010 (...).”*

El Asesor Municipal con oficio GADMSD-AM-2016-02-DMA de 13 de enero de 2016, remitió Al Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional en atención a memorando GADMSD-DCII-2016-009-M de 11 de enero de 2016, el informe al contrato modificatorio de consultoría en el que concluyó:

*“... fundado en lo dispuesto en los Arts. 424, 425 y 426 de la Constitución de la República del Ecuador; en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Convenio de Préstamo EDCF... y, en alcance al informe de Estudios del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Zona B... dirigido a Alcaldía y suscrito por el... Coordinador de Infraestructura y Ambiente, Asesoría Municipal recomienda que continúe el proceso de suscripción del contrato modificatorio... previo al cumplimiento de los requisitos legales (...).”*

El Alcalde con oficio GADMSD-A-VQM-2016-0022-OF de 14 de enero de 2016, remitió a la Directora del Departamento EDCF Latinoamérica y África EXPORT & IMPORT BANK, EXIMBANK de Corea el borrador del Contrato Modificatorio al Contrato de Consultoría GADMSD-005-2014; y, solicitó la aprobación del mismo.

*— NUESTRO ASINADO —*  
9

El Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional con memorando GADMSD-DCII-2016-0022-M de 25 de enero de 2016, comunicó al Alcalde de las acciones pertinentes ante el EXIMBANK de Corea referente a la solicitud realizada con oficio GADMSD-A-VQM-2016-0022-OF de 14 de enero de 2016, respecto a la aprobación del documento borrador del Contrato Modificatorio al contrato de Consultoría GADMSD-0005-2014; e, indicó que para su aprobación solicitaron incluir el desglose del importe total del contrato, la tarifa media y el importe del contrato en Won Coreano de la porción media extranjera y de moneda local.

El Director de Obras Públicas – Administrador del contrato con memorando GADMSD-DOPM-2016-416-M, de 23 de febrero de 2016, remitió al Procurador Síndico Municipal el detalle de la información para la complementación del contrato de consultoría en la cual describió el objeto del contrato, productos a recibir, productos esperados, plazos, precio, forma de pago a incorporar en el referido contrato modificatorio.

Bajo los antecedentes citados se realizó el trámite para la complementación de los estudios de la consultoría para el alcantarillado de la Zona "B", en el cual se determinó como parte del mismo lo relacionado a la ETAPA 1 del contrato modificatorio, que comprendió los estudios definitivos de ingeniería a detalle de la parte Noroccidente, que va desde la vía Quevedo, anillo vial hasta el empate de la Zona A; e, incluyó la revisión de los estudios de la zona A, interceptor desde la Av. Quevedo pasando por la Av. Chone llegando al sector donde estuvo ubicada la planta de tratamiento de la Zona A, por un valor de 324 000,00 USD; en lo relacionado a la ETAPA 2, comprendió los estudios definitivos a detalle de la recuperación de los ríos Pove y Code en una longitud de diseño de 38 km, interceptor principal desde la Av. Quevedo hasta la planta de tratamiento en una longitud de 3 km aproximadamente; e, incluyó el diseño de la vía por donde va este interceptor y planta de tratamiento de toda la Zona A más la Zona B; adicional, la ejecución de los estudios de todas las áreas y esteros no intervenidos en las etapas anteriores de la Zona B, como son los ríos Verde, Chigüilpe por 1 496 700,00 USD; cabe señalar que el GADMSD mantuvo un convenio con la Empresa HANSOL EME, el que contrató a CORPCONSUL CIA. LTDA quien realizó los ESTUDIOS DE DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA A, con el cual se efectuó la contrato de licitación de obras 020 – 2014, en el que se contempló una estación de bombeo y la planta de tratamiento de la Zona A; sin embargo, fue considerado en esta modificación del contrato de consultoría GADMSD-005-2014, "la

- novena y seis - 9

revisión del diseño final y planos del proyecto de la zona A” con el objeto de incorporar el estudio para llevar las aguas residuales desde el colector principal de la Zona A al colector de la zona B, lo que no fue objetado por los servidores intervinientes ya que se encontraba un contrato en ejecución para la zona A, sin evidenciar un estudio detallado de las afectaciones económicas y legales que podía causar a la institución al encontrarse un contrato en ejecución.

El 29 de marzo de 2016 el Alcalde y el Representante Legal de KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO., LTD. suscribieron el contrato modificatorio al contrato de consultoría GADMSD-005-2014 por 1 766 900,00 USD; que parte de su alcance no correspondió al objeto del contrato principal según lo determinado en los artículos 72 y 85 de la LOSNCP, ya que se intervino en la Zona A que no era parte del contrato principal y en el que ya existió un contrato en ejecución, lo que generó erogación de recursos a la entidad por 314 505,87 USD de los 324 100,00 USD de la etapa 1, excluyendo rubros como tasa e impuestos, no justificados por cuanto ya se contaba con los estudios definitivos de dicha zona.

- *Ejecución de la consultoría*

El 15 de diciembre de 2016, con comprobante de pago 3624 se canceló la planilla 2, en el que se realizó la entrega de los productos establecidos en los términos de referencia por parte del consultor como son: Fase 3.- Diseño definitivo y Fase 4.- Informe Final; en las que se evidenció la falta de ciertos productos como fueron: información básica sobre el área del proyecto, trabajos de campo, catastro del sistema existente, evaluación del sistema de alcantarillado existente para hacer uso del mismo, estudio geológico, trabajos topográficos (planimetría y altimetría) y lo referente a las estructuras especiales, por tal motivo con oficio 1026-DPSDT-2021 de 1 de octubre de 2021 el equipo de auditoría, solicitó al Gerente General de la EPCONST como Administrador del contrato de la obra información sobre la aplicabilidad de los estudios en la ejecución de la obra, lo que fue entregado con oficio EP-CONST-GG-2021-1392-O de 21 de octubre de 2021 y con alcance con oficio EPCONST-GG-2021-01474-O dirigido al señor Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el que ratificó los inconvenientes evidenciados por el equipo de auditoría; además, detalló ciertos puntos lo cuales tienen inconvenientes como se detallan:

— *información y sistema* — 9

ABSISA	OBSERVACIÓN
<b>INTERCEPTOR RÍO POVE</b>	
5+400 - 5+600	Instalación de tubería de forma dificultosa debido a que el trazado de la tubería pasa al borde del río con una pendiente pronunciada.
5+650 - 5+750	Trazado de tubería pasa por debajo de una construcción existente y la cual es dificultosa replantear.
5+800 - 5+900	Instalación de tubería de forma dificultosa debido a que el trazado de la tubería pasa al borde del río con una pendiente pronunciada.
5+950	Trazado de tubería pasa por debajo de una construcción existente y la cual es dificultosa replantear.
6+000	El trazado de la tubería se encuentra en el borde del río.
6+050 - 6+600	Trazado de tubería atraviesa construcciones existentes y no se puede desplazar dicha alineación.
6+700 - 6+900	Trazado de tubería atraviesa construcciones existentes y no se puede desplazar dicha alineación.
6+950 - 7+050	Instalación de tubería de forma dificultosa, trazado de la tubería al borde del río con una pendiente pronunciada.
7+350 - 7+750	Trazado de tubería atraviesa construcciones existentes y no se puede desplazar dicha alineación.
7+850 - 9+000	Trazado de tubería atraviesa construcciones existentes y no se puede desplazar dicha alineación.
9+050	La instalación de la tubería es dificultosa ya que existe construcciones al borde del río con un talud muy pronunciado, se requiere relleno ya que la el nivel de la tubería es superficial.
9+150 - 10+850	El trazado de la tubería pasa por construcciones existentes y al borde del río cerca de construcciones existentes; se necesita relleno por el nivel superficial de la tubería.
10+900 - 11+150	Instalación de tubería de forma dificultosa debido a que el trazado de la tubería pasa al borde del río con una pendiente pronunciada.
<b>INTERCEPTOR RÍO CODE</b>	
4+750	El trazado de la tubería se encuentra en un talud muy pronunciado
5+050 - 5+150	Trazado de tubería cerca de una construcción existente y con un talud pronunciado.

- Nueva y ocho - 9

5+300 – 5+400	Trazado de tubería cerca de una construcción existente y con un talud pronunciado.
5+850 – 5+900	Trazado de tubería cerca de una construcción existente y con un talud pronunciado.
5+950 – 6+000	Trazado de tubería pasa al borde del río con una pendiente pronunciada.
6+050 – 6+150	La instalación de la tubería pasa cerca de construcciones existentes y al borde del río.
6+200 – 6+250	El trazado de la tubería se encuentra cerca del río con un talud muy pronunciado.
6+350 – 6+400	La instalación de la tubería según el trazado de diseño se sitúa cerca de construcciones existentes y al borde del río.
6+500	El trazado de la tubería pasa debajo de una construcción existente.
6+550 – 6+600	La instalación de la tubería necesita un gran relleno y no se tiene acceso a esta abscisa.
6+650 – 6+700	La instalación de la tubería según el trazado de diseño se sitúa cerca de construcciones existentes y al borde del río.
6+750	El talud es pronunciado por donde pasa el trazado de la tubería.
6+900 – 7+871.72	La instalación de la tubería según el trazado de diseño se sitúa cerca de construcciones existentes y al borde del río.

Como se puede evidenciar en el cuadro que antecede, la falta de control de los Directores de Obras Públicas – Administradores de contrato, Planificación - Administrador del contrato de la Fiscalización contratada y de la Fiscalización contratada, no velaron porque el Consultor considere en el trazado de la tubería construcciones existentes y en otros casos la difícil instalación de la misma, sin presentar alternativas ante estos inconvenientes que claramente iban a causar dificultad al momento de poner en marcha los estudios, aun así fue recibida el 24 de febrero de 2017 por el Director de Obras Públicas – Administrador del contrato, Analista de Obras Públicas, Director de Planificación, Director de Fiscalización, Gerente de la EPMAPA-SD, Coordinador de Infraestructura y Ambiente; y, el Fiscalizador Contratado; además, se evidenció en los expedientes el resultado del catastro de pozos y topografía los mismos que son de un software, que mediante oficio EPCONST-GG-2021-01474-O de 12 de noviembre de 2021 el Gerente de la EPCONST indicó al equipo de auditoría que este producto fue solicitado al Consultor el cual no ha señalado ni entregado con que

- NOVENA Y ÚLTIMA - 9

software se realizaron dichos análisis, lo que no permitió corroborar los datos observados en el expediente del proceso, el equipo de control no pudo establecer el perjuicio a la entidad por los productos no entregados debido a que no estaban desglosados por ítems de acuerdo a los términos de referencia y contrato modificatorio; además, en las planillas 2 y 3 está incluido de manera general el contrato original y modificatorio y no hay un detalle claro de los valores correspondientes a cada uno de los contratos.

La falta de control del Alcalde, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, del Director de Planificación y Proyectos - Administrador del contrato de Fiscalización y al Director de Obras Públicas - Administrador del contrato de consultoría, el Fiscalizador contratado, El Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional, el Asesor Municipal, el Procurador Síndico Municipal al dar trámite al contrato modificatorio; el Asesor Municipal, el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director Financiero y el Gerente General de la EPMAPA SD los mencionados servidores dieron trámite y firmaron la revisión del contrato modificatorio el que su objeto, en su etapa 1 contempló los estudios definitivos de ingeniería a detalle de la parte Noroccidente de la Zona B, desde la vía a Quevedo, anillo vial hasta el empate de la Zona A; e, incluyó la revisión de los estudios de la Zona A, interceptor desde la Av. Quevedo que pasando por la Av. Chone llegue al sector donde estuvo ubicada la planta de tratamiento de la Zona A, sin advertir que la complementación de los estudios propuestos formaron parte de otra consultoría, que el GADMSD obtuvo mediante un convenio con la Empresa HANSOL EME, quien entregó los ESTUDIOS DE DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "A", con el cual se efectuó la contrato de licitación de obras 020 – 2014; ocasionando, la erogación de recursos por 314 505,87 USD de la etapa 1, excluyendo rubros como tasa e impuestos, no justificados por cuanto no existió un análisis técnico de las afectaciones legales y económicas que podía causar esta intervención o de los beneficios en esta materia debido a que ya se contaba con los estudios definitivos de dicha zona y un contrato de obra en ejecución.

El Director de Obras Públicas – Administrador del contrato, el Director de Planificación y Proyectos – Administrador del contrato de la Fiscalización y el Fiscalizador contratada, no controlaron que el Consultor, realice un trazado de tubería evitando que este pase sobre construcciones existentes, en zonas de riesgo para la instalación y que la tubería

- C120 - 9

no cuenta con las protecciones correctas para su normal funcionamiento y vida útil ya que quedaba en ciertas zonas expuestas; además, en conjunto con los miembros de la comisión de recepción no verificaron que el consultor entregará toda la información determinada en los TDR'S como: información básica sobre el área del proyecto, trabajos de campo, catastro del sistema existente, evaluación del sistema de alcantarillado existente para hacer uso del mismo, estudio geológico, trabajos topográficos (planimetría y altimetría) y lo referente a las estructuras especiales y el detalle del software utilizado para la entrega de los productos; ocasionando que exista dificultad para la aplicación del estudio en ciertos tramos del trazado de la tubería lo que no fue evitado en la etapa de estudio, que la Consultora no haya entregado de manera completa todos los productos establecidos en los términos de referencia con el software usado para la verificación del catastro de los pozos y topografía para poder ser analizados.

El Alcalde que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 al 14 de mayo de 2019, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, el Director de Planificación y Proyectos - Administrador del contrato de Fiscalización que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 8 de marzo de 2016, el Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 31 de agosto de 2016, el Asesor Municipal que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 29 de diciembre de 2016, el Director de Obras Públicas – Administrador del contrato de consultoría que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 9 de mayo de 2019, el Procurador Síndico Municipal que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 20 de enero de 2017; el Asesor Municipal que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 1 de mayo de 2019, el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 25 de octubre de 2016, el Director Financiero que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 18 de julio de 2018, el Gerente General de la EPMAPA SD que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 8 de mayo de 2019; el Analista de Obras Públicas que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 12 de mayo de 2019, el Director de Fiscalización que actuó en el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, y el Director de Planificación y Proyectos que actuó en el periodo

— c e r t i f i c a d o — g

comprendido entre el 9 de marzo de 2016 y el 7 de agosto de 2017; incumplieron los artículos 12 letras a) y b) de la LOGCE; 3, 23, 72, 80, 85, 87, 100 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento, la letra j) del artículo 22 de la LOSEP; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 408-17 Administrador del contrato 408-18 Jefe de Fiscalización, y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y el Contratista de la consultoría GADMSD-005-2014, la cláusulas cuarta Objeto del Contrato en su número 4.2, sexta: Alcance de los Trabajos número 6.1; décima: Valor Total del Contrato y Forma de Pago el número 10.02 décima cuarta: Acta de Entrega – Recepción número 14.1; del contrato original y la cláusula cuarta: alcance de los trabajos y productos esperados número 4.01 y Quinta: Precio 5.01 del contrato modificatorio las sub cláusulas 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.5.4, 4.5.5, 4.5.6. 4.5.7 y 4.7.7; el Fiscalizador contratado las cláusulas sexta: Alcance de los trabajos número 6.01 y 6.02.

Con oficios 0261 al 0-0274 y 0277-DPSDT-AE-2021, y del 1127 al 1130-DPSDT-2021 de 23 y 24 de noviembre de 2021, se comunicó resultados provisionales al Alcalde, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, los directores de Planificación y Proyectos - administradores del contrato de Fiscalización y al Director de Obras Públicas - Administrador del contrato de consultoría, el Fiscalizador contratado, el Procurador Síndico, El Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional, el Asesor Municipal, el Procurador Síndico Municipal, la Subdirectora de Procedimientos Contractuales, el Asesor Municipal, el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director Financiero, el Gerente General de la EPMAPA SD y el Contratista.

El Fiscalizador contratado que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2011, en comunicación de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, señaló:

*"... Llama la atención que el equipo auditor... evidencie la falta de ciertos productos, cuando existe un Acta de Recepción de los estudios y se han entregado documentos en original y por lo menos seis copias del estudio.- Respecto a que "no velaron por que el Consultor considere en el trazado de la tubería construcciones existentes y en otros casos la difícil instalación de la misma..." debo decir que es obligación del Consultor proponer solución sea técnicamente viable y económicamente conveniente.- Efectivamente, el estudio recomienda que la tubería cruce por sectores en donde existan construcciones, porque cualquier otra alternativa es más onerosa para el Municipio.- debo indicar que es obvio que en mi caso concreto de FISCALIZADOR contratado, no he suscrito ninguna "revisión" (...)"*

*C 1250 05-9*



*Ciudad de Santo Domingo, así como en el mismo incorporar lo que corresponde a Sistema de Seguridad Electrónicas.- Que resulta más económico, mantener una sola PTAR ubicada en la Zona B y no dos una para la Zona A y otra para la Zona B (...)*".

Lo señalado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto fue parte de la revisión del contrato modificatorio en el cual se incluyó como componente la revisión del estudio de la Zona "A", además de su intervención como miembro de la comisión de recepción de los estudios de la Zona "B" en el cual se evidenció inconsistencias en sus productos entregados lo cual no fue observado por el mismo.

El Director de Obras Públicas que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 9 de mayo de 2019, en oficio 05-RADG-2021, de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, señaló:

*"... Con respecto a la entrega de productos establecidos en los términos de referencia por parte del Consultor como son fase 3.- Diseño Definitivo y Fase 4.- Informe Final; en la que se evidenció la falta de ciertos productos como fueron: información básica sobre el área del proyecto, trabajos de campo, catastro del sistema existente, evaluación del sistema de alcantarillado existe (Sic), para hacer uso del mismo... De lo indicado se comunica: la Empresa Enginner Kunhwa... con oficio KH-SD-2016-044 realiza la entrega de la Consultoría GADMSD-005-2014... correspondiente a la Fase 3 del contrato mencionado, para el efecto. - Además, en el Acta de Entrega – Recepción Única, en el literal 3.- ENTREGA DE PRODUCTOS, se detallan el listado de todos los productos entregados en todas sus fases (...)"*.

Lo señalado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto en su intervención como miembro de la comisión de recepción de los productos del estudio de la Zona "B" no observó las inconsistencias en los productos entregados.

El Representante Legal de KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. Ltd. Consultor, en oficio KH-SD-2021-322-S, de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, señaló:

*"... La Consultora se abstiene a dar su comentario sobre la contratación del contrato modificatorio No.1, pues los procedimientos internos que permitieron realizar el contrato por parte de los funcionarios del GAD Municipal de Santo Domingo, no fueron de conocimiento de la Consultora. - De acuerdo al acta de entrega – recepción única del Contrato de Consultoría No. GADMSD-005-2014... suscrita el 24 de febrero de 2017, en su cláusula 3. Entrega de productos,*

*- 2020 0121 - 9*

*la comisión de recepción verifica la existencia física de productos que se han presentado en concordancia con los términos de referencia y la buena práctica de la ingeniería (...)*".

Lo señalado por la consultora no absuelve lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto con relación al contrato modificatorio tenían conocimiento que se intervendría en el alcance del estudio en la revisión de otra consultoría que sus productos estaban siendo utilizados para la ejecución de una obra, con relación a los productos entregados y con inconsistencias esto se debe a que la obra no se ha culminado por los inconvenientes presentados por el trazado de la tubería que al corte de la acción de control no han sido solventados por la consultora y que son objeto de observación del equipo de auditoría.

El Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 25 de octubre de 2016, en oficio JDENN-2021-030 de 6 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, señaló:

*"... En relación a este proceso y exclusivamente relacionado a mi actuación que se limitó a emitir un criterio técnico de los documentos elaborados por la CONTRATISTA y la FISCALIZACIÓN CONTRATADA, mismos que son de conocimiento público. - Además debo mencionar que, en uno de los informes de la Fiscalización Contratada... en la parte pertinente manifiesta... estos trabajos son necesarios para mejorar los estándares de vida y condiciones sanitarias de los habitantes, en el área del proyecto, prevenir la contaminación del agua en el área del proyecto y contribuir al crecimiento económico al ampliar el sistema de alcantarillado existente, esto es llevar las aguas residuales desde el colector Principal de la Zona "A", al colector de la Zona "B" y llegar a una sola planta de tratamiento... durante el proceso se fueron incluyendo conceptos y criterios técnicos de la empresa diseñadora del proyecto y fue siendo aceptada por la fiscalización contratada (...)"*.

Lo señalado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto fue parte de la revisión del contrato modificatorio en el cual se incluyó como componente la revisión del estudio de la Zona "A", cabe destacar que para determinar una sola planta en la zona B se eliminó del contrato en ejecución la planta en la zona "A" y su estación de bombeo; situación que ha generado conflictos legales entre la entidad y el contratista de la obra de la zona "A", además de su intervención como miembro de la comisión de recepción de los estudios de la Zona "B" en el cual se evidenció inconsistencias en sus productos entregados lo cual no fue observado por el mismo.

- cinco años - 9

El Coordinador de Infraestructura y Ambiente que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, en comunicación de 10 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, señaló:

*“... En relación a este proceso y exclusivamente relacionado a mi actuación que se limitó a emitir un criterio técnico de los documentos elaborados por la CONTRATISTA y la FISCALIZACIÓN CONTRATADA, mismos que son de conocimiento público. – Lo estudios propuestos no formaron parte de otra consultoría y que no estaba en ejecución un contrato de obra en referencia a estos estudios de la Zona “A”.- Además mediante oficio EPMAPA-SD-GG-2016-0179-O, se informa de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Santo Domingo... Determinando Técnicamente que el tener una sola planta de Tratamiento de Aguas Residuales, si satisface la necesidad de la población y permitirá durante todo el tiempo de operación de acuerdo con su diseño dar solución a este problema de aguas residuales (...).”*

Lo señalado por el servidor ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto fue parte de la recomendación de la suscripción del contrato modificatorio en el cual se incluyó como componente la revisión del estudio de la Zona “A”, y por consiguiente la construcción de una sola planta de tratamiento que recogería las aguas residuales de la zona “A” y “B”, sin que la zona “A” fuera parte del objeto de esta contratación.

El Asesor Municipal que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 1 de mayo de 2019, en comunicación de 8 de diciembre de 2021 y recibida el 10 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, señaló:

*“... En mi caso particular, revisé la parte formal del contrato, verifiqué que los informes técnicos jurídicos y partida presupuestaria correspondan a los descritos en los numerales 1.04 al 1.15; comprobé que las fechas y firmas de responsabilidad estén claras y que correspondan a los funcionarios que los suscribieron, que los anexos e informes estén debidamente foliados y certificados... por lo que al haber conformidad con los documentos descritos en el contrato, sumillé que el mismo había sido revisado (...).”*

Lo señalado por el servidor ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto como Asesor Municipal como la misma palabra lo dice su trabajo no es solo velar por que la documentación se encuentre completa dentro de un expediente que es una atribución del área de Procuraduría Sindica quien elabora el documento de borrador de contrato, sino más bien de asesorar que los procesos administrativos esté debidamente justificados previo a la firma de la máxima autoridad en todos sus aspectos técnicos, legales y económicos.

*— Carlos Soto - y*

El Alcalde que actuó en el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, en comunicación de 8 de diciembre de 2021 y recibida el 10 de diciembre de 2021, posterior a la lectura del borrador de informe, señaló:

*“... No queda la menor duda de que el suscrito, Ex Alcalde del Cantón Santo Domingo, corrió traslado en varias ocasiones los borradores del contrato modificatorio hasta su aprobación en el EXIMBANK, en función de los informes técnicos debidamente motivados remitidos por los técnicos de la Municipalidad, de la EPMAPA-SD, de la Fiscalización Contratada y del Procurador Sindico, quienes aceptaron la propuesta de KUNHWA como la mejor opción para ampliar el sistema de alcantarillado existente, esto es llevar las aguas residuales desde el colector principal de la Zona A al colector de la Zona B en una sola planta de tratamiento de aguas residuales, criterios estrictamente técnico que fueron aceptados, como queda dicho, por el EXIMBANK de Corea (...).”*

Lo señalado por la máxima autoridad no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto el EXIMBANK de Corea como prestamista externo dio el aval de la suscripción del contrato modificatorio de la consultoría, en el que se incluyó la revisión del estudio de la Zona “A”, el mismo que había sido aprobado por la entidad y del cual se derivó la ejecución de un contrato de licitación de obra 020-2014, lo que no fue advertido por la entidad contratante previo a su inclusión.

### **Conclusión**

El Alcalde, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director de Planificación y Proyectos - Administrador del contrato de Fiscalización y el Director de Obras Públicas - Administrador del contrato de consultoría, el Fiscalizador contratado, el Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional, el Asesor Municipal, el Procurador Síndico Municipal al dar trámite al contrato modificatorio; el Asesor Municipal, el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director Financiero y el Gerente General de la EPMAPA SD los mencionados servidores dieron trámite y firmaron la revisión del contrato modificatorio en el que su objeto en su etapa 1 contempló los estudios definitivos de ingeniería a detalle de la parte Noroccidente de la Zona B, desde la vía a Quevedo, anillo vial hasta el empate de la Zona A, e incluyó la revisión de los estudios de la Zona A, interceptor desde la Av. Quevedo que pasando por la Av. Chone llegue al sector donde estuvo ubicada la planta de tratamiento de la Zona A, sin advertir que la complementación de los estudios propuestos formaron parte de otra consultoría que el GADMSD obtuvo mediante un convenio con la Empresa HANSOL EME, quien entregó los ESTUDIOS DE DISEÑO

- C. ALFONSO SERRA G.

DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "A", con el cual se efectuó la contrato de licitación de obras 020 – 2014 el que estaba en ejecución; además, el Director de Obras Públicas – Administrador del contrato, el Director de Planificación y Proyectos – Administrador del contrato de la Fiscalización y el Fiscalizador contratada, no controlaron que el Consultor, realice un trazado de tubería sin considerar que estas se ubicaron bajo construcciones existentes, zonas de riesgo y cauce de los esteros Pove y Code; además, en conjunto con los miembros de la comisión de recepción no verificaron que el consultor haya entregado la información completa determinada en los TDR'S en las actividades de la etapa 3 y 4 del contrato original y por consiguiente del contrato modificatorio; ocasionando la erogación de recursos por 314 505,87 USD de la etapa 1 del contrato modificatorio no justificados por cuanto no existió un análisis técnico de las afectaciones legales y económicas que podía causar esta intervención o de los beneficios en esta materia debido a que ya se contaba con los estudios definitivos de dicha zona y un contrato de obra en ejecución; la no aplicación del estudio en ciertos tramos del trazado de la tubería que al corte del examen no se evidenció su corrección, lo que no fue evitado en la etapa de estudio, que la Consultora no haya entregado de manera completa todos los productos establecidos en los términos de referencia y sin embargo la misma fue recibida a satisfacción por la entidad.

### **Recomendaciones**

Al Alcalde

13. Dispondrá y vigilara su cumplimiento, a los Directores de Obras Públicas, Planificación, Ejecución de Proyectos Estratégicos, Coordinador de Infraestructura y Ambiente, Procuraduría Síndica Municipal y Asesores de Alcaldía, que previo a emitir criterios técnicos y legales sobre factibilidad de la modificación de un contrato de consultoría para la ejecución de un proyecto de infraestructura, esta deberá cumplir con el alcance del objeto de su contratación y que la misma no tenga relación con la revisión o complementación de otros proyectos contratados de su misma naturaleza que no hayan tenido viabilidad técnica ni jurídica, a fin de que la erogación de los recursos de la entidad se encuentren debidamente justificados.

— C. 1920 0040 - 9

14. Dispondrá y vigilará a los Administradores de contratos de consultorías, que previo a emitir el informe de satisfacción de los productos o actividades propios del estudio o proyecto, estos deberán estar acorde a los establecidos en los documentos precontractuales y contractuales, con la finalidad que para su aplicabilidad no sea objeto de impedimento para ejecutar los proyectos producto de estas contrataciones.
15. Dispondrá y vigilará a los que designe como miembros de las comisiones técnicas de recepción de contratos de servicios de consultoría, que previo a la legalización de las actas definitivas estos velarán por que la información contenida dentro de los expedientes de los productos entregados por los consultores, sean los que consten en los términos de referencia, pliegos y contratos y que cumplan con las especificaciones requeridas para su aplicación, con el fin que la entidad cuente con información detallada y verificable al momento de implementar los estudios en la ejecución de las obras objeto de las consultorías.
16. Dispondrá a quienes realicen los términos de referencia para contratos de servicios de consultoría de estudios, que estos deberán contar con un desglose de actividades relacionada a los productos a recibir en el caso que se determine por etapas los trabajos planteados, con el fin que cuando se realicen las negociaciones económicas con los oferentes seleccionados en los procesos de contratación de consultoría, estas sean acorde a las actividades propuestas, desglosando los valores por cada producto o actividad en función del personal técnico requerido.

### **Expropiación terrenos ISSFA para Mega Parque Ecológico**

Con oficio 0097-0012-DPSDT-AE-2021 de 27 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicitó al Procurador Síndico Municipal el estado actual en el que se encuentra el reclamo ante vía Judicial de lo Contencioso Administrativo interpuesto por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo para la determinación del precio justo de la expropiación de los terrenos ubicados en los lotes de terreno Bloque A – tres, Lote 2 y Bloque A – tres, Lote 5, ubicado entre las calles: Av. Abraham Calazacón, Av. Las Delicias, Brucelas y Zamora de esta ciudad de Santo Domingo, cuya área útil de afectación es la superficie 170 819,21 m<sup>2</sup> del Bloque A – tres, Lote 2 y el área útil de afectación es la superficie de 111 460,32 m<sup>2</sup> del Bloque A – tres, Lote 5, de propiedad

- Ciro Nave - 9

del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), a fin de destinarlo a la construcción del "MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO".

El Procurador Síndico Municipal con oficio GADMSD-PS-2021-313-O de 29 de septiembre de 2021, en base a la solicitud realizada señaló:

*"... El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA, presentó la demanda para determinación del justo precio ante el Tribunal Contencioso Administrativo, correspondiente al número de causa 17811-2020-00478, actualmente fue remitido al proceso 17811-2020-00023, con la finalidad de resolver la solicitud de acumulación de procesos, realizada por el ISSFA, en virtud del auto dictado por el Tribunal el 7 de julio de 2021, a las 08h07, tal como consta en el reporte del Sistema eSATJE de la Función Judicial con validez electrónica (...)"*

El equipo de auditoría una vez analizado el expediente entregado para su revisión, evidenció que el trámite administrativo de la declaratoria de utilidad pública; y, por consiguiente, la expropiación de los Terrenos pertenecientes al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA, por parte del GADMSD, se ejecutó de conformidad a la normativa legal vigente para este tipo de procedimientos administrativos; sin embargo, en el precio determinado por la entidad por parte de la Dirección de Avalúos y Catastro, se encontró en proceso judicial correspondiente a la demanda interpuesta con número de causa 17811-2020-00478 por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA en contra del GADMSD para establecer el justo precio de los predios afectados, por lo que al corte de la acción de control no se ha definido el acuerdo del precio de los terrenos expropiados a través de las instancias judiciales.

*Mónica Segovia*

Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales

**DIRECTORA PROVINCIAL 1 DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

*- caso diez 9*

